



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y DOS

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 17 de junio de 1992

SUMARIO:

CAPITULO

COMISION GENERAL PARA RECIBIR A LOS SEÑORES REPRESENTANTES DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACION NATURA, DE LOS MARINOS MERCANTES Y DE LA PARROQUIA LAS NAVES

- I INSTALACION DE LA SESION
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III "CONOCIMIENTO DEL VETO PARCIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA A LA LEY DE CREACION DEL CANTON LAS NAVES"
- IV "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL CANTON LOMAS DE SARGENTILLO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"
- V "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL DECRETO SUPREMO No. 70, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 144, DE 19 DE ENERO DE 1971"
- VI "CONOCIMIENTO DE LA OBJECCION PARCIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA"

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. CINCUENTA Y DOS****esión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS**Fecha:** 17 de junio de 1992**SUMARIO:**

- VII "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO DE CONDONACION TOTAL DE TODO TIPO DE INTERESES EN LOS PRESTAMOS OTORGADOS POR EL FONDO DE DESARROLLO RURAL MARGINAL EN FAVOR DE LOS CAMPESINOS DEL PROYECTO CENTRO DE LOJA"
- VIII "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY CONSTITUTIVA DEL PARQUE DE GALAPAGOS"
- IX "LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MACHALA CONSTRUYA LA AMPLIACION DE SU ACTUAL PALACIO DE JUSTICIA".
- X "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO DE TRABAJO"
- XI "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE AREAS VERDES"
- XII "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA DE LA FUNCION JURISDICCIONAL"
- XIII "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS"

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. CINCUENTA Y DOS**

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 17 de junio de 1992

SUMARIO:

- XIV "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE TRASPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS"
- XV "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA VENDER A FUNDACION NATURA EL PREDIO DENOMINADO BOSQUE PROTECTOR PASOCHOA, PARTE DE LA HACIENDA PILATOA DE MONJAS, UBICADA EN LA PARRROQUIA UYUMBICHO"
- XVI "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA ENAJENAR EL PREDIO LAIGUA AL INSTITUTO SUPERIOR VICENTE LEON DE LATACUNGA"
- XVII "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE EXONERACION DE IMPUESTOS A LA IMPORTACION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE URBANO Y DE PASAJEROS".
- XVIII CLAUSURA DE LA SESION



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y DOS

Señor: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 17 DE JUNIO DE 1992

INDICE

CAPITULO

PAGINA

COMISION GENERAL PARA RECIBIR A LOS SEÑORES
REPRESENTANTES DEL DIRECTORIO DE LA FUNDA-
CION NATURA, DE LOS MARINOS MERCANTES Y DE
LA PARROQUIA LAS NAVES

2

INTERVENCION DE LOS SEÑORES:

Efraín Pérez Caamacho

2

Héctor Batallas

3

Elías Ledezma

6

I INSTALACION DE LA SESION

7

INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:

H. Chaves Guerrero

7

H. Salinas Palacios

7

H. Proaño Maya

9,10

H. Calderón de Castro

11,12

H. Bonilla Abarca

12

H. Serrano Serrano

13

II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA

15

INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:

H. Nieto de Espinoza

16

H. Vinuesa Molina

17

H. Serrano Valladarez

17

H. Maugé Mosquera

18



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y DOS

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 17 DE JUNIO DE 1992

INDICE

CAPITULO

PAGINA

	H. Chaves Guerrero	19
	H. Proaño Maya	21
	H. Granda Arciniega	23
	H. Bonilla Abarca	24
	H. Calderón de Castro	24
III	"CONOCIMIENTO DEL VETO PARCIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA A LA LEY DE CREACION DEL CANTON LAS NAVES"	25
	<u>INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:</u>	
	H. Chaves Guerrero	27,31,33
	H. Espinoza Chimbo	29,35
	H. Serrano Serrano	32,33,34
	H. Mejía Montesdeoca	34
IV	"SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL CANTON LOMAS DE SERGENTILLO, EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"	35
	<u>INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES</u>	
	H. Salinas Palacios	36,37
	H. Mejía Montesdeoca	40,42
V	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL DECRETO SUPREMO No. 70, PUBLICADO EN EL RE-	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y DOS

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 17 DE JUNIO DE 1992

INDICE

CAPITULO

PAGINA

GISTRO OFICIAL No. 144, DE 19 DE ENERO DE
1971". 43

INTERVENCION DEL SEÑOR LEGISLADOR:
H. Villacreses Colmont 49

VI "CONOCIMIENTO DE LA OBJECCION PARCIAL DEL SE-
ÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLI-
CA AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY
DE CONTRATACION PUBLICA" 50

INTERVENCION DEL SEÑOR LEGISLADOR:
H. Mejía Montesdeoca 53

VII "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO DE
CONDONACION TOTAL DE TODO TIPO DE INTERESES
EN LOS PRESTAMOS OTORGADOS POR EL FONDO RU-
RAL MARGINAL EN FAVOR DE LOS CAMPESINOS DEL
PROYECTO CENTRO DE LOJA" 56

INTERVENCION DEL SEÑOR LEGISLADOR:
H. Granda Arciniega 56

VIII "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY CONSTITU-
TIVA DEL PARQUE DE GALAPAGOS"

INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y DOS

Señor: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 17 DE JUNIO DE 1992

INDICE

CAPITULO

PAGINA

H. Serrano Serrano	66
H. Mejía Montesdeoca	67
H. Granda Arciniega	68

IX	"LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MACHALA CONSTRUYA LA AMPLIACION DE SU ACTUAL PALACIO DE JUSTICIA"	68
----	--	----

INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:

H. Mejía Montesdeoca	68,71
H. Granda Arciniega	69
H. Salinas Palacios	69
H. Calderón de Castro	70

X	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CODIGO DE TRABAJO"	72
---	---	----

INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:

H. Granda Arciniega	72,73
H. Mejía Montesdeoca	72-A
H. Serrano Serrano	73

XI	"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE AREAS VERDES"	74
----	--	----



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y DOS

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 17 DE JUNIO DE 1992

INDICE

CAPITULO

PAGINA

INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

H. Salinas Palacios	76
H. Vinuesa Molina	80
H. Villacreses Colmont	81
H. Calderón de Castro	82
H. Mejía Montesdeoca	83, 84, 85

XII	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA DE LA FUNCION JURISDICCIO NAL"	86
-----	--	----

INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:

H. Calderón de Castro	86
H. Mejía Montesdeoca	86

XIII	"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE SE- GURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS"	87
------	---	----

INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:

H. Mejía Montesdeoca	90, 92, 99, 101, 102
H. Calderón de Castro	90, 94, 107, 112, 115
H. Granda Arciniega	91, 95, 107, 112, 114, 109
H. Vinuesa Molina	92
H. Serrano Serrano	99, 109, 112, 114



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y DOS

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 17 DE JUNIO DE 1992

INDICE

CAPITULO

PAGINA

	H. Salinas Palacios	100
	Ing. Marco Hernández, Delegado del Ministerio de Defensa	93
XIV	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE TRASPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS"	116
	<u>INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:</u>	
	H. Villacreses Colmont	117
	H. Serrano Serrano	118
	H. Granda Arciniega	119
XV	"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA VENDER A FUNDACION NATURA EL PREDIO DENOMINADO BOSQUE PROTECTOR PASOCHOA, PARTE DE LA HACIENDA PILATOA DE MONJAS, UBICADO EN LA PARROQUIA UYUMBICHO, CANTON MEJIA"	122
	<u>INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:</u>	
	H. Mejía Montesdeoca	122
	H. Granda Arciniega	123
XVI	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA ENAJENAR EL PREDIO LA IGUA AL	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y DOS

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 17 DE JUNIO DE 1992

INDICE

CAPITULO

PAGINA

	INSTITUTO SUPERIOR VICENTE LEON DE LATA- CUNGA"	123
	<u>INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:</u>	
	H. Calderón de Castro	125
	H. Granda Arciniega	125
XVII	"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE EXONERACION DE IMPUESTOS A LA IMPOR- TACION DE VEHICULOS Y TRANSPORTE URBANO Y DE PASAJEROS"	126
	<u>INTERVENCION DE LOS SEÑORES LEGISLADORES:</u>	
	H. Mejía Montesdeoca	127
	H. Granda Arciniega	127
	H. Salinas Palacios	127, 130
	H. Serrano Valladares	128
XVIII	CLAUSURA DE LA SESION	130

En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, y bajo la dirección del señor doctor Manuel Salgado Tamayo, Presidente Encargado, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las dieciocho horas con cinco minutos. -----

En la Secretaría actúa el señor abogado Walter Santacruz, Prosecretario del Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes honorables diputados, miembros de las Comisiones Legislativas:-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL:

Chaves Guerrero Carlos
Serrano Serrano Segundo
Salinas Palacios Segundo
Proaño Maya Marco
Mejía Montesdeoca Luis



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL:

Ortiz González Carlos
Delgado Jara Diego
Granda Arciniega Daniel

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO:

Robles Castillo Julio
Bonilla Abarca Washington
Abad Prado Cid Augusto
Patiño Aroca Raúl

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL:

Serrano Valladares Alfredo
Espinoza Chimbo Gustavo
Calderón de Castro Cecilia
Villacreces Colmont Luis
Vinuesa Molina Cumandá

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, sírvanse tomar asiento. Representantes del Directorio de la Fundación Natura nos han pedido ser recibidos en Comisión General. Como el Congreso tiene profundo espíritu democrático, ruego a ustedes que nos declaramos en esta Comisión General y le ruego que se digne pasar a la mesa directiva el señor Efraín Pérez Caamacho. No nos hemos instalado, sino en Comisión General todavía. Le rogaría, luego de que haga uso de la palabra el señor Efraín Pérez, y con mucho gusto le doy, honorable Diputado.-----

EL SEÑOR EFRAIN PEREZ CAAMACHO, REPRESENTANTE DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACION NATURA: Señor Presidente encargado del Congreso Nacional, señores diputados, señores y señoras: En nombre y como síndico del Directorio Nacional de Fundación Natura, les agradecemos mucho la oportunidad que nos permiten presentar el punto de vista del problema que este momento es tamos exponiendo en el Congreso Nacional. En el punto número dieciséis del Orden del día, consta el primer debate del Proyecto de Ley que autoriza al señor Ministro de Salud Pública vender a Fundación Natura el predio denominado Bosque Protector Pasochoa, parte de la Hacienda Pilatoa de Monjas, ubicado en la Parroquia Uyumbicho del Cantón Mejía. Este proyecto se ha presentado al Congreso Nacional desde hace al gunas semanas, la razón de esta petición es el hecho de que Fundación Natura ha estado administrando desde hace muchos años con gran éxito este predio y conservándolo, resulta que este predio es de propiedad del Estado y se ha propuesto en este momento que se venda a Fundación Natura, directamente para que pueda continuar en la conservación y el desarrollo de esta área tan importante que constituye en este momento también una área de esparcimiento de la cercanía de Quito, muy interesante manejo que se hace de los pocos que existen en América Latina, en muchas ocasiones en Congresos Internacionales en que se habla de este tema de la Conservación de los Recursos Naturales, una de las tendencias que se perfila cada vez más fuertes en América Latina es esta posible administración de áreas naturales con instituciones privadas. La situación por la que atraviesan en este momento nuestros par

ques nacionales y nuestras áreas naturales es muy grave por el hecho de las crisis que atraviesa el Estado, problemas financieros, problemas administrativos, muchas áreas protegidas en este país están completamente abandonadas por esta situación, una tendencia que revertiría esto, sería definitivamente la posibilidad de que así como la Fundación Natura administra esta área, también puedan otras organizaciones hacerlo, que como es la tendencia actual en América Latina. De modo que parece muy importante la posibilidad de que se pueda vender a Fundación Natura este predio y pueda ser administrado adecuadamente. En ese sentido nuestra petición, y estábamos rogando a los señores diputados la posibilidad de que esto se lleve a cabo. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Congreso Nacional tomará muy en cuenta el petitorio que ha formulado el señor representante del Directorio de la Fundación Natura. Bueno, se cierra esta Comisión General. Señores diputados me permito informarles que se acaban de acercar en este momento representantes de los Marineros Mercantes, una delegación que está presente en las barras bajas del Congreso y también representantes del Cantón Las Naves. De tal manera que, les rogaría que les recibáramos muy brevemente en Comisión General. Tiene el uso de la palabra el señor Héctor Batallas, representante de los Marineros Mercantes.-----

EL SEÑOR HECTOR BATALLAS, REPRESENTANTE DE LOS MARINOS MERCANTES: Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional, señores honorables legisladores, compañeros oficiales y tripulantes de la Marina Mercante del Ecuador, señores y señoras: Agradezco la oportunidad que me ha dado el señor Presidente de expresar los sentimientos del hombre del mar y de hacer conocer nuestro trabajo a bordo de los buques que forman la Flota Mercante Ecuatoriana que en su mayoría son tripulados por nuestra gente de mar. En realidad no existe una protección jurídica que garantice y respete los derechos del hombre de mar, por el contrario está sujeto a las arbitrariedades de acuerdo a intereses partidarios que hacen daño a las buenas relaciones con el Armador. Haciendo historia el Mari

no Mercante tuvo que pasar por el infame destino de la esclavitud, eran los esclavos quienes trabajaban a bordo de embarcaciones griegas y romanas, posteriormente los galiotes en las galeras españolas y en la época de mayor desarrollo de la Marina inglesa, al marínero le emborrachaban hasta la inconciencia para poder llevarlo a bordo y hacerlo a la mar. Cuando Colón descubrió nuestra América, él lo hizo con tripulaciones que fueron forzadas a embarcarse, a qué se debe esta actitud histórica, señor Presidente, señores legisladores, nos indican claramente las condiciones durísimas en que se desenvuelve el trabajo de la gente de mar. La Constitución del Estado en su Artículo primero establece a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, pero qué sucede en nuestro trabajo de la gente de mar, señor Presidente, honorables legisladores, en buques que transportan químicos, buques que transportan petróleo y sus derivados, buques que llevan cargas peligrosas, etcétera. Estos buques, el medio ambiente todo el tiempo se encuentra contaminado con los gases que expiden dichas cargas, y no solo eso es nuestro trabajo, señor Presidente, honorables legisladores, porque después de haber terminado un viaje de realizar faenas de limpieza de tanques de carga, es entonces cuando el hombre para cumplir su trabajo tiene que ingresar a esos tanques que están llenos de gases tóxicos, gases explosivos en una área donde tiene que respirar el trabajador. Esto por citar uno de los tantos ejemplos que podemos enumerar. El Artículo veintidós de la Constitución del Estado indica que el Estado protege a la familia como célula fundamental de la sociedad y garantiza las condiciones morales, culturales y económicas que favorecen la consecución de esos fines. Señor Presidente, honorables legisladores: Por las duras condiciones de nuestro trabajo nos toca abandonar a nuestras familias por diez meses, un año y hasta dos, y aunque en algunos casos se convive a bordo en condiciones infrahumanas que forzan al tripulante a soportar situaciones extremas a nivel profesional, físico, psicológico, considerando así mismo que nuestra permanencia a bordo a órdenes del Armador son más de veinticuatro horas del día, durante los trescientos sesenta días al año, sin considerar días festivos y de descanso obligatorio. El Artículo

treinta y uno de la Constitución del Estado indica que el trabajo es un deber social y goza de la protección del Estado, garantiza la imparcialidad de los derechos reconocidos a los trabajadores, pues bien, señor Presidente, señores legisladores, parece que para la gente de mar el derecho ecuatoriano no le asiste en el Ecuador un trabajador goza de cincuenta y dos sábados y domingos al año que serían un total de ciento cuatro días de descanso, más quince días de vacaciones al año contemplados en la ley y once días de descanso por las fiestas cívicas, serían un total de ciento treinta y cuatro días de descanso obligatorio sin tomar en cuenta que la gente de mar permanece las veinticuatro horas del día a órdenes del empleador. Respecto al Proyecto de Ley de la Gente de Mar que fue aprobado en segunda instancia el primero de agosto de mil novecientos noventa, por el Honorable Congreso Nacional y vetado por el señor Presidente de la República y que estamos solicitando el insístese. La constitucionalidad de esta ley analizada por los honorables legisladores y nosotros además la sustentamos a exposición dirigida al señor Presidente del Congreso y que el día de hoy nos permitimos entregar a los honorables legisladores esta sustentación. En esta exposición analizamos hasta la saciedad los puntos vetados por el señor Presidente de la República son legales y constitucionales y más aún si analizamos que el Marino Mercante es un pilar, es el pilar fundador del desarrollo de la actividad marítima de nuestro país, toda vez que nosotros somos responsables en el intercambio comercial de productos entre el Ecuador y el resto del mundo enarbolando muy en alto el emblema patrio por todos los mares del mundo. Con todos estos antecedentes apelamos a la sensibilidad y a sus buenos criterios jurídicos que tomen en consideración que la gente de mar somos un grupo de trabajadores que merecemos un especial trato en la creación de las reformas y aplicación de nuestras leyes, ya que en el ámbito que se desenvuelve como lo expusiéramos conlleva a situaciones en donde a más de las leyes generales merecemos una ley propia y específica, y quien más que nosotros netos hombres de mar, somos la única voz autorizada y con derecho de hacer reconocer a ustedes las características y condiciones en que se desarrolla nues-

tro sacrificado trabajo. Señor Presidente y honorables legisladores, reintero el agradecimiento y estamos seguros que nuestro proyecto tendrá la aprobación favorable de todos ustedes, porque con la justicia y la razón se hace el engrandecimiento de la Patria. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el señor Elías Ledezma, representante de Las Naves.-----

EL SEÑOR ELIAS LEDEZMA, REPRESENTANTE DE LA PARROQUIA LAS NAVES: Señor Presidente del Congreso Nacional, señores legisladores: La parroquia Las Naves que aspira a ser un nuevo cantón de la Provincia de Bolívar, se ha hecho presente hoy en este Congreso para solicitarles a ustedes que consideren la realidad que vive esa parroquia. Quiero indicar que nosotros vivimos a ciento noventa y dos kilómetros entre la cabecera parroquial y la cabecera cantonal, razón por la cual tenemos que sujetarnos hacer largos trámites y un transporte muy difícil dado las circunstancias donde vivimos; es por eso, señor Presidente y señores legisladores que pido encarecidamente a nombre de mi pueblo de Las Naves que se considere el Proyecto nuestro hoy, en esta sesión que tenemos para que se declare vigente la Ley de Cantonización de Las Naves. Señores legisladores, estoy seguro que son conscientes de la realidad de cuando un pueblo lo pide, señor Presidente, estoy consciente que la justicia lo va amparar para beneficio de la comunidad de Las Naves. Repito, señor Presidente del Honorable Congreso Nacional y señores legisladores, aspiro que hoy se trate este proyecto que se encuentra desde hace mucho tiempo en trámite tanto en el Ejecutivo como en el Legislativo. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A los ciudadanos ecuatorianos que están acá en representación de los Marinos Mercantes y también de la Parroquia Las Naves podemos asegurarles que en los señores diputados habrá la máxima sensibilidad para acoger sus planteamientos. Señor Secretario, dignese constar el quórum.

EL SEÑOR SECRETARIO: Se encuentran presentes en la Sala, die

diséis legisladores. Hay quórum, señor Presidente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: SE instala la sesión. Tiene el uso de la palabra el Honorable Carlos Chaves.-----

EL H. CHAVES GUERRERO: Señor Presidente, señores legisladores: De acuerdo a la costumbre que ha tomado el Parlamento, los señores legisladores ecuatorianos de recibir no solamente en comisiones generales a los diferentes pueblos del país, en esta ocasión y por primera vez los moradores de la parroquia actualmente Las Naves, se han hecho presentes aquí en el Plenario del Congreso Nacional, para pedirle encarecidamente que su Proyecto de Cantonización sea tratado. Señor Presidente y señores legisladores, ustedes comprenderán el esfuerzo que han debido realizar los moradores de la Provincia de Bolívar para venir hasta el Congreso Nacional. Recuerden ustedes que este proyecto lleva más de un año y que; sin embargo en la lectura, en el primer debate, en el segundo debate no tuvieron la posibilidad de estar presente porque su situación económica no les permite hacer esfuerzos ni tampoco la distancia y las dificultades de transporte les permitieron que en ocasiones anteriores pudieran estar presentes aquí los moradores del nuevo Cantón Las Naves. Por esta razón, señor Presidente y señores legisladores, yo me permito solicitar de la forma más comedida a mis compañeros del Plenario de las Comisiones Legislativas para que en esta sesión en el primer punto del Orden del Día sea tratado el conocimiento del Veto Parcial que el señor Presidente de la República diera a la creación del Cantón Las Naves. Lo lanzo, señor Presidente, como moción para que usted lo someta y haber si los señores legisladores nos ayudan para que sea tratado en primer punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el Honorable Segundo Salinas.-----

EL H. SALINAS PALACIOS: Señor Presidente: Solamente quiero

hacer un pedido a los compañeros legisladores miembros de las Comisiones Permanentes de que se dignen autorizar a la Secretaría General para que la Secretaría pueda transcribir los límites de la Comisión de Límites Internos del país ha enviado sobre la Cantonización de San Juan Bosco, que fue aprobada por el Congreso Nacional. Yo soy el Presidente de la Subcomisión de Asuntos Cantonales. Los límites digamos, que envía la Comisión de Límites son mucho más detallados que los límites con los que aprobó el Congreso Nacional en este segundo debate. Entonces, yo le solicito, señor Presidente, de la manera más comedida se digne someter a consideración de los compañeros legisladores este pedido de autorización que lo único que permitiría es que se incorporen los límites de la CELIR a los límites que ya están establecidos por la Comisión de lo Civil y lo Penal del Congreso Nacional, en la cantonización que ya la aprobó el Congreso Nacional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Gustavo Espinoza,-----

EL H. ESPINOZA CHIMBO: Gracias, señor Presidente. Quiero unirme a la voz de mi coterráneo legislador, señor Carlos Chaves, señor Presidente, es conocido por el Congreso Nacional que de alguna manera hemos tenido criterios diversos sobre el procedimiento de la cantonización; pero una vez que se han cumplido con todos los requisitos pertinentes que permitan que este proyecto se haga una realidad en beneficio de este pueblo, es evidente que yo igual que él estamos muy interesados para que en este mismo día, haciendo homenaje a este largo peregrinaje de decenas y centenas de compañeros de la parroquia de Las Naves, sea conocido por el Plenario del Congreso Nacional en el primer punto del Orden del Día, señor Presidente; de tal manera que, yo apelo a usted y a la sensibilidad de los señores legisladores, estamos seguros de que esto será escuchado toda vez de que este proyecto ha estado rebotando de unas manos a otras manos y que hoy por fin aspiramos que se haga una realidad en beneficio de todos quienes están aquí presentes, señor Presidente. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Puede hacer uso de la palabra el Honorable Marco Proaño Maya.-----

EL H. PROAÑO MAYA: Señor Presidente, señores legisladores: Ruego a Su Señoría se digne disponer que se dé lectura la Artículo cincuenta y dos del Reglamento vigente a la Ley Orgánica de la Función Legislativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, díguese atender lo solicitado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Artículo cincuenta y dos: "Si en la sesión no se hubiera alcanzado todos los asuntos contenidos en el Orden del Día, aquellos que hubieran quedado pendientes serán incluidos en la sesión ordinaria siguiente, en el mismo orden en que constaban en el de la sesión anterior de la ley o por urgencia no admitan postergación. De no haber concluido la discusión de un asunto durante una sesión, se continuará en la siguiente como primer punto del Orden del Día". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL H. PROAÑO MAYA: Presidente, el texto leído es tan claro que yo solamente admitiría un error de la Secretaría el no haber incluido en el primer punto del Orden del Día la Continuación del Debate a la Ley de Reformas de Partidos Políticos, usted es un hombre serio, señor Presidente, como para prestarse a alguna maniobra que pretenda dejar sin sustento dos artículos que faltan en este importante proyecto de ley; además hay una cosa curiosa, yo tengo aquí un primer Orden del Día para esta sesión de miércoles diecisiete de junio y estaba en el tercer punto del Orden del Día Continuación del Debate a la Ley de Reformas de Partidos Políticos; y, luego nos dan otro Orden del Día. Señor Presidente, yo le ruego a usted que por respeto a la ley, porque esto ya dejó de ser un proyecto partidista, es un proyecto nacional, señor Presidente, si me permite un comentario para sustentar mi petición, una información ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado, si usted me permite, yo le puedo explicar el asunto con mucho gusto.-----

EL H. PROAÑO MAYA: ... una información nacional de una encuesta en Quito y Guayaquil, ha dado a conocer que el setenta y ocho por ciento de la votación nacional están de acuerdo con este proyecto de reformas, una radio, la radio Bolívar en la pregunta del día de ayer, decía el ciudadano, ochenta y dos se pronunciaron a favor de este proyecto de reforma, señor Presidente, esta ya no es un proyecto personal ni partidista, es un proyecto que le da vigor a la responsabilidad parlamentaria de este Congreso Nacional. En consecuencia, señor Presidente, yo simplemente invocando la disposición legal, le ruego a Su Señoría se digne disponer que el primer punto del Orden del Día. Si me permiten los compañeros del Cantón Los Bancos, yo pediría que sea el segundo punto del Orden del Día, para que primero sea el Cantón de Las Naves. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Debo explicarle con absoluta claridad, que efectivamente el Orden del Día que usted ha señalado estuvo ya distribuido incluso aquí, pero hoy en horas de la tarde, le visitamos al Presidente titular, al colega Fabián Alarcón Rivera, él me solicitó que si yo podría ser tan gentil en postergar la discusión de ese asunto para el día de mañana que él quiere estar presente, que él quiere bajar a debatir y me pareció una petición, yo obviamente como usted sabe, no estuve en el debate anterior en la sesión anterior, pero tratándose de una petición del Presidente titular del Congreso, tratándose además de que me expresaba su deseo de participar en el debate de algún punto del Proyecto, me parece que de alguna formulación que había hecho específicamente el compañero Diputado Diego Delgado, pues, a mí me pareció sensata por otro lado, porque el doctor Fabián Alarcón está enfermo, le visitamos hoy en cama y esa es la única explicación que yo le puedo dar Honorable Marco Proaño Maya. ¿No sé si usted insiste en su moción de que se conozca hoy?

EL H. PROAÑO MAYA: Yo, señor Presidente, simplemente quiero

acogerme al mandato de la ley, perdón del Reglamento, yo celebro y yo le he dicho públicamente la conducta del señor doctor Fabián Alarcón, que es una persona coherente, seria, respetable, yo le he dicho públicamente en declaraciones de prensa, de tal forma que yo más bien dejaría a la opinión de los señores diputados, yo simplemente invoco al mandato de la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Honorable Cecilia Calderón tiene la palabra.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO: Señor Presidente, señores diputados: En el Congreso Nacional están presentes una delegación que viene de bastante lejos. Señor, no he dicho nada ... punto de orden es cuando el procedimiento está ... -----

EL H. ... : Señor Presidente primero quisiera consultar por su intermedio a Secretaría ¿Si ya ha puesto a consideración el Orden del Día? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Todavía no.-----

EL H. ... : Entonces, por favor, señor Presidente, este era mi punto de orden.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como no lo vamos a hacer, pero no es punto de orden, hemos dado como se ha hecho tantas veces en la práctica parlamentaria, la palabra con sus asuntos previos. Honorable Cecilia Calderón, continúe usted por favor.

LA H. CALDERON DE CASTRO: Señor Presidente, quería hacer referencia al Orden del Día porque yo consideraba que estaba puesta ya para discusión de este Congreso Nacional. El asunto es que están presentes en estos momentos en la Sala numerosos ciudadanos que vienen de bastante lejos, vienen de Lomas de Sargentillo, con la misma intención que han venido los señores ciudadanos del Cantón Las Naves; en consecuencia en nombre de los ciudadanos de Lomas de Sargentillo de la Provincia del Guayas, yo pido a los honorables diputados

la misma sensibilidad que tienen para con los ciudadanos de la Provincia de Bolívar, porque mucho más lejos es Lomas de Sargentillo que Las Naves frente a Quito, señor Presidente, y quiero decirle que el jueves pasado en el Orden del Día ya estuvo el Cantón Lomas de Sargentillo, vino una delegación para estar presentes en esa discusión del segundo debate y era la primera vez también que venían masivamente porque son pobres y no pueden cada vez y cuando hacer un viaje de diez horas y más para poder llegar al Congreso Nacional; ese jueves no hubo quórum y tuvieron que regresarse a sus hogares, señor Presidente, cada carro que viene de Lomas de Sargentillo cuesta por día doscientos mil sucres, señor Presidente, quiero decirle que el día de ayer también vinieron porque se iba a considerar el tratamiento de este tema en la sesión del día de ayer; sin embargo, se dispuso la sesión solemne, se hizo la condecoración a los ex-combatientes del cuarenta y uno,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, un momentito. Honorable Washin ton Bonilla está pidiendo punto de orden.-----

EL H. BONILLA ABARCA: La mayoría de las intervenciones que se han hecho se han referido al Orden del Día, por lo tanto señor Presidente, para que se tome la votación efectiva, haga leer el Orden del Día y tome las votaciones correspondientes para poder atender a los de Las Naves, a los de las Lomas de Sargentillo, que con toda razón exigen que sean tratado...-----

LA H. CALDERON DE CASTRO: ¿Por qué no quieres a Lomas, ah? Entonces dejen terminar. ¿Señor Presidente tengo la palabra o no tengo la palabra?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra Honorable.-

LA H. CALDERON DE CASTRO: Gracias, señor Presidente. Entonces que cuando se considere el Orden del Día, los señores diputados tengan también ese criterio de sensibilidad para los señores de Lomas. Como les explicaba, ayer vinieron

también, tuvieron que regresarse, la mitad de quienes estuvieron están aquí presentes y entonces no es justo que el tratamiento de este tema que está considerado en el Orden del Día, porque es uno de los pocos proyectos de cantonizaciones que jamás ha tenido el mínimo problema, es el único proyecto que la Comisión de Límites Internos ha dado un informe favorable en todos los sentidos, entonces yo les pido también sensibilidad para con ellos, nosotros hemos apoyado todos los proyectos de cantonización que se han presentado por parte de todos los señores diputados, pido entonces que se considere, si quieren que Las Naves vayan primero, que vaya primero, pero entonces suban a segundo lugar al Cantón Lomas de Sargentillo. Gracias, señor Presidente y le ruego que en el momento de tomar votación sobre el Orden del Día considere mi moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien efectivamente, señores diputados, nosotros habíamos dado la palabra de manera previa porque considerábamos que podían haber asuntos previos al Orden del Día, peor como se han hecho ya algunas mociones incluso que atañen a esto. Le ruego, señor Secretario se digne dar lectura al Orden del Día. Inmediatamente le voy a dar la palabra a la Diputada Marlene Nieto y a la Diputada Cumandá Vinueza, le ruego un momentito. Al Diputado Segundo Salinas también le daremos el uso de la palabra. Sí, encatado. Muy bien, perdóneme, muy bien. Permítame consultar a los honorables diputados que han solicitado el uso de la palabra si van a tratar también puntos previos o sobre el Orden del Día. Sobre el Orden ¿La Honorable Marlene Nieto? Muy bien, entonces el Honorable Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente, concretamente lo que quiero plantearle a nombre de los viejos lobos de mar, trabajadores del mar, es que para el día de mañana conste en el Orden del Día el Conocimiento de la Objeción a la Ley que fuera aprobada por el Congreso Nacional, la ley que justamente platearon los trabajadores del mar, no para el día de hoy, para el día de mañana, entonces quiero comprometer a Su Señoría a fin de que se digne disponer a Secretaría que esa

Objeción Total del Presidente de la República la conozcamos en el Orden del Día de mañana.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con mucho gusto, señor Diputado. Le ruego señor Secretario, entonces díguese poner en consideración la moción del Honorable Diputado Segundo Salinas y tomar votación sobre el contenido de la misma.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La moción presentada por el Honorable Salinas es la siguiente: "Que el Plenario de las Comisiones Legislativas autorice a la Secretaría General transcribir los límites de la Comisión de Límites Internos de la República en la Ley que crea el Cantón San Juan Bosco en la Provincia de Morona Santiago, por ser más detallados que los aprobados por el Plenario que son muy generales, de esta manera evitamos una objeción parcial como sucedió con Las Naves en la Provincia de Bolívar". Así dice textualmente la moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación sobre la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción del Diputado Salinas. Quince de dieciséis legisladores a favor de la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Díguese dar lectura al Orden del Día, señor Secretario.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primero: Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Decreto Supremo número setenta publicado en el Registro Oficial número ciento cuarenta y cuatro de diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno. Segundo: Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presidente Constitucional de la República al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Contratación Pública. Tres: Segundo Debate del Proyecto de Decreto de Condonación total de todo tipo de intereses de los Préstamos otorgados por el Fondo

de Desarrollo Rural Marginal en favor de los campesinos del Proyecto Centro Loja. Cuatro: Segundo Debate del Proyecto de Ley que Crea el Cantón Lomas de Sargentillo, en la Provincia del Guayas. Cinco: Segundo Debate de la Moción de Ratificación al Texto del Proyecto de Decreto por el cual se Deroga el Decreto Supremo número trescientos cincuenta y siete y se Reinvienda los Derechos del doctor Hugo Larrea Bernalcázar. Seis: Segundo Debate del Proyecto de Ley Constitutiva del Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias. Siete: Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Carrera Administrativa de la Función Legislativa. Ocho: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional. Nueve: Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presidente Constitucional de la República al Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional. Diez: Conocimiento de la Objeción Parcial del Presidente Constitucional de la República al Proyecto de Ley Reformatoria al Decreto número dos mil ochocientos veintiuno, publicado en el Registro Oficial setecientos treinta y cinco de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Once: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo. Doce: Primer Debate del Proyecto de Ley del Seguro Social de las Fuerzas Armadas. Trece: Lectura del Proyecto de Ley de Transplante de Organos y Tejidos. Catorce: Primer Debate del Proyecto de Ley que Crea el Fondo Nacional de Areas Verdes. Quince: Primer Debate del Proyecto de Ley Constitutiva del Parque Galápagos. Dieciséis: Primer Debate del Proyecto de Ley que Autoriza al señor Ministro de Salud Pública, vender a Fundación Natura el predio denominado Bosque Protector Pasachoa, parte de la Hacienda Pilatoa de Monjas, ubicado en la Parroquia Uyumbicho, Cantón Mejía. Diecisiete: Primer Debate del Proyecto de Decreto por el cual se Autoriza enajenar el Predio Laigua al Instituto Superior Vicente León de Latacunga. Dieciocho: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Exoneración de Impuestos a la Importación de Vehículos del Transporte Urbano de Pasajeros. Diecinueve: Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley de la Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos para el Ejercicio, Perfeccio-

namiento y Defensa Profesional. Veinte: Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley de Federación de Obstetricas del Ecuador. Veintiuno: Lectura del Proyecto de Ley que Reforma a la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional. Veintidós: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley número ciento quince, del veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, publicada en el Registro Oficial seiscientos doce del veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno, a favor del Ilustre Municipio de Penipe. Veintitrés: Lectura del Proyecto de Decreto por el cual se Concede una Pensión Vitalicia a favor del señor kinesiólogo Milton Hugo Cervantes Rodríguez. Veinticuatro: Lectura del Proyecto de Ley que Crea el Instituto Ecuatoriano de la Juventud. Veinticinco: Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a las Leyes de Régimen Tributario, de Control Tributario y Financiero. Veintiséis: Lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual se Autoriza a la Corte Superior de Justicia de Machala construya la ampliación de su actual Palacio de Justicia. Veintisiete: Primer Debate del Proyecto de Ley que Restablece los Derechos de los Trabajadores Azucareros del País a partir del incremento en el Precio del Azúcar". Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente,-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración el Orden del Día. Tiene la palabra la Honorable Marlene Nieto.-----

LA H. NIETO DE ESPINOZA: Señor Presidente, señores legisladores: Quiero apelar a la sensibilidad de mis compañeros legisladores para que se tome en cuenta en el Orden del Día, en el punto número veintiséis se le coloque en el siete punto del Orden del Día, dadas las circunstancias de que este proyecto de decreto mediante el cual se autoriza a la Corte de Justicia de Machala construya la ampliación de nuestro actual Palacio de Justicia, que es una aspiración de la Corte, de los señores jueces de la Corte Superior de Machala y ha estado rezagado por muchos meses entregado al señor Presidente del Congreso y realmente no se ha hecho nada. En este momento pido y apelo a la sensibilidad de mis compañeros para que en Orden del Día, se coloque del veintiséis al

número siete del Orden del Día. Apelo a la sensibilidad de mis compañeros, solamente se trata de dos puntos, de dos artículos que esta es una aspiración de la Corte Superior de Justicia que anhela que se amplíe su edificio, porque realmente se encuentra sumamente estrecho y no hay cabida para las oficinas. Así es que espero que los señores diputados me ayuden en esta petición. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra la Honorable Cumandá Vinueza,-----

LA H. VINUEZA MOLINA: Señor Presidente, señores legisladores: La solicitud presentada por el Honorable Proaño Maya que está amparada en las normas legales que rigen a este Congreso, tiene en verdad su razón de ser; pero, yo quería después de haber escuchado a usted, señor Presidente, yo quisiera apelar a la sensibilidad del señor Diputado, para que consideremos el día de mañana en el primer punto del Orden del Día la continuación del Proyecto de Reformas a la Ley de Partidos. Si el señor Presidente del Congreso desea participar darémosle la oportunidad, yo creo que con un día que pospongamos este debate, no va a pasar nada, yo creo que eso mejor permite que todos vengamos con el mejor ánimo para seguir adelante en esta discusión y por tanto quiero, señor Presidente, solicitar que en el Orden del Día, se le ubique el catorceavo punto que es el Primer Debate del Proyecto de Ley que Crea el Fondo Nacional de Areas Verdes, en el noveno punto. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el Honorable Alfredo Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES: Gracias, señor Presidente. Mire, yo quisiera recoger en primer lugar los planteamientos previos que se dieron que en ningún momento si bien no fueron moción porque no estaba en consideración en el Orden del Día, señor Presidente. Por otro lado también, señor Presidente, hacer notar el hecho de que es importante estar presente en las sesiones del Plenario para que a veces no se den estas

cuestiones, no es cierto, porque si hubiéramos estado presentes, sin duda el día de mañana, estoy seguro que si usted hubiera recibido la petición de que se incluya en el Orden del Día de hoy a Las Naves, usted no se hubiera negado, señor Presidente; pero sin embargo, señor Presidente, aquí están presentes dos pueblos que necesitan su apoyo y en vista de que todavía no ha sido considerado como moción, yo quiero mocionar, señor Presidente, un Orden del Día que recoge estas aspiraciones. En primer lugar, señor Presidente, que se incluya en primer punto del Orden del Día el asunto de la Cantonización de Las Naves de la Provincia de Bolívar. Segundo punto del Orden del Día, señor Presidente, que se trate la Cantonización de Lomas de Sargentillo; y, bueno, señor Presidente, del resto del Orden del Día, puede matenerse tal como está ¿No es cierto? No tengo... pero sí dejar constancia de algo, señor Presidente, sí dejar constancia de algo, creo ser uno de los diputados del Plenario que siempre asiste, tenga o no tenga proyectos; sin embargo, el día de hoy un proyecto que tiene que ver con la Provincia de Galápagos, que es un primer debate, está por debajo de lectura, señor Presidente, la lectura está primero que este primer debate, un proyecto presentado en el año noventa, no puede estar por debajo de un proyecto presentado en el año noventa y dos, que está para lectura; sin embargo está en el punto número quince, señor Presidente. Yo más bien mocionaría que eso pase al punto número, el Lomas de Sargentillo sube, entonces que pase a ocupar el puesto de Lomas de Sargentillo en todo caso, señor Presidente. Esa es mi moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable René Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA: Yo quiero solicitar una vez más, señor Presidente que se vuelva a incluir en el Orden del Día de mañana el vetado por el Presidente hace dos años, y que estaba para insistir en la legislatura en este período. Durante muchos órdenes del día estuvo constanding, meses estuvo constanding en el Orden del Día ese proyecto pero luego se lo ha sacado, señor Presidente, y quiero insistir porque los

trabajadores de la gente de mar, una delegación que está aquí presente, hoy día señor Presidente, son objeto de un ataque pertinaz de los armadores, yo tan solo quiero para información de los señores legisladores relatar el insólito caso que acaba de suceder en la ciudad de Panamá, donde un buque de bandera ecuatoriana pretendió ser vendido y el abogado que viajó desde Guayaquil fue con un grupo de choque con la pretensión de sacar al Capitán y a todos los tripulantes del barco para de esa manera vender el barco a un país del Africa dejando a los ecuatorianos sin trabajo; como el Capitán se negó y es más se hicieron gestiones por parte de estos armadores ante la Capitanía de Panamá, el barco tuvo que hacerse a la mar, para impedir que los marinos ecuatorianos sean avasallados, el barco tuvo que dirigirse a Cuba y actualmente se encuentra en Cuba, bajo la protección del Gobierno cubano para que no sean atropellados los marinos ecuatorianos. Esto, señor Presidente y señores legisladores, no puede continuar. Existe una ofensiva contra los trabajadores de la gente del mar, personas que permaneces meses fuera de su familia, yo creo que la legislatura no puede dar espaldas a una necesidad de este sector laboral del país. Por eso, señor Presidente, comedidamente pido que nuevamente conste en el Orden del Día, para que se insista ante el Presidente de la República, la vigencia de esa ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado, le reitero el compromiso que había hecho ante la misma petición formulada por el Diputado Segundo Serrano, y también aquí le recibimos en Comisión General a un representante de los marinos mercantes, de manera tal que nosotros vamos a atender esa petición y se incluirá en el Orden del Día de la sesión de mañana. Tiene el uso de la palabra el Honorable Carlos Chaves.-----

EL H. CHAVES GUERRERO: Señor Presidente, señores legisladores: Solamente para aclarar que cuando usted me concedió el uso de la palabra yo había solicitado como moción que se trate en primer punto del Orden del Día, el caso del veto parcial de la Cantonización de Las Naves, moción que fue apoyada

por el Diputado Espinoza y por lo tanto, pues, creo que debe de tomarse votación para saber si está en el primer punto del Orden del Día. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dígnese ponder en consideración las mociones que han sido presentadas en el orden de las mismas y tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, punto de orden.-----

EL H... : Señor Presidente, yo me permito sugerir es más bien la moción del Diputado Alfredo Serrano que recogía todas para no estar votando una por una las que se presentaron.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bueno, lamentablemente no recogió todas y por ese motivo vamos a tener que votar las mociones como fueron formuladas. Señor Secretario, le ruego.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El señor Diputado Chaves propuso que el primer punto del Orden del Día se trate sobre el veto parcial a la Cantonización de Las Naves.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación sobre esa moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que están por esta modificación al Orden del Día, que se sirvan levantar el brazo. Quince de dieciséis legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada. La siguiente moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La segunda moción: El doctor Proaño Maya propuso que como segundo punto del Orden del Día, se continúe con la lectura de las reformas al Proyecto de Ley de Reformas a la Ley de Régimen de Partidos Políticos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Proaño Maya.-----

EL H. PROANO MAYA: Señor Presidente, yo he invocado esa disposición reglamentaria y a usted le corresponde más que una moción, le corresponde aplicar lo que dice el Reglamento. A mí me preocupa que no esté el señor Presidente titular en el debate sería enriquecedor, igualmente me apena la generosa intervención de nuestra colega; pero yo, señor Presidente, simplemente estoy invocando que se cumpla el Reglamento, a usted, le corresponde cumplirlo y a los señores diputados aceptarlo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Diputado, usted plantea como moción, porque yo le ruego que usted entienda he dado una explicación, en este caso efectivamente se trata de una petición del Presidente titular, que yo la consideraré valiosa por los argumentos que me presentó, y entonces por eso, si usted la presenta como moción, hacemos la modificatoria.-----

EL H. PROANO MAYA: Señor Presidente, por mí, yo soy un hombre que no me confundo en pequeñas situaciones, lo que a mí me preocuparía es que se deje un precedente de romper el Reglamento; pero, yo dejaría a su sana crítica, a su buen criterio y sobre todo a la voluntad de los señores diputados para que mañana en el primer punto del Orden del Día se incluya la disposición, dejando constancia que no estamos violentando el Reglamento si no estamos actuando realmente con una actitud que la entenderíamos como suspensión para el día de mañana.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo le agradezco por su gesto de caballerosidad. Señor Secretario, otra moción. Mañana en efecto entonces se incluirá como primer punto del Orden del Día, señor Diputado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: A continuación la moción de la Diputada economista Cecilia Calderón de Castro, para que el punto cuatro sea el punto dos en el Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción, que se sirvan levantar el brazo. Quince de dieciséis legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Alguna otra moción, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La Diputada Marlene Nieto, propuso que el punto veintiséis sea el punto siete en el Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la modificatoria del Orden del Día, que se sirvan levantar el brazo. Trece de dieciséis legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. ¿Algún otro asunto?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La Diputada Cumandá Vinuesa, propuso que el punto catorce pase a ser el punto noveno del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de dieciséis legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado ¿Alguna otra moción?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Del Diputado Alfredo Serrano, propuso que el punto primero sea Las Naves, el punto cuatro pase a ser el dos, y el punto quince pase a ser el cuatro, el punto quince al cuatro, sería la diferencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, sobre eso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción del Diputado Alfredo Serrano.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le rogaría, Honorable Daniel Granda, que se sirvan levantar el brazo. Estamos en votación Honorable Daniel Granda.....

EL H. GRANDA ARCINIEGA: ... un punto primero, quiere decir que el primero va hacia atras, va de segundo, si el segundo quiere decir que el primero que estaba constante aquí ya es tercero, y por lo tanto el segundo va a ser el cuarto, el tercero va a ser quinto, señor Presidente, y la intención si no entiendo mal del Diputado es que pase a ser el cuarto del Orden del Día actual, pasaría por lo tanto a ser el punto sexto, séptimo, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Usted mociona que someta a consideración la totalidad de la moción.....

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Lo que yo planteo, señor Presidente, es que renovado o modificado el primero y el segundo punto, el resto continúe igual, señor Presidente, con las otras modificaciones aprobadas.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, vamos a votar el contenido de la moción formulada por el Honorable Alfredo Serrano. Tome votación, señor Secretario.....

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: El contenido de la moción, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: La moción determinante, dice que el punto quince pase a ser el cuarto en el Orden del Día.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: El proponente podría repetir su moción, por favor.....

EL H. GRANDA ARCINIEGA: El puesto vacante que dejaba Lomas

de Sargentillo, subir al punto número dos. Textualmente dije e incluso dije que podría convertirse en el séptimo, tengo entendido que se convertiría en el séptimo, eso dije textualmente que creo que fue hasta grabado, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El asunto de Lomas de Sargentillo está ya incluido como punto número dos del Orden del Día. Bien, señor Secretario ¿Hay alguna otra moción?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: No, señor Presidente, no existen más mociones aparte de la del Diputado Alfredo Serrano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dígnese leer como queda el Orden del Día, por favor, a pedido del Honorable Carlos Chaves. Honorable Bonilla.-----

EL H. BONILLA ABARCA: Como han hecho modificaciones y un proyecto que interesa a los trabajadores ha sufrido un retraso diríamos en el tratamiento. Solicito que el punto once, que es simplemente lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo que tiene que ver con el reparto de utilidades, se le ponga en el punto octavo después del punto siete del Diputado Serrano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, tome votación sobre la moción del Honorable Bonilla, y con esto concluimos las observaciones al Orden del Día. Señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén por la moción del Diputado Bonilla que se sirvan levantar el brazo. Trece de diecisiete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Primer punto del Orden del Día ¿runto de Orden?-----

LA H. CALDERON DE CASTRO: Si a los compañeros diputados que ahora han hecho pedidos y que con todo el respeto que asoman algunos casos por primera vez, que por favor siquiera en esta sesión

se queden hasta el último. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo apoyo su petición con todo fervor, efectivamente además les ruego tomar en cuenta que tenemos un quórum bastante precario, de manera tal que les rogaría que colaboremos estas noches. Muy amables. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Conocimiento del veto parcial a la Ley de Creación del Cantón Las Naves". "Oficio número ciento cuarenta y tres-CLCP-P. Quito, diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. Doctor Fabián Alarcón, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente: Señor Presidente: Una vez que ha llegado a nuestro conocimiento el informe de la Comisión de Límites Internos de la República, CELIR, respecto a la Cantonización de la Parroquia Las Naves en la Provincia de Bolívar, consideramos procedente que el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes conozca el veto parcial del señor Presidente de la República a esta ley, y resuelva lo que considere pertinente. Atentamente, Doctor Segundo Serrano, Presidente", "Oficio número noventa y dos-doscientos setenta y ocho-DAJ. Quito a trece de abril de mil novecientos noventa y dos. Señor doctor Manuel Salgado Tamayo, Presidente del Honorable Congreso Nacional, Encargado. En su Despacho, Señor Presidente: Me refiero al Proyecto de Ley de Creación del Cantón Las Naves de la Provincia de Bolívar aprobado por el Plenario de las Comisiones del Honorable Congreso Nacional, remitido con oficio número cero trescientos setenta y uno-PCN-noventa y dos, del veintidós de abril de propio año. Al Artículo cuatro de la Ley de Régimen Municipal contempla como atribución del Congreso Nacional la creación de municipios y la fijación de sus límites, requiriéndose para el ejercicio de esta facultad el cumplimiento de las exigencias que se determinan en los números segundo y sexto que dicen relación a las necesidades de marcación del territorio cantonal y que se cuente con los informes del respectivo Consejo Provincial y de la Comisión Es

pecial de Límites Internos de la República. El Artículo tres del proyecto de ley al decir que los límites del Cantón Las Naves serán los que actualmente rigen para la Parroquia Las Naves, incumple el número dos del citado Artículo cuatro de la Ley de Régimen Municipal que impone la obligación que se demarca el territorio del cantón que se crea. Lo que se refiere a esta falta de determinación de límites es del caso señalar que el Presidente de la Comisión Especial de Límites Internos de la República en oficio número cero ciento veintiséis-SG-CELIR, de siete de abril de mil novecientos noventa y dos, informa que a pesar de que con Acuerdo número ciento sesenta y tres, de venticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, publicado en Registro Oficial número cuatrocientos cuarenta y uno de catorce de agosto del mismo año, se aprobó la Ordenanza que crea y fija los límites de la Parroquia Las Naves, sus linderos no están descritos técnicamente, son generales e imprecisos y no pueden ser identificados en su totalidad en las cartas topográficas oficiales ni en el terreno. Asimismo al expedirse este proyecto de ley no se ha contado con los informes favorables del Consejo Provincial de Bolívar y de la Comisión Especial de Límites Internos de la República, este último que tiene que concretarse al área territorial y a sus límites, y justamente la falta de conocimiento de su demarcación determinó que se trate de suplir en la forma que se señala en el Artículo tres del proyecto. Por estas consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones que me confieren los Artículos sesenta y ocho y setenta y ocho, letra b) de la Constitución Política de la República, objeto parcialmente el referido Proyecto de Ley de Creación del Cantón Las Naves de la Provincia de Bolívar en el sentido de que debe determinarse en el Artículo tres del proyecto la linderación del área territorial del cantón y contarse previamente con los informes del Consejo Provincial de Bolívar y de la Comisión Especial de Límites Internos de la República. Para los fines consiguientes, devuelvo el Auténtico del proyecto de ley. Atentamente, Rodrigo Borja, Presidente de la República". Hasta aquí el texto del veto parcial, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tiene el uso de la palabra el Honorable Carlos Chaves.-----

EL H. CHAVES GUERRERO: Después de haber conocido el veto parcial del señor Presidente de la República; y, sin embargo de no estar de acuerdo con los conceptos que él manifiesta, porque estamos convencidos que el veto que él hizo era solamente por asunto político, ya que él manifiesta aquí en el veto que no puede darse la Cantonización de Las Naves, porque no se determinan los límites en el Artículo tercero del proyecto de ley; pero yo puedo probar, porque aquí tengo documentaciones, de que el Congreso Nacional en el período noventa y uno-noventa y dos, ha tramitado más de treinta cantonizaciones y entre estas más de diez en las que exactamente igual como dice la Cantonización del Proyecto Las Naves, en el artículo pertinente se habla y se dice que los límites del nuevo Cantón Las Naves serán los mismos que actualmente tiene la Parroquia Las Naves. Así, por ejemplo, dice con la firma y rúbrica del Presidente Rodrigo Borja la creación del Cantón Pedro Vicente Maldonado, en cuyo Artículo segundo, dice: "Los límites del Cantón Pedro Vicente Maldonado, serán los que tiene actualmente la Parroquia Pedro Vicente Maldonado". Es decir que era solamente un criterio político del Presidente de la República que naturalmente obligaba al Ministerio de Gobierno y a la Comisión CELIR para que hagan lo que él creía conveniente en contra de la Provincia de Bolívar. Tanto es así que en varias insistencias que había hecho como diputado de la Provincia de Bolívar para que CELIR nos envíe el informe no deseaba hacer, y le consta al señor Diputado Segundo Serrano que cuando él estaba como Presidente del Congreso Nacional, con fecha veintisiete de mayo, se envía al licenciado José Ferrín un pedido del Presidente del Congreso, en el que en el texto del Presidente decía: "que a petición del Diputado Carlos Chaves Guerrero, diputado por la Provincia de Bolívar, cúpleme dirigirme a usted con la finalidad de solicitar el informe...". El licenciado José Ferrín manda a devolver el oficio indicando de que no debe constar que es por petición del Diputado liberal Carlos Chaves y el Diputado Segundo Serrano tuvo que volver a poner

otro oficio con la misma fecha, con el mismo número retirando el nombre del Diputado Carlos Chaves, para que así el Gobierno pueda considerar y enviar el informe. Como nunca ha sido nuestra pretensión el hecho de que por nuestra petición se cree el cantón, sino porque es necesidad de la gente que está aquí presente. Yo me permito, señor Presidente y señores legisladores, solicitarles a ustedes, que pese a lo que sea de la política sucia que muchas veces se maneja en el país, que nos allanemos al veto, que aceptemos lo que el Presidente de la República manifiesta en su veto parcial y que como linderos del nuevo cantón se ponga los que se dice en el informe y que tengo en mis manos. En el Artículo tres, me permito mocionar que conste así: "Los límites del nuevo Cantón Las Naves, son los que constan en el Acuerdo Ministerial número ciento setenta y tres, de fecha venticinco de junio del año sesenta y ocho, publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos cuarenta y uno de agosto sesenta y ocho". Es exactamente lo que dice el Presidente de la República, que se pongan los linderos del nuevo Cantón Las Naves, y que como adicionalmente ya están presentados los informes de la CELIR y del Consejo Provincial, nos allanamos a lo que el Presidente de la República dice. Yo quiero aclarar, señor Presidente, para que no haya duda y señores legisladores. El veto parcial del señor Presidente de la República dice lo siguiente: "Objeto parcialmente el referido Proyecto de Ley de Creación del Cantón Las Naves de la Provincia de Bolívar, en el sentido de que debe determinarse en el Artículo tres del Proyecto los linderos del área; entonces estamos determinando, estamos aceptando lo que el Presidente dice, se debe determinar en el Artículo tercero los límites del Cantón Las Naves, estamos determinando, y luego dice: "...del área territorial y del cantón y contarse previamente con los informes del Consejo Provincial de Bolívar y de la Comisión Especial de Límites Internos de la República", están los informes del Consejo Provincial y de la Comisión de Límites. Entonces, estamos cumpliendo con lo que el Presidente de la República está manifestando, por esto la moción es que aceptemos el veto parcial del Presidente de la República. Lanzo a moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gustavo Espinosa Chimbo.---

EL H. ESPINOSA CHIMBO: Yo creo que no hay que abrir ningún tema polémico sobre este asunto tan importante, pero creo que si es vital que se conozcan algunos detalles que no hubiera querido que se los traiga a relación en esta tarde y noche, pero ya que mi coterriáneo el legislador don Carlos Chaves lo ha mencionado, creo que es mi obligación recordar. Hace un poco más de un año, señor Presidente, un esfuerzo titánico, un grupo de patriotas moradores de Las Naves me visitaron a mí con un estudio completo sobre el esfuerzo que habían hecho ellos para conseguir su mayoría de edad, para conseguir que el Congreso Nacional cantonice a su parroquia y para conseguir tener aquí un auténtico desarrollo buscando autonomía administrativa y me presentaron un proyecto de ley, señor Presidente, que yo perfectamente pude haberlo firmado ese instante y al siguiente día depositado en la Secretaría del Congreso Nacional; pero, por responsabilidad, por sensatez y por ética, me había permitido decirles a los compañeros que hablemos con un grupo de legisladores para que así tengamos mayor respaldo, que busquemos actuar coordinada y armónicamente con los legisladores de la Provincia de Bolívar, esto es con Carlos Chaves. y quien les habla, para efectos de conseguir lo que estamos buscando que es la cantonización de Las Naves, de tal manera que yo esperaba esa acción, señor Presidente; pero no es menos cierto que asomaron ahí padrinos de toda naturaleza y asomaron tres proyectos con la misma intención, señor Presidente, eso se llama política sucia, eso se llama mal manejo; de tal manera, que no hubo de ninguna manera ningún tipo de mañosería política ni nada por el estilo, menos aún en el caso de Las Naves, lo que hubo es un auténtico reclamo de que se dio trámite sin contar con ningún tipo de informe ni de la Comisión, señor Presidente en una reunión memorable en la que yo me permití indicarles que si es que había abogados en esa Comisión, realmente a lo mejor ese día no estaban presentes en la sesión, porque no hubo informe, señor Presidente, pero caminando un poco más se aprobó el proyecto, se determinó que se espere, que llegue el informe de las Comisiones res-

pectivas ya que se había aprobado sin los informes respectivos, se había decidido que no se envíe de la Secretaría hasta que la Comisión de Límites Internos nos haga llegar ese informe; pero para la sorpresa de los señores legisladores, sorpresivamente, aunque redunde la palabra fue puesto en el Orden del Día sin que conste el informe respectivo, señor Presidente. Yo me había permitido protestar porque estábamos nosotros trabajando a que haya este informe, tanto estábamos trabajando que hicimos gestiones para que adelante su trabajo la Comisión de Límites Internos, viajé a esa jurisdicción y pueda entregarnos una cosa coherente, la razón fue porque existe un problema interno o existía un problema interno entre dos parroquias hermanas colindantes, que son las parroquias de Las Naves y la Parroquia de San Luis de Pambil; de tal manera que esa fue la razón del veto parcial que se nos hizo conocer aquí en el Congreso Nacional. Yo coincido, señor Presidente, que lo importante es que demos esta ley a un grupo de hombres muy trabajadores de uno de los rincones más bellos de la Provincia de Bolívar, tan productivos y tan pobres a veces por la falta de vías de comunicación, muchas veces como ahora, señor Presidente, se están quedando ahí con todos sus productos porque no existe vías de comunicación, porque existe el gravísimo problema que la vía principal de entrada y salida a Las Naves conecta con la Provincia de Los Ríos y apenas en nuestro tramo, en el tramo provincial tenemos muy pocos kilómetros y la mayor trayectoria pertenece a Los Ríos y ahí viene el problema de quien atiende esa vía que sustancialmente beneficia a Las Naves y a San Luis de Pambil. Yo sé, señor Presidente, que a final de cuentas que quienes resultan beneficiados es este noble pueblo y también tengo entendido que aquí el espíritu de los señores legisladores es apoyar que se logre esta cantonización. Yo me adhiero, señor Presidente, a la propuesta del Honorable Carlos Chaves con una pequeña modificación, la modificación tiene que hacer constante en el sentido de que nos allanemos al veto y en el Artículo tres conste los linderos determinados en el informe de la Comisión de Límites Internos respectiva, señor Presidente, porque esta es la parte determinante con lo que hemos querido noso-

tros entregarle al Cantón Las Naves una área apreciable de desarrollo, porque de otra manera una parte muy pequeña que va vinculada geográfica, humana y administrativamente con las Naves quedaría terriblemente aislada, entonces son dos cosas diferentes, señor Presidente. Mi propuesta concreta es que nos allanemos al veto, en eso coincido con el honorable Chaves, pero que nos allanemos en los límites determinados en la Comisión de Límites Internos que era la razón de haber esperado tanto tiempo, señor Presidente, porque de otra manera vamos a tener nuevamente conflictos, y lo que queremos es la cantonización de Las Naves, y que haya una unidad política administrativa coherente. Entonces, señor Presidente, que conste de que nos allanamos y en el Artículo tres, constando los límites que determina el informe de la Comisión de Límites Internos respectivos, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Presidencia pregunta si el Honorable Carlos Chaves aceptaría la modificatoria que ha hecho a la moción el Honorable Gustavo Espinosa.-----

EL H. CHAVES GUERRERO: Mire, señor Presidente, señores legisladores, yo estoy dispuesto a que en cualquier circunstancia sea aprobado la cantonización de Las Naves, pero quiero dejar aclarado algo, no como polémica, que el Presidente de la República cuando veta parcialmente ¿Por qué veta?; y, ¿Qué es lo que nosotros tenemos que allanarnos? El señor Presidente dice: Veto el referido Proyecto de Ley de Creación del Cantón Las Naves de la Provincia de Bolívar, en el sentido de que debe determinarse en el Artículo tercero del Proyecto de linderación del área territorial del cantón, entonces tenemos que aquí poner los linderos, al allanarnos poner los linderos, y luego dice contarse con los informes del Consejo Provincial y de la CELIR, esos informes ya están, pero para mí aquí el Congreso Nacional tiene que poner los linderos del nuevo Cantón Las Naves y por eso me he permitido solicitar inclusive aceptando lo que la misma CELIR dice aquí está el informe, y aquí habla de que Las Naves fue creada mediante Acuerdo Ministerial número seiscientos

sesenta y tres de fecha veinticinco de junio del sesenta y ocho, publicado en el Registro Oficial, y aquí en el Registro Oficial están determinados, están todos los linderos aquí en la ley, están todos los linderos del Cantón Las Naves, para no describirlos todos o si usted quiere yo puedo darle este Registro Oficial a la Secretaría para que copie los linderos que están aquí del Cantón Las Naves, entonces, si el Diputado Espinosa cree que el texto de la moción presentada por mí sería: "allanarse al veto parcial del señor Presidente de la República" y en lo tocante al Artículo ter ce ro constarán los linderos que están descritos en el Acuer do Min ister ial número seiscientos sesenta y tres de fecha veinticinco de junio del sesenta y ocho, publicado en el Re g is t r o O f i c i a l número cuatrocientos cuarenta y uno de agosto del sesenta y ocho, que son éstos, o sea solamente se es t á n pon i e n do los lí m i t e s, a cl a r a n d o los lí m i t e s. Esa es la moción, señor Presidente, que creo que con esto estará de acuerdo el Diputado Espinosa y podemos votar para que el Congreso Nacional lo apruebe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Segundo Serrano,-----

EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente, creo de mi obligación como Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal, con el mayor comedimiento para los honorables diputados de la Provincia de Bolívar, expresar que lo que implica este momento y lo que tiene que hacer el Plenario es allanarse al veto Presidencial, en los términos en los que está dado el veto; lo contrario lo que acaba de manifestar con el mayor respeto y afecto para el Diputado Chaves de tomar límites otros, significaría que tendríamos que insistir y para eso hay un trámite que la Constitución Política del Estado lo establece que son dos debates y dos terceras partes de los diputados asistentes, lo que cabe este momento es allanarse y los límites son los que envía la CEDIT, cuyo informe ya tenemos. Ese es el modus operandi.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Chaves,-----

EL H. CHAVES GUERRERO: Señor Presidente, señores legisladores: Yo vuelvo a insistir que no quiero hacer polémica absoluta de nada de esto; pero sí dejar mi criterio, yo no soy abogado, aquí el veto parcial dice con toda claridad: "Objeto parcialmente el referido Proyecto de Ley del Cantón Las Naves de la Provincia de Bolívar en el sentido de que debe determinarse en el artículo tercero del proyecto la lindera ción del área territorial del cantón", debe determinarse, y por eso yo en la moción estoy diciendo: "los linderos del Cantón Las Naves son los que constan en la Ley, en el Registro Oficial de la división territorial"; y, luego dice "...y que debe constar los informes del Consejo Provincial y de la CELIR" que ya están, debe conocerse los informes del Consejo Provincial y de la CELIR, no dice que esos informes son los valederos, eso dice el señor Presidente de la República, ese es el veto parcial, pero si es necesario para que pase la cantonización, después de esta explicación que lo hago a usted y a mi pueblo, yo acepto que solamente el Congreso Nacional apruebe que se allane al veto parcial emitido por el Presidente de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, con el carácter informativo le rogaría que usted dé lectura al inciso segundo al Artículo sesenta y nueve de la Constitución.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Si la objeción recayere en una parte de la Ley, el Congreso Nacional la rectificará, aceptando la objeción o la ratificará en dos debates con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros y se procederá a su promulgación". Hasta aquí el segundo inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente, para aclarar un poco más la exposición, desearía que Secretaría, con su venia, se digne dar lectura del Artículo cuatro de la Ley del Régimen Municipal reformado, que se refiere a que quien señala los límites para las cantonizaciones es la CELIR, ese es el

organismo especializado y técnico que envía al Congreso Nacional y a la Comisión los límites, a eso se refiere el Artículo cuatro de la Ley de Régimen Municipal, entonces cuando veta indicando que deben determinarse los límites, está sobrentendido en el veto que los límites se determinarán a través de la CELIR de la Comisión Especial de Límites Internos de la República. Yo le rogaría en todo caso que se dé lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dígnese dar lectura a la solicitada por el Honorable diputado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La última reforma del Artículo cuarto dice: "Sustitúyase la parte final del ordinal sexto del Artículo cuarto que dice: El informe del Consejo Provincial deberá ser favorable por la siguiente: Si el plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de recepción del expediente de cantonización del Consejo Provincial no presentare el informe, se prescindirá del mismo". Hasta aquí la reforma del Artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente, en la reforma que a lo mejor no consta en esa recopilación, se refiere a que el papel que cumple la Comisión Especial de Límites Internos de la República y que la llamamos por sus siglas CELIR, estrictamente es el señalamiento de límites, nada más ellos envían los límites.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mejía Montesdeoca.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: ... sobre todo de que el Plenario se allane al veto presidencial, aprobado el allanamiento al veto presidencial, es lógico la Secretaría lo que tiene que hacer es volver a elaborar el proyecto de Ley incluyendo a lo que se ha pedido aquí los límites y este es el que tiene que enviarse al Registro Oficial, de tal suerte que ganemos tiempo, señor Presidente, y nos allanaremos al veto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Gustavo Espinosa.-----

EL H. ESPINOSA CHIMBO: ... nuestra moción, señor Presidente, que nos allanemos al veto para lo cual tenemos el quórum suficiente y que los límites determinados en el Artículo tres sean los constantes en el informe de la CELIR respectivo, esa fue mi moción y reitero que eso es, señor Presidente, lo que acoge el espíritu ...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, creo que hemos finalizado además porque ventajosamente el Honorable Chaves le ruego ya no puede intervenir le he dado la palabra más de la cuenta. Vamos a tomar votación sobre la moción luego de las explicaciones que se han dado de la Constitución y de las leyes, creo que es muy claro el contenido de la moción del Honorable Gustavo Espinosa. Si usted me pide un punto de orden, tal vez.

EL H. CHAVES GUERRERO: Sí, punto de orden, señor Presidente. Como la moción que se está discutiendo es la mía, entonces, yo acepto las modificaciones que se han dado y la moción para la votación sería que el Congreso Nacional se allana al veto parcial emitido por el señor Presidente, nada más.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, entonces con la moción de los dos diputados de la Provincia de Bolívar. Le ruego tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el allanamiento al veto parcial, que se sirvan levantar el brazo. Diecisiete, de diecisiete señores legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO: Dos: "Segundo debate del Proyecto de Ley que Crea el Cantón Lomas de Sargentillo en la Provincia

del Guayas". Señor Presidente, no hubo observaciones en el primer debate. Artículo uno: "Créase el Cantón Lomas de Sargentillo en la Provincia del Guayas, su cabecera cantonal será la ciudad de Lomas de Sargentillo". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Siguiente artículo. Señor Secretario, tome votación sobre el Artículo primero de este Proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo primero que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis, de diecisiete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dos: "La jurisdicción político-administrativo comprenderá las parroquias: Lomas de Sargentillo e Isidro Ayora con sus respectivos recintos y las parroquias que se crearen". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo dos, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de dieciséis legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tres: "Los límites del Cantón Lomas de Sargentillo serán...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, señor Secretario,-----

EL H. SALINAS PALACIOS: Señor Presidente, al inicio de esta sesión y como punto previo yo había solicitado a usted de que ponga en consideración una moción que en síntesis decía

lo siguiente: "Solicitar una autorización al Plenario de las Comisiones Legislativas para que Secretaría ubique los límites conforme el informe que la CELIR le envió sobre el caso de la cantonización de Juan Bosco. Yo quisiera preguntar, señor Presidente si este momento los límites a los que estamos yendo a dar lectura son límites que los ha establecido la Comisión de lo Civil y Penal o son los límites que tienen informe de la CELIR, porque sino estaríamos abocados a la misma situación en una sesión futura, esta la primera cosa, señor Presidente, y la segunda, enantes se citó y esto quiero dejar muy claro..-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable diputado, solamente por un asunto de procedimiento que usted y yo estábamos obligados a respetar, demos lectura a este artículo en el que se señalan los límites y usted puede formular con todo derecho todas las observaciones que considere.-----

EL H. SALINAS PALACIOS: Lo que estoy yo planteando, señor Presidente, con su autorización, es evitarle un lío, vamos a ver posiblemente sin motivo si estos no son los límites de la CELIR, valdría la pena que la Secretaría le dé esta información a usted para saber si estamos de acuerdo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dígnese dar la información que pide el honorable diputado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, el primer debate se dio con el informe de la CELIR, no hubo informaciones...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, usted con la lectura.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tres: "Los límites del Cantón Lomas de Sargentillo serán: Al norte: Del punto número uno, ubicado en el cruce del Estero Loco con el camino que une los recintos Cascajal con Sartanijar; de este cruce, el camino indicado en dirección a Sartanijar, hasta el cruce con el Estero Grande en el punto número dos; de dicho cruce, el curso del Estero Grande, aguas abajo, hasta su afluencia en

el Estero Loco en el punto número tres; de esta afluencia, el curso del Estero Loco, aguas abajo, en una distancia aproximada de trescientos metros, hasta la bocatoma del Canal de Riego que pasa al este del Recinto Estero Loco, en el punto número cuatro. Al este: Del punto número cuatro, el curso del Canal de Riego, aguas abajo, hasta el cruce con el carretero de ingreso al Recinto Las Chacras en el punto número cinco; de este cruce, el carretero indicado, en dirección al Recinto Las Chacras, hasta empalmar con la vía que une el Recinto Las Cañas con la Cabecera Parroquial Piedrahita (Nobol), en el punto número seis; de dicho empalme una alineación al sur-este hasta el punto número siete, en donde el carretero Puerto Real - Río Perdido número dos, es tangente al curso del Río Magro; de este punto, el curso del Río Magro, aguas abajo, hasta el empalme del camino que une el Recinto Puerto Los Flojos con el Recinto Escobería en el punto número ocho; de dicho empalme el camino señalado, en dirección al Recinto Escobería hasta empalmar la vía Lomas de Sargentillo Piedrahita (Nobol) en el punto número nueve; de este empalme, el carretero indicado, a una distancia aproximada de cien metros, en dirección a Lomas de Sargentillo, hasta el empalme del sendero que conduce al Lago Cimarrón en el punto número diez; de dicho empalme, el sendero indicado, en dirección al Lago Cimarrón hasta empalmar el carretero que conduce a Lomas de Sargentillo en el punto número once; de este empalme, una alineación al sur-oeste hasta la confluencia de los Esteros Pedernal y Hueso, formadores del Río Bijagual en el punto número doce; de esta confluencia, una alineación al sur-este hasta alcanzar, la cima de Loma Sin Nombre de cota setenta y cinco metros, ubicada en la Cordillera del Paco en el punto número trece; de esta cima, continúa en dirección sur-oeste por la línea de cumbre de la Cordillera del Paco, que separa las cuencas hidrográficas del Río Paco al oeste y Estero Chaco al este y que pasa por las Lomas Dos Cerros de cotas sesenta y siete metros, y doscientos cincuenta metros; Lomas Sin Nombre de cotas doscientos treinta y tres metros y trescientos cuarenta y cinco metros; nacientes de los Esteros El Torito y del Achioté, Lomas Sin Nombres de cotas trescientos cuarenta y cinco metros,

ciento ochenta y nueve metros; doscientos veintiocho metros, y doscientos veinticinco metros; nacientes de los Esteros: Guaraguau, Las Minas, De la Artillería y Tributarios y formadores del Río Paco, hasta la Unión con la Cordillera Las Masas en el punto número catorce. Al sur: Del punto número catorce, continúa en dirección occidental por el ramal orográfico de la Cordillera Las Masas, que separa las cuencas hidrográficas de las nacientes y Tributarios del Río Paco al norte y del Río Boysen al sur, y que pasa por las Lomas Sin Nombre de cotas: cuatrocientos tres metros y trescientos cuarenta y cinco metros, por las nacientes y formadores de los Ríos Guaraguau y Piedra (afluentes del Río Paco), Estero El Papayo, Ríos Aguas Negras, Boysen y Bedén, hasta las nacientes del Estero El Arenoso, en el punto número quince; y, Al oeste: Del punto número quince, el curso del Estero Arenoso, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Bachillero en el punto número dieciséis, de dicha afluencia, el curso del Río Bachillero, aguas abajo, hasta el cruce con el camino que conduce al Recinto Las Piedras en el punto número diecisiete; de dicho cruce una alineación al nor-oeste hasta las nacientes del Estero El Grital en el punto número dieciocho; de estas nacientes el curso del Estero El Grital, aguas abajo, hasta su afluencia en el Estero del Limón en el punto número diecinueve; de esta afluencia, el curso del último estero señalado, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Bachillero en el punto número veinte; de dicha afluencia, el curso del Río Bachillero, aguas abajo, hasta la afluencia del Estero Hondo, en el punto número veintiuno; de dicha afluencia el curso del Estero Hondo, aguas arriba, hasta el cruce con el sendero que conecta el Recinto La Chonta, con el camino de verano Carrizal-Zamora Nuevo, en el punto número veintidós; de este cruce, el sendero señalado, en dirección al camino Carrizal-Zamora Nuevo, hasta empalmar con este camino, en el punto número veintitrés; de dicho empalme, el camino señalado en dirección al Recinto Zamora Nuevo, hasta empalmar con el camino que conduce al Recinto Rosa de Oro en el punto número veinticuatro, de dicho empalme, el camino indicado, en dirección al Recinto Rosa de Oro, hasta empalmar con el Sendero que conduce a la Ciénega Cabo La Lampa,

en el punto número veinticinco; de este empalme, una alineación al nor-este hasta el empalme del sendero que va a Zamora Casa de Teja en el camino de verano Pueblo Nuevo - Zamora Nuevo, en el punto número veintiséis; de dicho empalme, una alineación al nor-este, hasta el empalme del camino Zamora Casa de Teja - Pueblo Nuevo con el sendero que conduce al Estero Loco en el punto número veintisiete; de este empalme, el meridiano geográfico al norte hasta intersectar el curso del Estero Loco en el punto número veintiocho; de esta intersección, el curso del último Estero señalado, aguas arriba, hasta el cruce con el camino que une los recintos Cascajal con Sartanijar en el punto número uno". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo tres que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis, de diecisiete legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuatro: "El nuevo cantón percibirá las asignaciones que por Ley le corresponden y las especiales que le corresponda". Hasta aquí el artículo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito por favor, el Honorable Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Un asuntito de redacción no más ahí, tres veces aparece la palabra "corresponde", que Secretaría ponga otra palabra que signifique lo mismo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En el artículo anterior, en el cuarto.

Muy bien, señor Secretario díguese tomar en cuenta. Tome votación con la observación formulada.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Con la observación planteada por el Diputado Luis Mejía Montesdeoca, los legisladores que estén por el Artículo cuatro, se dignen levantar el brazo. Dieciséis, de dieciséis legisladores presente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada. Disposiciones Transitorias.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposiciones Transitorias: Primera: La administración de las parroquias de Lomas de Sargentillo e Isidro Ayora que conforman el nuevo Cantón de Lomas de Sargentillo, de la Provincia del Guayas, continuarán a cargo de la Municipalidad de Daule, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Lomas de Sargentillo". Hasta aquí la disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la Primera Disposición Transitoria, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de dieciséis legisladores, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Segunda Disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segunda: El Tribunal Supremo Electoral convocará a elecciones para Presidente del Concejo y Concejales del Municipio de Lomas de Sargentillo, en el tiempo que determine la Ley de Elecciones". Hasta aquí la Segunda Disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la Segunda Disposición Transitoria, que se dignen levantar el brazo. Quince, de quince legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada. Disposición Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí la Disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la Disposición Final que se sirvan levantar el brazo. Quince, de quince señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que las Parroquias: Lomas de Sargentillo e Isidro Ayora del Cantón Daule, Provincia del Guayas han alcanzado un notable desarrollo en los órdenes de su convivir, como son los aspectos de población, urbanismo, cultural, económico industrial y agrario; Que la Parroquia Lomas de Sargentillo dado su desarrollo dispone de la infraestructura y medios apropiados para el funcionamiento de los organismos administrativos de la estructura municipal; y, Que, es deber del Estado propender al progreso armónico de todo su territorio nacional, estimulando el adelanto cultural, social y económico de los pueblos, poniendo énfasis en los sectores postergados mediante la distribución de recursos, servicios básicos y descentralización administrativa de acuerdo con las circunscripciones territoriales. En uso de sus atribuciones constitucionales, Expide: Ley de Creación del Cantón Lomas de Sargentillo". Hasta aquí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. El Honorable Diputado Luis Mejía tiene la palabra.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Es un asunto de redacción, señor Presidente. Que diga: "En uso de sus atribuciones constitucionales, Expide la siguiente Ley de Creación del Cantón".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, tome votación, Se
ñor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por
los considerandos, con las observaciones planteadas, que se
sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciséis, de diecisiete legisladores,
señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Señor Secretario. Le ruego a usted se
digne dar el trámite constitucional de rigor a este Proyecto.
Siguiendo punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Segundo Debate
del Proyecto de Ley Reformativa al Decreto Supremo número
setenta, publicado en el Registro Oficial número ciento cua-
renta y cuatro de diecinueve de enero de mil novecientos se-
tenta y uno". No hubo observaciones en el Primer Debate, se
ñor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo uno: "Sustitúyase el Artículo
dos, por el siguiente: Artículo dos: El Ministerio de Agricull
tura y Ganadería determinará como zona de intervención las
áreas en las cuales la Comisión de Estudios para el Desarro-
llo de la Cuenca del Río Guayas (CEDEGE) vaya a ejecutar obras
de desarrollo en general, tanto las que se destinarán a obras,
cuanto aquellas sobre las cuales deban ejecutarse programas
de redistribución de la tierra y tecnificación de la produc-
ción agropecuaria. Determinada cada una de estas áreas, co-
rresponderá privativamente al Director Ejecutivo del IERAC,
con exclusión de cualquier otra autoridad de Reforma Agraria,
iniciar a petición de CEDEGE, que será considerada como parte
en el proceso, los trámites de afectación, de conformidad con
este Decreto Ley y con la Ley de Reforma Agraria. Las actua-

ciones del Director Ejecutivo se ceñirán a las siguientes normas: Uno: Declarará la afectación de los predios de conformidad a las causas determinadas en la Ley de Reforma Agraria, y respecto de los no afectables que sean necesarios para la ejecución del proyecto de desarrollo, a los cuales se los declara de utilidad pública, ordenará su expropiación. Dos: Presentada por CEDEGE la antedicha petición, el Director Ejecutivo del IERAC, de encontrar que reúne los requisitos de forma, mandará citar a los propietarios conocidos o desconocidos del predio rústico cuya expropiación o afectación se haya solicitado, para que dentro del plazo de treinta días presenten los títulos y demás documentos que prueben su dominio. Tres: Transcurrido el plazo, declarará si hay titulares del derecho de dominio sobre el predio objeto del trámite. Si los hay, establecerá la causa de afectación de las tierras y las afectará; si son de aquellos declarados de utilidad pública, ordenará la expropiación y fijará el precio. Cuatro: La determinación del valor de los predios afectados se hará de conformidad con las normas de la Ley de Reforma Agraria, actualizando a la fecha de la resolución. El valor de los predios expropiados por razones de utilidad pública se determinará de igual manera. Pero el valor de las mejoras se establecerá sobre la base de una tabla elaborada y aprobada por CEDEGE, reajutable anualmente. Cinco: El pago de los valores de afectación y expropiación lo hará CEDEGE de contado, con los recursos que el Gobierno le proporcione para este efecto. Si el pago del valor total o parcial se defiriere, CEDEGE reconocerá sobre los saldos adeudados el interés equivalente al promedio de las tasas pasivas de interés pagadas por el sistema financiero nacional, según lo determine el Banco Central del Ecuador. Seis: De las resoluciones sobre fijación y pago del valor de la expropiación se podrá recurrir en última instancia, dentro del término de tres días, ante el Ministro de Agricultura y Ganadería, quien resolverá por los méritos de lo actuado, en el plazo de veinte días. Siete: En todo lo que no estuviere normado en esta Ley se observarán las reglas de la Ley de Reforma Agraria y otras leyes vigentes aplicables". Hasta aquí el artículo, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo uno, que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo. Once, de diecisiete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: "Después del Artículo dos, agréguese los siguientes: Artículo...: Las tierras de dominio del Estado ubicadas dentro de las zonas de intervención, las adjudicará el IERAC, a través de su Director Ejecutivo, según las normas que el Presidente de la República, establezca reglamentariamente para cada proyecto, de acuerdo con los planes y proyectos elaborados por CEDEGE y puestos a su consideración. En las providencias de adjudicación constarán los valores que los adjudicatarios deban pagar a CEDEGE y que permitan recuperar total o parcialmente las inversiones hechas en las tierras para hacer más eficiente la explotación agropecuaria o forestal y los pagos que se deriven de la Ley de Aguas." En las adjudicaciones se constituirá primera hipoteca en favor de CEDEGE por los valores que los adjudicatarios adeuden a ésta y cuyos plazos y períodos de gracia se establecerán conforme con las normas del Reglamento que dictará el Presidente de la República. La tasa de interés sobre los saldos adeudados será equivalente a la que cobre el Banco Nacional de Fomento para proyectos de producción agrícola. Artículo ... Los adjudicatarios y otros propietarios de las tierras ubicadas dentro de las áreas de intervención acordarán con CEDEGE las formas de explotación de las tierras de su propiedad, para que CEDEGE pueda alcanzar los objetivos previstos en el Proyecto. En caso de que la explotación no se la realice de acuerdo con dichas formas, CEDEGE tendrá el derecho de suspender el servicio de agua para riego, sin perjuicio de que pueda solicitar la afectación del predio en la forma prevista en esta Ley. Artículo ... Para el cobro de los valores que le adeu-

den, se otorga a CEDEGE jurisdicción coactiva, que la ejercerá previamente su tesorero, aplicando las normas que al efecto se contempla en el Artículo novecientos noventa y tres y siguientes del Código de Procedimiento Civil". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de dieciocho legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tres: "Derógase el Artículo tres". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo tres, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de dieciocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuatro: "Sustitúyanse en el Artículo cuatro, "el Ministerio de Recursos Naturales y Turismo" por "el Ministerio de Agricultura y Ganadería". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuatro, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de dieciocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cinco: "Sustitúyanse los incí-
sos segundo y tercero del Artículo seis, por los siguientes:
"Los propietarios residentes en una zona de intervención en
donde se construyen obras para un embalse y que ejerzan co-
mo principal actividad económica la explotación agropecua-
ria del predio expropiado, tendrán derecho a que el IERAC
les adjudique, si fuere factible, dentro del área de riego
beneficiada con las aguas de dicho embalse, una superficie
de tierra que será fijada en el proyecto elaborado por CE-
DEGE. Con este fin en el trámite de expropiación, el pro-
prietario podrá manifestar su deseo de ejercer este derecho
y CEDEGE determinará si es factible su aceptación. El va-
lor de la expropiación será imputable al de la tierra que
se le adjudique. El IERAC y CEDEGE convendrán los traspas-
sos de estos créditos". Hasta aquí el artículo, señor Pre-
sidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tome votación,
señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por
el artículo leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Les ruego a los colegas diputados, es-
tamos tomando votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Catorce, de dieciocho legisladores, se-
ñor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Transitoria: Los valores
que el IERAC y CEDEGE adeuden por expropiaciones efectuadas
anteriormente en aplicación del Decreto Supremo número se-
tenta se recalcularán según las variaciones del índice gene-
ral de precios del INEC, producidas entre las fechas de ex-
propiación y de pago. Los pagos se harán en efectivo. En

dinero efectivo y de contado". Hasta aquí la disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén por la Disposición Transitoria que ha sido leída, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de dieciocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El Artículo final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo final que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis, de dieciocho legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes del Honorable Congreso Nacional. Considerando: Que mediante Decreto Supremo número setenta del quince de enero de mil novecientos setenta y uno, publicado en el Registro Oficial número ciento cuarenta y cuatro de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y uno, se declararon zonas de interés nacional la Cuenca del Río Guayas y la Península de Santa Elena; Que debe procurarse un tratamiento justo a las personas, cuyas tierras e inversiones que en ella existen, deban ser expropiadas a causa de las obras de desarrollo de interés general que CEDEGE ejecuta

en tales zonas; Que las inversiones del Estado a través de las obras que ejecuta CEDEGE se orientan no solo a alcanzar un eficaz y selectivo aprovechamiento de las tierras, sino su recuperación mediante la participación en los beneficios que se obtengan por la prestación de sus servicios; En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente: Ley Reformatoria del Decreto Supremo número setenta, del quince de enero de mil novecientos setenta y uno, publicado en el Registro Oficial número ciento cuarenta y cuatro de diecinueve de los mismos mes y año". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tiene el uso de la palabra, el Honorable Luis Villacreses.-----

EL H. VILLACRESES COLMONT: Señor Presidente, mi deseo es de que este reconocimiento que se hace en la hora del CEDEGE no solamente sea para esa zona, sino que los campesinos dueños de estas tierras, sea respetado en todo el país, cuando las obras del embalse compromete a estas propiedades. En ese sentido yo hago presente, para que entre en primer debate en la Comisión respectiva se haga extensivo, no solamente para las obras que va hacer CEDEGE, sino a todas las instituciones que tienen que ver con los embalses. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la observación, señor Secretario, dignese tomar votación. Los señores legisladores que estén con los Considerandos que han sido leídos, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince, de dieciocho legisladores.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Señor Secretario, le ruego a usted dar el trámite constitucional de rigor. Me permito darles una cordial invitación a los señores legisladores para que el día de mañana a las diez horas en el Salón de los Presidentes nos acompañen a la ceremonia inaugural de la reunión de la Mesa Directiva del Parlamento Andino; debo de

circles además que están acá presentes, llegan los dos últimos, mañana por la mañana, los Presidentes de los Congresos de los países Andinos y les rogaríamos que por esto nos acompañen así como solicitarles que a la sesión de mañana concurren ojalá a las siete de la noche proque hay un coctel de honor a las delegaciones, a la cual están invitados todos los colegas diputados del Congreso Nacional. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO: Cuarto: "Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presidente Constitucional de la República al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Contratación Pública". "Oficio número noventa y dos-cuatrocientos setenta y siete-DAJ. Quito, doce de junio de mil novecientos noventa y dos, señor Presidente del Honorable Congreso Nacional, En su despacho. Señor Presidente: Me refiero al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Contratación Pública, aprobado por el Plenario de las Comisiones Legislativas del Honorable Congreso Nacional, remitido con oficio quinientos veintiuno PCN-noventa y dos de veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y recibido en la Presidencia de la República el dos de junio último. La Ley de Contratación Pública, al establecer para los contratos complementarios, un tratamiento diferente al general y exonerarles de los procedimientos precontractuales, busca garantizar que los fines perseguidos por el Estado o las instituciones del sector público al suprimir un contrato se cumpla a cabalidad y no queden inconclusas las obras que constituyan su objeto. Parte para ello fue el supuesto de que si se contrata con una determinada persona el cumplimiento de un objeto específico y en el curso de la ejecución del contrato se establece la necesidad de construir las obras que no fueron originalmente consideradas; es el contratista quien se adjudicó el contrato principal, el más calificado para efectuar los trabajos que se requieran a fin de complementarlo; por eso es obvio que se debe prescindir de los procedimientos precontractuales que no harían sino demorar y encare-

cer las obras complementarias, esto exige; sin embargo, y la Ley de Contratación Pública lo establece solamente en su Artículo ciento uno, que el contrato complementario se refiera a una obra determinada y que sea necesario debido a causas imprevistas o técnicas presentadas en su ejecución. Tomando en cuenta estos criterios generales, considero que el texto de la reforma aprobada por el Honorable Congreso Nacional, amplía desmesuradamente el ámbito de lo que debe considerarse como contrato complementario. En efecto según la reforma propuesta se incluye en la ley dos nuevos supuestos que configurarían un contrato complementario; el primero se relaciona con la ejecución o terminación de cualquier etapa dentro de una obra dividida en dos o más etapas específicas y diferenciadas; el segundo tiene que ver con la realización de otra obra que complementa a la principal. En este último caso se ve claramente que se abre la posibilidad de no cumplir con los procedimientos precontractuales para realizar cualquier obra, siempre que la Institución contratante considere que complementa a otras, sea o no parte de esta última y aún en el caso de que se trate de una obra absolutamente independiente. El primer paso podría constituirse también un medio para evadir los procedimientos precontractuales, pues bastaría seguirlos para una de las demás etapas en que se divide la obra y contratar las siguientes directamente con quien resultó adjudicado en la primera, esto a parte de impedir la libre concurrencia de todos los interesados en la ejecución de una obra pública; no asegura en modo alguno que los intereses del Estado o sus instituciones sean garantizados. No debe olvidarse que el procedimiento precontractual está dirigido a establecer la capacidad de un contratista para cumplir una obra determinada, por eso se le exige por ejemplo el contar con un equipo mínimo y bien pudiera ser que quien esté capacitado para construir un tramo de una obra no le esté para trabajar en dos al mismo tiempo. Es evidente que la intención del Honorable Congreso Nacional no es introducir en la Ley de Contratación Pública mecanismos que permitan evadir el cumplimiento de los procedimientos precontractuales sino establecer la posibilidad de que en ciertos casos que deben ser claramente es

establecidos y delimitados se pueda prescindir del cumplimiento de formalidades que en determinadas circunstancias no haría sino encarecer una obra y demorar su ejecución. Considero por ello que la reforma debe limitarse al primer caso de los arriba mencionados, enumerados; pero dejando claramente establecido, que solo procederá a celebrar un contrato complementario cuando la ejecución de una de las etapas se haya interrumpido por incumplimiento del contratista que la tenía a su cargo y siempre que el nuevo adjudicatario se encuentre en posibilidad de satisfacer en la ejecución de la obra, los intereses nacionales e institucionales. Siendo así, el contrato complementario sería producto de un hecho imprevisto: El cumplimiento de quien tenía a su cargo la ejecución de una de las etapas, y se garantizaría que quien tome a su cargo la conclusión de la obra, tenga la capacidad técnica suficiente para hacerlo; así se evita evidentemente que al perjuicio que significa el incumplimiento de un nuevo procedimiento precontractual y los nuevos precios de la obra. Atentos a las consideraciones que anteceden, sugiero que el texto de la reforma propuesta sea la siguiente: "Se entenderá que existe contrato complementario cuando, en una obra determinada que se haya dividido en dos o más etapas específicas y diferenciadas, se requiera contratar la terminación de una de esas etapas, si el contrato para ejecutarla se ha declarado unilateralmente terminado por incumplimiento del contratista que la tenía a su cargo, y se ha realizado la liquidación correspondiente. En este caso, el contrato complementario podrá suscribirse con los contratistas que mantengan vigente un contrato para ejecutar cualquiera de las otras etapas de la obra, siempre que demuestren su capacidad técnica para cumplir a cabalidad el contrato complementario y se cuente con el informe favorable del Contralor General del Estado". Adicionalmente, considero que es más apropiado que el texto indicado se incluya como un nuevo inciso del Artículo ciento uno de la Ley de Contratación Pública, y no del ciento dos. En estos términos y en ejercicio de la atribución que me confieren los Artículos sesenta y ocho y setenta y ocho letra b) de la Constitución Política de la República, Objeto Parcialmente el Pro-

yecto de Ley Reformatoria a la Ley de Contratación Pública, cuyo ejemplar auténtico devuelvo. Atentamente, Rodrigo Borja, Presidente de la República". Hasta aquí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Luis Mejía Montesdeoca tiene la palabra.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Gracias, señor Presidente y señores legisladores: Muy comedidamente me permito solicitar a usted y presento como moción que nos allanemos al Veto Presidencial, señor Presidente, porque lo único que hace el señor Presidente es eliminar del texto original aprobado por este Plenario, las palabras referentes a "obras adicionales" por cuanto el Primer Mandatario es del criterio de que al dejarle más ampliamente este artículo de la Ley de Contratación Pública, se podrían generar abusos en la aplicación de los contratos complementarios; y a más de eso, señor Presidente un error de redacción, de Secretaría posiblemente al referirse al Artículo ciento dos, en lugar de haberse referido al Artículo ciento uno, de tal suerte que es un error de redacción que también debe ser corregido por el Congreso. En consecuencia, señor Presidente y siendo un proyecto que ayuda a todas las provincias del país, porque justamente las provincias pequeñas, los de menos grado de desarrollo son las que se van a beneficiar con esta reforma a la ley, para poder terminar las obras públicas que están inconclusas. Señor Presidente, muy comedidamente le pido a usted, y a los señores legisladores que nos allanemos al Veto Presidencial para poder terminar las obras públicas que están inconclusas a lo largo y ancho de todas las provincias del país. Gracias, señor Presidente, presento como moción para que se tome la votación respectiva. Señor Presidente, gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración la moción del Honorable Luis Mejía Montesdeoca. Señor Secretario, dignese tomar votación sobre el contenido de la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el Honorable Mejía Montesdeoca de allanarse al veto parcial, que se sirvan levantar el brazo. Dieciséis, de diecisiete honorables legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Dígnese dar el trámite constitucional de rigor a esta resolución que acaba de tomar el Congreso Nacional. Siguiente punto del Orden del Día.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO: Quinto: "Segundo Debate del Proyecto de Decreto de Condonación total de todo tipo de intereses en los Préstamos otorgados por el Fondo de Desarrollo Rural Marginal, en favor de los campesinos del Proyecto Centro Loja". No hubo observaciones en el Primer Debate, señor Presidente". Artículo uno: Autorízase a la Junta Monetaria condonar íntegramente todo tipo de intereses que a la fecha de promulgación del presente decreto se encuentren pendientes de pago por los créditos otorgados por el Fondo de Desarrollo Rural Marginal en favor de los campesinos del Proyecto de Desarrollo Rural Integral "Centro Loja", ubicado en los cantones Gonzanamá, Calvas y Paltas de la Provincia de Loja". Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo uno, que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de diecisiete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dos: "Para efectivizar la condonación de los intereses, el beneficiario deberá solicitarla en la oficina de FODERUMA-Loja dentro de los sesenta días siguien

tes en la publicación del presente decreto". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo dos, que se sirvan levantar el brazo. De diecisiete señores legisladores, catorce a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El presente decreto que tiene el carácter de especial, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo final, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de diecisiete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Los Considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que a partir del año mil novecientos ochenta, en que se inicia el Proyecto de Desarrollo Integral "Centro Loja", el Fondo de Desarrollo Rural Marginal (FODERUMA) otorgó créditos en un monto total de ochenta millones de sucres para tiendas comunales, cultivos de ciclo corto y ganadería a campesinos de escasos recursos económicos de las parroquias Nambacola, Sacapalca, Changaimina y Lourdes, de los cantones Calvas, Paltas y Gonzanamá de la Provincia de Loja. Que por la prolongada sequía a partir del año de mil novecientos ochenta y seis afectó a la zona geográfica en la que se ubica el proyecto "Centro Loja", los campesinos beneficiados con los créditos no estuvieron en capacidad de

cumplir con sus obligaciones crediticias; Que no es conveniente mantener una cartera vencida con numerosas familias de escasos recursos económicos, que por apego a su tierra natal aún permanecen asentadas en la zona; En ejercicio de sus facultades constitucionales. Decreta". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por los Considerandos que han sido leídos, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de diecisiete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El Honorable Daniel Granda tiene la palabra.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGAS: Señor Presidente, señores legisladores para expresar un agradecimiento a los honorables diputados de una decisión tan importante para un grupo poblacional campesino de la Provincia de Loja, que va a ver con mucha satisfacción esta decisión del Congreso Nacional. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dignese dar el trámite consitucional de rigor a este Proyecto. Siguiente punto del Orden del día.-----

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO: Seis: "Primer Debate del Proyecto de Ley Constitutiva del Parque Galápagos". "Quito, junio once de mil novecientos noventa y dos. Oficio número ciento ochenta y uno-CLEAIC-CN. Señor Doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Mediante oficio número catorce sesenta y uno-SCN-noventa y dos del veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos, el señor Prosecretario General

del Honorable Congreso Nacional, remite a la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de las observaciones formuladas por el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes al Proyecto de Ley Constitutiva del Parque Galápagos. Acogiendo las observaciones realizadas en la lectura, por los honorables legisladores, la Comisión considera que el Proyecto de Ley Constitutiva del Parque Galápagos, mediante el cual se requiere dar una autonomía administrativa y financiera, además de la personería jurídica al actual Parque Galápagos, con el fin de asegurar a largo plazo la preservación de las Islas Galápagos Patrimonio Natural de la Humanidad, lo que trae consigo como es lógico asegurar también el futuro de los habitantes de Galápagos que en su mayoría viven directamente de las rentas que deja la explotación racional de este parque natural, a través de su uso turístico. Se logra por otro lado generar rentas que irán en beneficio directo del mismo parque, con el fin de robustecer su actividad conservacionista, y de los Municipios de la Provincia de Galápagos, que son también partícipes en la prestación de sus servicios a los turistas a través de la adecuación de las vías de acceso a los sitios de visita turística. En el proyecto también se reconoce que dado las condiciones muy limitadas de este parque, los beneficiarios directos y preferenciales deberían ser los habitantes de Galápagos, ya que la única forma de sobrevivir es la explotación turística. Dada las condiciones especiales de Galápagos, se logra a través de este proyecto crear también reglas claras para la preservación del ecosistema. Luego de ser analizado el Proyecto de Ley en estudio, así como las observaciones, se determina que el proyecto es constitucional toda vez que se establece fuentes de financiamiento y crea rentas que aumenta las existentes; de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo setenta y dos de la Constitución Política del Ecuador. Es conveniente para el país, toda vez que, la política en materia de conservación se establece y de acuerdo a los intereses nacionales y a los compromisos internacionales legalmente contraídos. Así mismo, es conveniente a los intereses de los ecuatorianos, aspirando

que su aplicación logre varias de las garantías constitucionales en cuanto al derecho a un nivel de vida digna, el derecho de vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Con los antecedentes expuestos, nos permitimos remitir el Proyecto de Ley Reformado, para que el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes del Honorable Congreso Nacional, conozcan para el primer debate. Atentamente, Honorable Cumandá Vinuesa Molina, Presidenta de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, Encargada". "Artículo uno: Créase el Parque Galápagos como persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería. Su domicilio será Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos y se regirá por la presente ley, su Reglamento y las resoluciones de su Directorio". Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dos: Son objetivos del Parque Galápagos: Uno: Realizar las investigaciones de orden científico necesarias para la preservación y manejo de sus recursos. Dos: Velar por la conservación de la flora y fauna del Archipiélago y proteger sus recursos naturales y riquezas geológicas. Tres: Apoyar el aprovechamiento turístico racional de los recursos del Parque, en función del desarrollo armónico de la provincia. Cuatro: Aplicar en el territorio insular las pertinentes disposiciones de la Ley Forestal de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre y de todas las disposiciones vigentes que lleguen a dictarse en materia ecológica". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En consideración?. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo II. Organización y funcionamiento. Artículo tres: Para el cumplimiento de sus objetivos el Parque Galápagos tendrá la siguiente estructura

administrativa: a) El Directorio; b) La Dirección Ejecutiva que constará con los indispensables órganos de apoyo". Has ta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Si guiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo III : Del Director. Ar-
tículo cuatro: Conforman el Directorio del Parque Galápagos:
Uno: El Ministro de Agricultura y Ganadería o su delegado
quien lo presidirá; Dos: El Gerente del Instituto Nacional
Galápagos INGALA; Tres: Un representante por los Municipios
de la Provincia; Cuatro: El delegado provincial de CETUR;
Cinco: Un representante de las organizaciones no gubernamen-
tales dedicadas a la defensa del medio ambiente, escogida
en las ternas que éstas envíen al Ministro de Agricultura y
Ganadería. Seis: Un representante de la Asociación de Arma-
dores Turísticos de Galápagos; Siete: El Comandante de la
Segunda Zona Naval. Son organismos asesores del Directorio:
La Dirección de Aviación Civil, la Dirección General de la
Marina Mercante, la Dirección Nacional Forestal y la Esta-
ción Científica Charles Darwin". Hasta aquí el artículo.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En consideración?. Sin observaciones. Si guiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Cinco: "El Directorio es el órgano má-
ximo del Parque Galápagos y tendrán las siguientes atribu-
ciones y deberes: a) Establecer las políticas, estrategias
y prioridades de la entidad; b) Aprobar los planes y progra-
mas anuales y evaluar el cumplimiento de los mismos; c) Pro-
curar eficiencia en la investigación, conservación y manejo
de la flora y fauna, superficie del Parque Galápagos; d) Otor-
gar o cancelar en su jurisdicción con sujeción al reglamen-
to patente de operación turística permanentes cuando la na-
turaleza y la capacidad de control del Parque lo permita.
Cualquiera que sea la causa, el beneficiario de una patente
tiene derecho a mantenerla, aunque no estuviera operando
hasta por un año; e) Aprobar el Presupuesto Anual de la en-

tividad; f) Designar al Director Ejecutivo y removerlo por causas graves debidamente comprobadas de conformidad con el Reglamento; g) Proponer reformas al Reglamento de esta ley, aprobar y modificar el Reglamento Orgánico y Funcional de la Institución y dictar las normas que se requiere para la cabal administración del Parque; h) Promover cursos especiales de capacitación y para guías que operen en el Parque Galápagos y autorizar los títulos o licencias, en general. El Directorio reglamentará todo lo relativo a cursos de capacitación de guías y sanciones; i) Establecer las remuneraciones de sus trabajadores, empleados, funcionarios y directores considerando el costo superior de la vida en las islas; j) Aprobar los contratos y convenios que estime conveniente para el cumplimiento de los objetivos del Parque Galápagos; k) Aprobar acuerdos de cooperación con personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras; disponer la suscripción de los mismos; l) Los demás que señala los reglamentos y resoluciones del Directorio siempre que no contraríen el espíritu de esta ley". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En consideración?. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Seis: "El Directorio fijará la cuantía de las tasas de ingresos al Parque y el valor de las patentes de operación turística y las que corresponde a otros servicios". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En consideración?. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Siete: "Habrá un vicepresidente que será elegido por el Directorio de entre sus miembros". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En consideración?. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo IV. Del Director Ejecutivo.

Artículo ocho: El Director Ejecutivo es el representante legal del Parque Galápagos y el responsable del funcionamiento de la entidad". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En consideración?. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Nueve: "Para ser Director Ejecutivo se requiere: a) Ser ecuatoriano por nacimiento; b) Ser profesional a nivel superior en las ramas de Biología o afines; c) Tener experiencia en el campo de la conservación". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En consideración?. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diez: "Son atribuciones y Deberes del Directorio Ejecutivo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias y las resoluciones del Directorio; b) Elaborar y presentar para aprobación del Directorio: Uno: Los planes y programas anuales de acción; Dos: El plan de manejo turístico general del Parque; Tres: El presupuesto y balance anual". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En consideración?. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Once: El Director Ejecutivo durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En consideración?. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo V: De los Delegados Cantonales: Artículo doce: En cada cantón de la Provincia de Galápagos existirá un delegado que a más de sus funciones administrativas inherentes a su cargo como representante del Directorio Ejecutivo, será el Juez de primera instancia para el juzga-

gamiento de las infracciones que se cometen en su jurisdicción, que se encuentre tipificadas en esta ley y en la ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre, las mismas que se categorizan como contravenciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En consideración?. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Trece: "Los delegados cantonales serán de libre nombramiento y remoción del Director Ejecutivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En consideración?. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo VI. De las Infracciones y Sanciones: Artículo catorce: "Cometen infracción que se le categoriza a nivel de contravención y se hacen acreedores a una de las penas señaladas en esta Ley, quienes dentro de los límites del Parque: a) Lleven consigo cualquier objeto de introducción prohibido al área del Parque o salieren de él portando objetos de prohibida apropiación; b) Produzcan daño en cualquier elemento patrimonial del Parque; c) Ingresen en áreas restringidas; d) Quienes instalen campamentos transitorios permanentes sin la autorización correspondiente". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En consideración?. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince: "Los autores de cualquiera de las infracciones tipificadas en el artículo precedente serán sancionados con una multa que oscila según la gravedad de las faltas entre el veinticinco y el doscientos por ciento del salario mínimo vital".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En consideración?. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciséis: "Los operadores que se apar-

ten de las normas de uso racional del Parque o no cumplan las resoluciones o instrucciones expedidas por el Parque, serán sancionados con una multa oscilante entre el cincuenta por ciento de un salario mínimo vital y cuatro salarios mínimos vitales". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En consideración?. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diecisiete: "Los operadores que introduzcan en algunas de sus excursiones un número de turistas superior al autorizado, serán sujetos de una multa equivalente a un salario mínimo vital como mínimo y cuatro como máximo por cada turista en exceso, siempre de conformidad a la categoría del tour ".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En consideración?. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dieciocho: "El Juez de primera instancia para esta materia, observará en el juzgamiento de las infracciones de su competencia, el trámite señalado en el Código de Procedimiento Penal para las contravenciones de primera clase, así como todas las disposiciones del Libro Quinto del mencionado Código que sean aplicables; pero su resolución será susceptible de apelación cuando aplique una multa superior equivalente a un salario mínimo vital. El recurso de apelación podrá ser interpuesto en el término de tres días, para ante el Comisario Nacional del cantón en cuya jurisdicción se haya cometido la infracción".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diecinueve: "El infractor puede ejercer en su defensa aunque no sea abogado, lo que puede hacer de viva voz o por escrito o puede designar un defensor que no sea abogado; pero que esté en pleno goce de sus derechos ciudadanos". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En consideración?. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Viente: "En el caso de que el infractor sea residente en el lugar, el Juez puede ejercer la jurisdicción coactiva para el cobro de la multa",-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En consideración?. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Veintiuno: "Cuando la autoridad sancionadora considere que se ha perpetrado un delito perseguible de oficio, remitirá los documentos necesarios al Juez competente para que inicie el respectivo enjuiciamiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En consideración?. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo VII. Del Financiamiento, Recaudación y Control. Artículo veintidós: "Son fondos del Parque Galápagos los siguientes: a) Las asignaciones que consten en el Presupuesto General del Estado; b) El porcentaje que señale la ley sobre el total que recaude por concepto de cobro a los turistas nacionales o extranjeros por las tasas de ingreso al Parque Galápagos; c) El valor recaudado por el pago de derecho por patente de operación turística; c) El pago por servicios que prestase el Parque, tales como seminarios, cursos, exposiciones, etcétera; d) Los derechos por publicidad que utilicen imágenes del Parque, la publicidad para fines científicos, conservacionistas turísticos o sociales están exentas de pago; f) Los recursos provenientes de empresarios internos o externos; g) Los regalos y donaciones; y, h) Los demás ingresos no especificados y que provengan de las actividades que desarrolla la Institución". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En consideración?. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Veintitrés: "El producto de la recaudación bruta efectuada de conformidad con la literal b) del Artículo catorce de la presente ley será repartida trimestral-

mente por el Directorio, de conformidad con los porcentajes siguientes: a) Cuarenta y cinco por ciento para el Presupuesto del Parque Galápagos; b) Veinticinco por ciento para el Municipio de Santa Cruz; c) Quince por ciento para el Municipio de San Cristóbal; y, d) El Quince por ciento para el Municipio de Isabela. Para el mantenimiento decoroso de la ciudad y para que cooperen las vías de acceso y tránsito en los lugares de atracción turística". Hasta aquí el artículo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En consideración?. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veinticuatro: "El Parque Galápagos gozará de exoneración de toda clase de tributos generales y especiales incluyendo los derechos arancelarios a la importación de bienes, maquinaria, repuestos y otros materiales que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En consideración. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo VIII. "Disposiciones Generales: Primera: A partir de la promulgación de la presente ley, se reserva el derecho de utilización turística del Parque, mediante el otorgamiento de nuevas patentes para los habitantes de las Islas Galápagos, como personas naturales o jurídicas. Solo en el caso de que el personal técnico del Parque Galápagos demuestre que existe un potencial turístico suficiente, cuyo uso no perjudique a la naturaleza ni al interés del habitante, el Directorio podrá otorgar previo concurso, nuevas patentes de operación a personas naturales o jurídicas, que consten en el registro abierto previamente para el efecto". Hasta aquí la Primera Disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En consideración?. Sin observaciones. Segunda Disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Las disposiciones de la presente ley, siendo especiales prevalecerán sobre cualquiera otra especial

o general que se le oponga dentro de la jurisdicción provincial de Galápagos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En consideración?. Sin observaciones. Disposiciones Transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primera: En el plazo de cuarenta y cinco días el Director Ejecutivo presentará al Directorio un proyecto de reglamento general a esta ley y el Directorio en veinte días más lo aprobará, introduciendo las reformas que estime conveniente y lo remitirá al Ministerio de Agricultura para que sea expedido por el Ejecutivo de acuerdo a la Constitución vigente". Hasta aquí la Primera Disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿En consideración?. Sin observaciones. Segunda Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Reglamento Orgánico Funcional y más de funcionamiento serán expedidos por el Directorio con base en proyectos que debe presentar el Ejecutivo. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Está en consideración?. Honorable Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: Este artículo, señor Presidente, tiene que reformarse "El Reglamento Orgánico Funcional y más de funcionamiento serán expedidos por el Directorio con base en proyectos que debe presentar el Ejecutivo". La disposición constitucional dice que el reglamento a una ley es facultad del señor Presidente de la República y señala inclusive el plazo que tiene el señor Presidente, y que puede pedir inclusive una prórroga; por manera que este artículo tiene que cambiarse en este sentido, que el señor Presidente de la República expedirá el reglamento correspondiente en el plazo al que se refiere la Constitución Política del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la observación, díguese dar lectura

a los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Considerando: Que la naturaleza del Parque Galápagos es un valioso patrimonio de los ecuatorianos frente al cual el país tiene un compromiso de protección nacional e internacionalmente requerido; Que es necesario robustecer las facultades, la organización, la economía y en general las condiciones de trabajo de conservación en el Archipiélago para lograr sus objetivos de protección y beneficio económico; Que el Archipiélago de Galápagos por sus limitadas condiciones industriales, agropecuarias y mineras, deben ofrecer a sus habitantes y en lo posible hacerlo extensivo a la nación ecuatoriana, a través del aprovechamiento turístico el beneficio de su naturaleza conservada; Que la actividad turística motivada por la belleza natural, en Galápagos constituye la base de la economía provincial fuente de trabajo digno que el Estado debe proteger con un manejo organizado de ella. En uso de sus facultades constitucionales, Expide la siguiente Ley Constitutiva del Parque Galápagos". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Honorable Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, como son solamente observaciones de redacción que se han hecho y yo también formule otras de redacción en referencia al último artículo que tiene que decir: "Artículo final: Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación"; hay algunas faltas de ortografía, disposiciones por ejemplo está con "c" y así mismo dice por ejemplo mantenimiento decoroso, que se elimine los adjetivos, y no habiendo observaciones de fondo, señor Presidente, de redacción, más bien dicho, le solicitaría muy encarecidamente que la próxima semana se lo trate en segunda. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Daniel Granda.-----

EL H. GRANDA ARGINIEGA: Señor Presidente, a mí me parece un proyecto muy interesante y como sugerencia simplemente a la Comisión que se trate de combinar estos dos conceptos muy importantes: El de conservación y el de desarrollo. Esto particularmente en el caso de Galápagos se hace interesante y urgente que se mantenga el proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, señor Secretario, díguese enviar este Proyecto a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

IX

EL SEÑOR SECRETARIO: "Lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual se Autoriza a la Corte Superior de Justicia de Machala construya la ampliación de su actual Palacio de Justicia". Artículo uno: "Autorízase a la Corte Superior de Justicia de Machala para que construya la ampliación de su actual Palacio de Justicia, en el lote de terreno contiguo a la actual edificación para lo que ocupará el local de la Jefatura Provincial de Alcoholes de El Oro situado en la ciudad de Machala y que linda por el frente con la calle Rocafuerte o Avenida Palmera Sur, con dieciséis metros de longitud; por atrás sobre el lindero sur con los solares número once y doce con dieciséis metros de longitud; por el costado este con el solar número diecinueve, edificio de la Corte Superior de Justicia de Machala (con treinta y un metros); y, por el otro costado u oeste, con el solar número diecisiete (con treinta y un metros de longitud), la ubicación y linderos consignados están referidos a la manzana número dieciocho y veinte código 1-2220-23-18 del catastro de la Ilustre Municipalidad de Machala". Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones?. Honorable Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, yo la observación que haría es para que la Comisión redacte nuevamente el Ar-

título primero, porque lo más importante y lo que debe tramitarse con decreto es la ocupación del inmueble en este caso del solar, porque la autorización para construir no sería necesario decreto; pero para la ocupación yo considero que sí, porque de lo contrario se sujetaría a un trámite muy largo; se puede redactar el artículo, señor Presidente autorizando la ocupación; y de ahí diciendo que esta ocupación es para la construcción; ahora lo que sí es importante también es que la Comisión analice es que el Presidente de la Corte Suprema o la Corte en pleno me imagino aprueba determinados contratos por la cuantía; en ese caso sí habría que también poner en el decreto de que se autoriza directamente a la Corte Superior de Justicia de Machala la construcción. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Daniel Granda.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente, si la intención del proyecto de decreto es autorizar que en el espacio donde se va a construir se lo obtenga a través de la expropiación, debe estar claramente expresado en el proyecto de decreto y si es como dice acá "autorizar que construya" tendría que ubicársele fondos, de acuerdo al artículo setenta y dos de la Constitución Política del Estado, tendría necesariamente que estar constando de que fondos, si es que nosotros le autorizamos aún más, se hace necesario que se disponga también de un fondo; de tal manera que se requiere primero una aclaración exactamente de qué es lo que se plantea en el proyecto; y segundo si es de autorizar la construcción tendría que definirse también los fondos respectivos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Segundo Salinas.-----

EL H. SALINAS PALACIOS: Señor Presidente, coincidiendo plenamente de que en la redacción del artículo único tendría que ser cambiada porque de como está redactada no tendría sentido de que exista este proyecto de ley, yo creo que en ninguna parte, ninguna institución necesita autorización del Congreso sea por decreto o por cualquier para adquirir un

terreno y construir, más bien en todo caso lo que tienen es que someterse a las leyes específicas que regulan su vivencia administrativa; pero si en verdad el espíritu de este artículo apunta a obviar una serie de trámites administrativos para lograr la expropiación de esta área de terreno, sería sumamente importante que la Comisión cuente con el criterio municipal, porque no podríamos así de llano en plano tener conocimiento de que si hay o no hay alguna afección sobre ese terreno que se quiere expropiar; es decir, habría que solicitar al Departamento de Obras Públicas de la Ilustre Municipalidad de Machala que emita su criterio en torno a esta pretendida expropiación mediante la línea del decreto de ley, porque no tendría ningún otro objeto, yo creo que si el Congreso Nacional quiere imponer una expropiación al Municipio de Machala sin antes consultarle, yo creo que se va a cometer un gravísimo error y se va a producir un enfrentamiento. La Comisión debe tomar en cuenta entonces dos cosas: primero el cambio integral de la redacción, porque de estar así no tiene sentido; y, segundo, de producirse este cambio de redacción se solicite el informe, entiendo yo que es a la Comisión de Avalúos y Catastros de la Ilustre Municipalidad de Machala. Gracias, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: "El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Honorable Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO: Señor Presidente, lo que necesita la Corte Superior de Justicia es una autorización para poder adquirir el solar que está contiguo a la actual Casa de Justicia de Machala y que pertenece al Estado ecuatoriano porque allí funciona la Jefatura Provincial de Alcoholes de El Oro; por tanto el trámite debe ser elaborado nuevamente en

el Congreso, esto es así de simple; es decir, autorizar a la Corte de Justicia que adquiriera este solar de al lado que también es del Estado, con todos los requisitos que las leyes pertinentes establezcan y esto es urgente porque el presupuesto para construir si hubo tanto en el presupuesto del año anterior como de éste, pero no había era el local físico para esta construcción. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, reconociendo el objetivo de este Proyecto, solamente recuerdo a la Comisión y a los señores legisladores que de acuerdo con la Ley de Contratación Pública, cuando un bien, un inmueble pertenece a una institución pública y se le quiere trasladar a otra, únicamente mediante un acuerdo interministerial o interinstitucional se puede trasladar, de alcoholos que es Ministerio de Finanzas a la Corte Superior, e inclusive no haría falta el decreto si es que se quisiere adelantar el trabajo, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que la Corte Superior de Justicia de Machala fue creada mediante el Decreto Supremo dictado el ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, atendiendo así la solicitud unánime de la Provincia de El Oro; Que mediante Decreto Ejecutivo del quince de julio de mil novecientos setenta, publicado en el Registro Oficial cuarenta y dos de veinte de agosto del mismo año, se autoriza a la Corte Superior de Justicia de Machala para que construya su edificio institucional en un solar de propiedad del Estado, ubicado en la ciudad de Machala en la calle Rocafuerte entre la de Guayas y Ayacucho, según los linderos establecidos en el mencionado Decreto Ejecutivo; Que el edificio del Palacio de Justicia de la Corte Superior de Machala al momento resulta estrecho para albergar sus diversos despa-

chos del Tribunal Superior y existiendo un solar también del Estado contiguo al que actualmente ocupa la Corte de Justicia y siendo imperativo deber de los poderes públicos contribuir a que la administración de Justicia cuente con los medios materiales que le permitan cumplir en forma digna y eficiente con las obligaciones que su alta jerarquía le impone. Y, en uso de sus facultades constitucionales que le confiere el Artículo sesenta y seis de la Constitución Política de la República del Ecuador, Decreta:". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones?, Sin observaciones, tenga la bondad de enviar, señor Secretario, este Proyecto a la Comisión de lo Civil y Penal. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Ocho: "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo". Artículo uno: "Realizar las siguientes reformas al Artículo noventa y seis del Código de Trabajo. En el inciso tercero en vez de cuarenta mensualidades de salarios mínimos vitales debe decir "ochenta mensualidades de salario mínimo vital". En el inciso quinto su redacción actual debe ser reemplazada por la siguiente: "Por este concepto cada trabajador recibirá como máximo al equivalente a ocho salarios mínimos vitales por cada carga familiar con límite total de cuarenta salarios mínimos vitales cualesquiera que sea el número de ella". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Está en consideración?. Honorable Daniel Granda.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente, que usted disponga a Secretaría que nos lea en el noventa y seis del Código del Trabajo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dígnese atender la solicitud, señor Se

cretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo noventa y seis: "De las Utilidades. Participación de trabajadores en utilidades de la Empresa. El empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por ciento de las utilidades líquidas, este porcentaje total se distribuirá así: El diez por ciento se dividirá para los trabajadores de la Empresa, sin consideración a las remuneraciones recibidas por cada uno de ellos durante el año correspondiente al reparto y se rá entregado directamente al trabajador. En ningún caso la participación individual por este concepto podrá exceder del equivalente a cuarenta salarios mensuales del salario mínimo vital vigente al momento de realizar el reparto, el cinco por ciento restante será entregado a los trabajadores de la Empresa en proporción a sus cargas familiares, entendiéndose por éstas el cónyuge y los hijos menores de dieciocho años, por este concepto cada trabajador recibirá como máximo el equivalente a cuatro salarios mínimos vitales por cada carga familiar, con un límite total de veinte salarios mínimos vitales, cualesquiera que sea el número de ellas. El reparto se hará por intermedio de la asociación mayoritaria de trabajadores de la Empresa y en proporción al número de estas cargas familiares debidamente acreditadas por el trabajador ante el empleador; de no existir ninguna asociación, la entrega será directa. Quienes no hubieren trabajado durante el año completo, recibirán por tales participaciones la parte proporcional al tiempo de servicio". Hasta aquí el Artículo noventa y seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE; Honorable Daniel Granda.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Muchas gracias, señor Presidente. Ninguna observación al artículo, estoy de acuerdo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, un asunto de información no más a la Comisión, que cuando venga para prime

ra discusión, si no estoy mal, alguno de los siguientes artículos al noventa y seis del Código de Trabajo establece una distribución del excedente, si no estoy mal el INFA es uno de los partícipes, es cierto que elevaríamos a los trabajadores pero quitaríamos a otros. Esa información no más señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: "La presente reforma entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre cualesquiera otras generales y especiales que se lo opongan".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Sin observaciones. Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el Artículo noventa y seis inciso tercero establece como límite la participación directa del trabajador en las utilidades de la empresa el equivalente a cuarenta mensualidades del salario mínimo vital vigente al momento de realizarse el reparto; Que el mismo Artículo noventa y seis inciso quinto fija como límite cuatro salarios mínimos vitales por carga familiar, no pudiendo en ningún caso ser superior a veinte salarios mínimos vitales por este concepto; Que es necesario corregir esta limitación que no está acorde con la realidad actual. En uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Decreta:". Hasta aquí los Considerandos.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones? Honorable Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente, es una ley que reforma el Código de Trabajo y por lo mismo en la parte final de los Considerandos, debe decir: "En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado,

Expide la siguiente Ley Reformativa al Código del Trabajo, etcétera". El último artículo que se refiere a la publicación en el Registro Oficial creo que está bien. Tiene que decir "La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, señor Secretario, dignese enviar este Proyecto a la Comisión de lo Social y Laboral. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

?

XI

EL SEÑOR SECRETARIO: Nueve: "Primer Debate del Proyecto de Ley que Crea el Fondo Nacional de Areas Verdes". "Oficio número 175-CLEAIC-CN. Quito, ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Mediante oficio número mil setecientos cuarenta y cuatro-SCN-noventa y dos de veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos y suscrito por el Secretario General del Honorable Congreso Nacional, hemos recibido copia de la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de la sesión ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas del día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos en la misma que constan las observaciones formuladas por los honorables señores legisladores en la lectura del Proyecto de Ley que Crea el Fondo Nacional de Areas Verdes. La Comisión pone a conocimiento y consideración del Plenario el siguiente informe: Acogiendo la sugerencia de los honorables legisladores se ha establecido el rendimiento total de las posibles fuentes de financiamiento de este Proyecto presupuestada para mil novecientos noventa y dos. a) El cinco por ciento con cargo a la matriculación de los vehículos rinde setecientos millones de sucres; b) El diez por ciento con cargo a los derechos superficiarios por exploración y explotación petrolera rinde: cinco millones de sucres; c) El diez por ciento con cargo a los derechos de utilización de aguas y materiales de empresas petroleras rinde: veinte millones cien mil sucres; d) El diez por ciento con cargo a patentes

de permisos sanitarios para el funcionamiento de Industrias rinde: Nueve millones de sucres. El total del financiamiento con los rubros señalados sería de setecientos treinta y cuatro millones de sucres anuales. Sin embargo, es necesario advertir que las concesiones petroleras se efectúan mediante contratos específicos entre el Estado y las Compañías, en las mismas que se incluyen cláusulas específicas de preservación del ambiente, a cargo de las empresas y que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo un mil quinientos ochenta y ocho del Código Civil, todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes, en consecuencia el proyecto en estudio estaría gravando dos veces sobre la misma materia y modificando los contratos individuales que son susceptibles de reformas únicamente de común acuerdo y previa aceptación de las partes. Con relación a los rendimientos por patentes y regalías de las concesiones mineras, debemos informar que desde la vigencia de la nueva Ley de Minería, esto es desde el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno, hasta la presente fecha, no se ha recaudado por este concepto absolutamente nada, en razón de que según la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, es función prioritaria para el Ministerio de Energía y Minas, la legalización de los mineros, llamados anteriormente informales. Así mismo, la Comisión considera indispensable poner en conocimiento del Plenario, que según el Artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Minería, el treinta por ciento de las regalías se destinan a las Municipalidades donde se explotan minas, pero lo preocupante es que las cuantías con las que se gravan a esta actividad son altas con relación a otros países, lo que hace que no se incentive la inversión extranjera, situación que es similar para el área hidrocarburífera, hecho concreto que nos limitaría a incrementar los gravámenes respectivos. El proyecto es loable, importante y necesario, pero lamentablemente el monto a recaudarse de setecientos treinta y cuatro millones de sucres anuales, resulta insignificante para la distribución y realización de obras en dos cantones de más de un millón de habitantes, dieciséis cantones de cien mil a un millón de habitantes, veinte cantones de cincuenta mil a cien mil habitantes y ciento veintiséis cantones de menos de cin-

cuenta mil habitantes, por lo cual y ante la obligación que tenemos cada ciudadano de conservar el medio, es indispensable buscar otras fuentes de financiamiento con un mejor rendimiento. Por lo antes anotado, la Comisión estima gravar adicionalmente los impuestos a productos considerados no de primera necesidad, como son: cerveza, cigarrillos, alcohol y productos alcohólicos en porcentajes insignificantes que financiarían este proyecto y cuyo rendimiento sería: Impuesto Adicional a los Consumos Especiales (ICE): Uno por ciento Cigarrillos: Seiscientos ochenta y seis millones de sucres; uno por ciento Cerveza: Quinientos noventa y cuatro millones de sucres; uno por ciento Alcohol y productos alcohólicos distintos a la cerveza: Cientos cincuenta y dos millones de sucres. Total: Un mil cuatrocientos treinta y dos millones de sucres. Este financiamiento sustituiría a los de hidrocarburos y mineros, a fin de no recargar los derechos de estos sectores, que en todo caso resultan insignificantes. Con esta nueva propuesta, el Proyecto se financiaría con aproximadamente dos mil ciento treinta y dos millones de sucres, que serán destinados exclusivamente para los objetivos del Proyecto, que en ningún caso servirán para incremento burocrático de las municipalidades del país. La Comisión estima que el Proyecto es constitucional y conveniente para los intereses de todos los ecuatorianos, por lo cual nos permitimos enviar el Proyecto Reformado y recomendar ante usted señor Presidente, a fin de que se envíe al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes para su discusión en Primer Debate. Atentamente, doctora Cumandá Vinuesa Molina, Presidenta de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, Encargada". Artículo uno: "Créase un fondo especial destinado a la construcción de espacios verdes y la aplicación de métodos para preservar la pureza del medio ambiente, el mismo que será administrado por las municipalidades del país". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Segundo Salinas, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. SALINAS PALACIOS: Señor Presidente y compañeros legis-

ladores: Realmente la Exposición de Motivos que nos hace la doctora Cumandá Vinuesa que es la Presidenta de la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, Encargada, y que es al tiempo la proponente de este proyecto de ley, deja en claro la inminente necesidad de que en nuestro país, con absoluta seriedad, se empiece a tratar los asuntos que hacen relación a la protección del medio ambiente, saliéndonos de las escalas demagógicas para empezar a determinar un conjunto de procedimientos jurídicos que de alguna manera protejan el ambiente que es contorno en donde desarrollamos las actividades los seres humanos; por esa loable preocupación es importante plantear una serie de recomendaciones que busquen la manera de aclarar todo el conjunto de la ley, con la sana intención que las cosas que vayamos a decir en alguna manera sean materia de discusión, con el ánimo de que la ley quede perfectamente clara, totalmente definida y los objetivos que se están planteando al elaborar este proyecto de ley realmente se puedan cumplir. Cumita, me voy a referir así de la manera más expresa a usted para que podamos de alguna manera determinar qué es lo que consideramos como espacios verdes, porque la concepción que nosotros tenemos no idiomática sino en todo caso una concepción de conocimientos, nos hace entender de que por espacios verdes se entiende un conjunto de muchas cosas, por citar solamente dos de ellas, un parque, se podría considerar un espacio verde, también se podría y generalmente ésta es una estructura pulmonar de una área urbana de la ciudad; como también nosotros podríamos considerar un espacio verde, un bosque que está ubicado en la área rural; entonces si nos sometemos estrictamente a lo que estamos aprobando, vamos a encontrar que la buena intención se encasilla exclusivamente a la construcción de parques, de parques de manera muy clara, porque se utiliza inclusive en la redacción de este artículo la palabra "construcción" esto quiere decir que es el levantamiento de algo que va a tener infraestructura para la precaución de este espacio verde. Yo me permito recomendar a la Comisión para que, si se entiende de que el espíritu de la ley a lo menos así está perfectamente definido en la exposición de motivos, es la protección del medio ambiente, se suprima

en la redacción de este artículo la palabra "construcción", que es limitante a una sola acción dentro de los llamados es pacios verdes; porque yo me pregunto, si estaríamos hablando de un bosque en el área rural, qué vamos a construir, ahí ten dríamos que utilizar una palabra mucho más ajustada a la rea lidad que sea la protección de esa área verde que sería el bosque; no sé si podríamos necesariamente como estamos en el primer debate hacer esto, debatir para que nos lleguemos a poner de acuerdo a que la redacción, la intención del Proyec to esté ajustada plenamente a una redacción. Me he permiti- do muy rápidamente hacer una revisión un poco general de es- te asunto, he consultado inclusive al compañero Mejía, que es una persona sumamente entendida en materia de financia- miento, en el ánimo de ponernos de acuerdo en que su fuente de financiamiento esté adecuada, sea real, y sea cierta, por que sino estaríamos nuevamente saludando a la bandera, y eso no tendría ningún objeto. Pero además, yo quisiera de que podamos hacer un análisis un poco general, aún en uno de los incisos del Artículo tres, cuando se habla de la utilización de los fondos, se dice exclusivamente para los objetivos de este Proyecto, y en ningún caso, dice, será utilizado para burocracia. Yo me pregunto, si se piensa construir, la acep- tación de construir es una empresa de infraestructura, pues esto necesariamente tiene que hacerse con arquitectos, con ingenieros, con soldados de la ejecución, y necesariamente o la hacen por administración directa los Municipios en cuyo caso estarían utilizando su mano de obra calificada, porque estamos hablando de construir o en todo caso si los montos aún así lo exigen, tendrán que llamar a un proceso de concur so de ofertas dentro de la construcción pública, así es como tiene que hacerse, o se llamará a un concurso de licitación, en cuyo caso se adjudicaría la construcción a terceros, de fuera del Municipio, que necesariamente van hacer el pro- ceso en otra forma. Entonces, tal vez con estos argumentos, ojalá no equivocados, con la buena intención de mejorar en el absoluto respeto que se merece la compañera legisladora, Yo quisiera que tratemos de ponernos de acuerdo, si la acep- tación del término "construcción", está bien ubicado aquí en la redacción de este artículo, para mi modesto criterio, es

totalmente limitante, porque la palabra espacios verdes no solo comprende parques, porque si la intención es apuntar a construir parques, lo correcto sería que así se lo diga, para que inclusive el Municipio, que sería el brazo ejecutor de este proyecto de ley, tenga de manera totalmente clara, qué es lo que tiene que hacer. Esto yo quisiera que se tome muy en cuenta, dentro de la redacción de este artículo, haciendo además un comentario adicional. La Municipalidad es un organismo regional que tiene control en las áreas cantonales, y aquí les estamos dando la ubicación de recursos exclusivamente a ellos, yo me pregunto qué es lo que tiene que hacer el Consejo Provincial, o sea, el Consejo Provincial no va a actuar absolutamente en nada, sin embargo, en la práctica de los hechos, generalmente cuando estamos hablando de las áreas fuera de la periferie de las ciudades, estamos generalmente hablando de los consejos provinciales y si hablaríamos de un bosque protector, mucho más conveniente sería de que se proteja este bosque protector a través de recursos económicos manejados por un consejo provincial, antes que por el concejo municipal, porque realmente se estaría casi sacándole del natural ejercicio de la función a la municipalidad y se le estaría negando ninguna participación al consejo provincial. Y, yo hago la explicación porque he sido Consejero Provincial, Vicepresidente del Consejo Provincial, seis meses Prefecto Provincial e igual forma he sido en el Municipio de Azogues, he ejercido la función de Concejal del Municipio y nosotros sabemos por práctica del manejo de estas leyes, de que casi ambos tienen iguales funciones, que son muy pocas las cosas que realmente le distancian al compromiso de obligación de un Consejo Provincial, y de un Concejo Municipal y en la práctica se concreta a un solo hecho, el Municipio maneja las áreas urbanas y generalmente las áreas rurales son manejadas por los consejos provinciales. Por eso es que , cuando hablamos de construcción de caminos vecinales, cuando hablamos de casas comunales, cuando hablamos de escuelas, en las parroquias, generalmente esa es una determinación que está bajo la responsabilidad de los consejos provinciales. Y como yo entiendo que la palabra "espacios verdes", es una palabra bastante amplia, que nos podría dar

la posibilidad de hablar también de bosques protectores, entonces, yo creo que la palabra construcción, no está debidamente adecuada y que bien la podríamos discutir en el ánimo de que no es que solamente haya inconvenientes en el orden de la decisión del Ejecutivo, sino más bien en todo caso, que la decisión de la intención de proteger el medio ambiente, esté perfectamente definido. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Comandá Vinuesa tiene el uso de la palabra.-----

LA H. VINUEZA MOLINA: Señor Presidente, señores legisladores: En primer lugar, esto se trata de un informe, no, y quiero manifestarles que el objetivo de este Proyecto, era justamente para nosotros descontaminizar ese medio ambiente que se ha acentuado en los centros donde hay mayor población, por eso es que no puede ir al Consejo Provincial, sino a los concejos cantonales, primeramente, porque el objetivo va dirigido a donde hay mayor contaminación, que se hace por la superpoblación o la población ejercida en estos centros urbanos. Luego, el objetivo es construir parques, áreas verdes, porque si tratamos de descontaminar el medio ambiente, tienen que ser las plantas, los árboles, los que van a cumplir con este objetivo, porque si decimos construir parques, los parques pueden ser absolutamente solo de cemento, pueden ser baldosas, etcétera, y no puede haber la presencia de árboles, el término áreas verdes, justamente está determinando que los espacios deben estar, digamos llenos de plantas, de árboles, de estos elementos vivientes que van a descontaminar el medio ambiente, no puede ser de otra manera. Luego, va dirigido a los municipios, y ahí dentro de la Ley de Régimen Municipal consta un acápite sobre las áreas, sobre los espacios verdes, al que tienen digamos acción directa los municipios, entonces nosotros hemos dirigido al Municipio es para no crear otros entes burocráticos y porque los municipios con su autonomía, tienen la capacidad suficiente, para llevar adelante estos proyectos de formación de áreas verdes. Como tiene autonomía, nosotros no somos las personas indicadas para decirles tienen que crear tal departamento, ellos son

autónomos, ellos sabrán a donde se dirigen, hay comisiones, comisiones de aseo de calles, de parques, entonces ellos sabrán hacerlo y lo que queremos evitar es que los pocos recursos justamente que van a generar este Proyecto, se vaya en burocracia, sino que vaya directamente este Proyecto. A más de eso hemos creído necesario implementar un proceso de precautelar el medio ambiente, también se va a dar paso a la creación de iniciativas de los diferentes consejos, ellos serán los que van a implementar de acuerdo a su departamento técnico, qué es lo que deben hacer y cómo les va a quedar mejor. Ahora también es necesario manifestar que estos espacios verdes a más del propósito que tiene este Proyecto, también permite el embellecimiento de las ciudades y también es un espacio a donde van a ir las personas de escasos recursos económicos, que no tienen dinero para paseos largos, no, entonces estos espacios van a servir como objetivos fundamentales para distracción, para embellecimiento de la ciudad y sobre todo para la descontaminación del medio ambiente. Respecto a cómo debe manejarse, no creo que nosotros debemos aquí dar sugerencias, porque va dirigido exclusivamente al Municipio y ellos con su autonomía que tienen sabrán a qué departamento lo dirigen, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Luis Villacreces tiene el uso de la palabra.-----

EL H. VILLACRESES COLMONT: Señor Presidente: Pienso que todos estamos de acuerdo, en que deben darse áreas verdes. En cuanto tiene que ver a la preocupación de la palabra "construcción", bueno si ese es el motivo por el cual estamos prolongando esta discusión, es fácil tacharla, y decir: "Créase un fondo especial destinado a espacios verdes", pero esto realmente no debe ser motivo para que nos retracemos en este proceso, porque construir por ejemplo, es también hacer lo que hace la ciudad de Quito, que en las veredas, construyen un espacio para poder sembrar árboles. En ese ámbito, creo yo, que no es al Consejo Provincial que le toca esta función, debe ser a las ilustres municipalidades, porque eso de mandar a una provincia una renta, es precisamente lo que tras-

torna el hecho del derecho de los cantones que no tienen injerencia en el organismo provincial; por tanto, yo creo que tal como lo ha concebido la doctora Vinuesa, debe ser respetado, para que sean los municipios, que son los encargados de cada una de las colectividades cantonales, las que tengan que responder, porque tanto en las veredas, tanto en los parques, como también en las vías que atraviesan los correspondientes cantones, se pueda sembrar árboles que prevalezcan en esta acción ecológica del mantenimiento del medio ambiente, igual, en la rivera de los ríos, que son los sitios donde más debe la municipalidad poner atención, capaz que a la vez que se embellece la rivera de los ríos, también sirva para que a ese nivel se defienda el medio ambiente de los ecuatorianos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Honorable Cecilia Calderón tiene el uso de la palabra.

LA H. CALDERON DE CASTRO : Señor Presidente, es necesario, que a través de las diversas leyes que se tramitan en el Congreso Nacional, tendamos a fortalecer las municipalidades del país, como un mecanismo de realmente hacer pleno los derechos democráticos de participación de la comunidad; por tanto yo apoyo el criterio de que sean las municipalidades las que administren directamente estos fondos. En segundo lugar, apoya esta decisión el criterio manifestado por un gran número de ecuatorianos en el sentido de descentralizar fondos y de desburocratizar nuestra administración. Alguien sugirió en la lectura del Proyecto, que el fondo sea nacional y que se lo dirija desde Quito, eso hubiera implicado nuevamente el centralizar rentas y organizar una burocracia para que administre esos fondos. De la manera que está concebido, se descentralizan las rentas y las administra cada jurisdicción ¿Por qué no los consejos provinciales? Porque en las provincias se repite la misma burocracia o el mismo centralismo de la capital; provincias como Manabí, Loja, Guayas, con más de dieciséis cantones cada una, entregan los fondos, solamente al Consejo Provincial, dude usted de que los fondos lleguen una vez a los cantones más apartados. En segundo lugar, se-

ñor Presidente, yo quiero que para la historia de la ley, quede claro, que cuando se habla de espacios verdes, también se consideren los llamados espacios azules, porque hay ciudades como Guayaquil, donde para preservar el ambiente, tendremos que tratar de descontaminar el Estero Salado, entonces habrán rentas que se destinen exclusivamente a hacer nuevamente limpias las aguas del Estero, y entonces esto no es construcción de espacios verdes, sino probablemente aplicar métodos para preservar la pureza del ambiente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: "Las fuentes de financiamiento del fondo serán: a) El cinco por ciento de recargo a la matriculación de los vehículos; b) Impuesto adicional a los Consumos Especiales (ICE). Uno por ciento, cigarrillos. Uno por ciento, cerveza. Uno por ciento alcohol y productos alcohólicos diferentes a la cerveza". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, un asunto de redacción no más. En el literal b) que diga: "El impuesto adicional del uno por ciento a los consumos especiales de cigarrillos, cerveza, alcohol y productos alcohólicos". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la observación. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tres: "El fondo se distribuirá proporcionalmente entre todas las municipalidades del país de acuerdo a su población, de la siguiente forma: Treinta por ciento para los cantones de más de un millón de habitantes. Treinta por ciento para los cantones de más de cien mil habitantes. Veinte por ciento para cantones de cincuenta mil y menos de cien mil habitantes y veinte por ciento para can-

tones de menos de cincuenta mil habitantes. Este fondo se utilizará exclusivamente para los objetivos de este Proyecto y en ningún caso será utilizado en incremento burocrático. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: En el último inciso, señor Presidente, así mismo un asunto de redacción, que diga: "Este fondo se utilizará exclusivamente para los objetivos de esta ley, y en ningún caso será utilizado en gastos corrientes o de personal". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuatro: "Dentro de los cinco primeros días de cada mes el Banco Central del Ecuador depositará en cuenta corriente especial que para efecto se abrirá a la orden de las respectivas municipalidades del país",

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: Este artículo podría decir más o menos lo siguiente, porque primero hay que establecer la forma de recaudación del impuesto y de ahí la distribución. Podría más o menos decir: "Los impuestos adicionales que se crean en el Artículo segundo, serán recaudados al momento que se cobre el impuesto principal y se depositará en una cuenta especial que se abrirá en el Banco Central del Ecuador o en el Banco del Estado, organismo que distribuirá estos fondos dentro de los diez primeros días de cada mes, de acuerdo a la distribución establecida en el Artículo tercero". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones. Disposiciones finales, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primera: Deróganse todas las normas le

gales reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Mejía.----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, estas disposiciones tienen que eliminarse la primera y la segunda y poner solamente el Artículo final, que diga: "La presente ley que tiene el carácter de especial, entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones. Los Considerandos, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Segunda Disposición final, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, siga usted, continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segunda: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".--

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Los Considerandos, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Artículo diecinueve, garantiza el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación; Que es deber del Gobierno y el Poder Legislativo estudiar y resolver los problemas ambientales creando políticas prácticas para contrarrestar el deterioro ambiental; Que es necesario dar la infraestructura y recursos económicos para impulsar obras que a la vez que protegen el medio ambiente, ayudan al ornato deleite espiritual de sus habitantes; Que las cabeceras cantonales son los centros más poblados y como consecuencia sufren un mayor deterioro ambiental; Que a través del presente Proyecto se impulsa la creatividad de los gobier

nós seccionales y se incentiva el turismo. Se Expide la siguiente: Ley que Crea el Fondo Nacional de Areas Verdes". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Dígnese, señor Secretario enviar este Proyecto a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. Siguiente punto del Orden del Día.-----

XII

EL SEÑOR SECRETARIO: "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional". Artículo uno: "Al primer inciso del Artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional, reformada mediante Ley ochenta y dos promulgada en el Registro Oficial cuatrocientos ochenta y seis del veinticinco de julio de mil novecientos noventa, agréguese lo siguiente: "Por tanto, suprímese los períodos fijos establecidos en leyes especiales". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. La Honorable Cecilia Calderón de Castro.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO; Señor Presidente, al final de la última frase debe decir "para los notarios y registradores", porque esto sería una ley especial solamente para los notarios y registradores de la propiedad. Quiero aprovechar para decir que este proyecto de ley ha sido auspiciado por mí; pero recoge un pronunciamiento de la Federación Nacional de Notarios del Ecuador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones. Los Considerandos, señor Secretario. Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Faltaría el artículo de rigor, señor Presidente, sobre la vigencia y promulgación de la ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones. Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que, la Ley ochenta y dos Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional, promulgada en el Registro Oficial cuatrocientos ochenta y seis del veinticinco de julio de mil novecientos noventa, ha dado lugar a diversas interpretaciones en su aplicación. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, Expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional". Hasta aquí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Señor Secretario, díguese enviar este Proyecto a la Comisión de lo Civil y Penal. Siguiendo punto del Orden del Día.----



EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Primer Debate del Proyecto de Ley de Seguro Social de las Fuerzas Armadas", Oficio número doscientos treinta y seis-CLLSP. Quito nueve de junio de mil novecientos noventa y dos. Señor doctor Segundo Serrano Serrano, Presidente del Honorable Congreso Nacional, Encargado. Presente. Señor Presidente: El Proyecto de Ley de Seguridad de las Fuerzas Armadas número IV-92-067, fue remitido a la Comisión, mediante Oficio número mil trescientos noventa y cinco-SCN-noventa y dos, de marzo once de mil novecientos noventa y dos, para que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo sesenta y siete de la Constitución Política de la República y el Artículo ciento treinta del Reglamento Interno de la Comisión, emite el informe previo al primer debate del indicado proyecto. Una vez analizadas las observaciones que en el Plenario de las Comisiones Legislativas mereció el Proyecto en mención, la mayoría de ellas han sido incorporadas al texto original. Así las disposiciones reglamentarias que lo constituyen garantías de funcionamiento del modelo matemático que fundamenta y sostiene la viabilidad del proyecto de ley, se las ha suprimido, remitiendo-

las al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Por otra parte, se ha mantenido la facultad del Consejo Directivo del ISSFA, para definir los planes de inversión de sus recursos, a ser ejecutados por el Instituto en los términos establecidos en el Artículo ciento veintinueve del proyecto original, (actual Artículo ciento cuatro); explicitándose únicamente que las inversiones que de sus recursos realice el ISSFA, deberá sujetarse a las normas del Régimen Monetario vigente. También se ha establecido la facultad de control de la Contraloría General del Estado, en relación con el aporte del Estado con cargo al Presupuesto General, destinado a financiar hasta el sesenta por ciento del costo total del seguro de retiro, invalidez y muerte por constituir recursos fiscales. Y se ha establecido para la Contraloría General del Estado la función de auditoría externa en caso de que el ISSFA lo requiera. Además acogiendo en parte del informe del señor Ministro de Finanzas, se ha sustituido el texto del Artículo ciento uno del Proyecto, relacionado, sustituido el texto del Artículo ciento uno del Proyecto, relacionado con el financiamiento de las pensiones militares. Por el texto que se acompaña en el cual se incluye la contribución al ISSFA de las empresas de las Fuerzas Armadas y los saldos no utilizados del Presupuesto de las Fuerzas Armadas de cada año. Y finalmente se ha introducido el requisito previo de declaratoria del Estado de Emergencia Nacional para la utilización del Fondo de Contingencia contemplado en el Proyecto de Ley. El estudio del Proyecto de Ley en referencia y el análisis de la documentación remitida a esta asesoría, conjuntamente con los delegados del señor Presidente de la República, han permitido revisar en su totalidad el indicado proyecto de ley e introducir las modificaciones necesarias para armonizar el texto original con la disposición establecida en el Artículo veintinueve, numeral primero de la Constitución Política del Estado, que garantiza la autonomía de la Institución a través de la cual se aplica la seguridad social. Se ha mantenido la representación igual del Estado, la parte empleadora y los asegurados por intermedio del Ministro de Defensa, para el primero; el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas

Armadas para la segunda; y, los Comandantes Generales de Fuerza, los representantes de oficiales y personal de tropa en servicio pasivo, para los terceros, conforme consta en el texto original. En lo que tiene que ver con la estructura formal del proyecto de ley, en el texto que se acompaña se han introducido las modificaciones que permiten una mayor precisión del texto original; lo que ha significado reducir el número de artículos ya sea porque se han suprimido algunos o se han fusionado otros. Constituye parte del presente informe, la certificación extendida por quienes realizaron el cálculo actuarial, fundamento técnico financiero del proyecto que no ha sido cuestionado por el IESS, esta certificación consta que el señalado cálculo fue elaborado en concordancia con las técnicas idóneas y se encuentra totalmente financiado. También se incorpora al presente informe el estudio que determina los efectos del proyecto de ley en mención en el Presupuesto General del Estado, comparado con la situación actual, estudio solicitado por la asesoría y representado por los delegados del señor Presidente de la República. Para el presente informe se ha contado con los criterios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministro de Finanzas y Crédito Público que constan en los respectivos informes, no se ha incurrido en el ámbito de aplicación del presente proyecto de ley al personal de la Policía Nacional vista las características particulares que la Ley de Personal de esa institución presenta y que impide que el sistema de prestaciones contempladas en el proyecto de ley en referencia se aplique igualitariamente al personal militar y policial. En relación con la seguridad social del personal de la Policía Nacional, ha sido necesario introducir una disposición transitoria por la cual la Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas continuará en vigencia únicamente para la Policía Nacional. Pues de conformidad con el Artículo ochenta y tres de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, la Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas constituye la base legal para la calificación de pensiones de la Institución Policial. Con las consideraciones que anteceden, la Comisión estima, señor Presidente, que el proyecto de ley en referencia, reúne los requisitos de

convivencia y constitucionalidad requerido por lo que debe proseguir el trámite constitucional, legal y reglamentario que corresponde, salvo desde luego su mejor criterio y de los honorables señores legisladores que integran el Plenario de las Comisiones Legislativas. Atentamente, doctor Daniel Granda Arciniega, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". Artículo uno: "El Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) es un organismo autónomo, con finalidad social, sin fines de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio y domicilio en la ciudad de Quito". Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, solamente para guardar relación con otras leyes similares debería decir: "El Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, cuya sigla será ISSFA", y así mismo tengo la duda de que a lo mejor es conveniente eliminar las palabras que dicen "sin fines de lucro", porque el Instituto tiene que hacer inversiones, tiene que ganar, de lo contrario los ingresos que tiene podría interpretar tal vez no, de que no va a poder hacer inversiones lo cual sería inconveniente, a lo mejor es preferible quitar las palabras "sin fines de lucro". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO: El Artículo veintinueve de la Constitución Política del Estado en su numeral primero, inciso cuarto; cuando habla de la Seguridad Social y de la promoción popular establece, que todos los ecuatorianos tienen derecho a la seguridad social, y que la seguridad social se aplicará mediante una institución autónoma en sus organismos directivos, tendrá representación igual el Estado, los empleadores y los asegurados". Entonces viene aquí una inquietud de orden constitucional. Si dice la Constitución que es una institución para hacerse cargo de la seguridad social de todos los ecuatorianos, cómo es que estamos creando a través de la

ley, otro instituto de Seguridad Social para una parte de los ecuatorianos. Además, señor Presidente, se ha estado discutiendo mucho en los últimos tiempos sobre la posibilidad de los empleados de decidir si quieren tener su seguro social en el IESS o a través de una empresa privada y siempre se ha dicho que habría necesidad de una reforma constitucional, porque la Constitución establece solamente una entidad para ser posible la seguridad social y la promoción popular; entonces, por qué lo que se prohíbe en función de invocar la Constitución para los ecuatorianos trabajadores de equis sector privado, sí se les permite para los ciudadanos ecuatorianos que están sirviendo al país a través de la institución armada. Esas son preguntas que tiene que conocerse, señor Presidente, y yo sí quisiera una respuesta por parte de quienes están promoviendo esta ley, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Daniel Granda.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente, se discutió mucho este punto con respecto a la constitucionalidad del Proyecto y en la Comisión de lo Laboral y Social se llegó a la conclusión de que lo constitucional en la parte leída por la Diputada Calderón, se aplicará mediante una institución autónoma, no significa que sea necesariamente que se refiera a una institución, sino más se subraya el hecho de la autonomía de esa institución y esto permitiría de que algunas instituciones tengan su Seguro Social salvando que ese seguro social tenga el carácter de autónomo, no necesariamente señalando el hecho de que sea una en el país, porque a lo mejor entonces el espíritu de la Constitución tendrían que haberlo dicho expresamente, a través del Instituto de Seguridad Social del Ecuador, no dice así. Aquí el hecho fundamental es subrayar que esa institución sea y tenga un carácter autónomo y necesariamente de que sea la única en el país, esta es donde se llegó al punto al cual se arribó después de una larga discusión efectivamente sobre el punto que acaba de ser planteado la Constitución Política del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como están presentes los señores delega

dos nombrados por el señor Ministro de Defensa Nacional, si desean hacer una explicación adicional pueden hacerlo, les invito pasar acá y ocupar una de las curules o pasar a la mesa directiva como estimen conveniente. Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, yo me permito recordar también que el Congreso Nacional hace poco aprobó la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, en uno de cuyos artículos establece que la seguridad social se hará mediante la expedición de una ley especial para crear el Instituto Autónomo de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, de tal suerte que hay inclusive ya la disposición legal al respecto. Por otra parte, señor Presidente, así mismo recuerdo que la mayoría de las instituciones públicas tienen seguros sociales, seguros adicionales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para dar solo ejemplos: Banco Central del Ecuador, Superintendencias de Bancos, de Compañías tienen otro seguro contratado con aseguradoras privadas; de tal suerte, señor Presidente, que aquello de la Constitución inclusive en base a lo que ha explicado el compañero doctor Daniel Granda estaría ya no reformado, pero estaría ya salvado ese escollo que podría interpretarse. Gracias, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Honorable Cumandá Vinueza.-----

LA H. VINUEZA MOLINA: Señor Presidente, considero que tenemos que analizar muy serenamente respecto a esta Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, porque resulta una institución con privilegios excepcionales que más tarde van a venir otras instituciones como los maestros, como los trabajadores de IETEL, INECEL, también para solicitar una ley de Seguro Social porque a través del Instituto del IESS no tienen la protección debida; entonces yo quisiera que se dé en términos igualitarios así como la Constitución de la República considera a todos los ciudadanos ecuatorianos en igualdad de condiciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Puede hacer uso de la palabra el señor ingeniero Marco Hernández, delegado del Ministerio de Defen-

sa.-----

EL SEÑOR INGENIERO MARCO HERNANDEZ: Señor Presidente, honorables legisladores: El homenaje del soldado ecuatoriano al sagrado recinto y a la representación de nuestro pueblo. Señor Presidente, efectivamente la Constitución de la República establece que sea una institución la de seguridad social la que administre la seguridad social en el país, al decir una institución no dice una entidad necesariamente, es de conocimiento público que la seguridad social todas aquellas políticas y acciones dirigidas a salvaguardar la integridad de la sociedad ecuatoriana, no puede pender de un solo hilo y de una sola institución, es de aquí donde nace la necesidad de que varios organismos y todos los ecuatorianos acudamos para ser seguridad social, seguridad social hace la Policía Nacional; seguridad social hace el Ministerio de Bienestar; seguridad social hace las Fuerzas Armadas; es decir, aquel término de una no es determinante, no es indicativo de una sola entidad, al decir una institución es el contexto como nos señala Cabanelas, una función del Estado, una serie de acciones, una serie de organismos que confluyen hacia un fin ¿Cuál es? el de salvaguardar la integridad de la sociedad ecuatoriana. El legislador ha consagrado en la ley para el militar una serie de organismos y de beneficios en conciencia de que el militar no está amparado por la seguridad social general, ha creado para el militar por ejemplo, la Caja Militar, para dar una pensión al militar, ha creado una Cooperativa de Cesantía para que aquella prestación que no la puede dar el IESS la entregue la Cooperativa de Cesantía, ha creado una Junta Administradora Consulta Externa para que le entregue al militar la atención médica necesaria, así sucesivamente ha ido creando una serie de organismos en conciencia de que el militar está desamparado y no está protegido por la seguridad social general; de allí que se establece en el propio Artículo ciento treinta y uno de la Constitución en el derecho a la pensión militar, en conocimiento de que el militar no está protegido, no está amparado en el Artículo veintidós de la Constitución. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Honorable Diputada Cecilia Calderón.

LA H. CALDERON DE CASTRO: Señor Presidente, con el perdón de los señores diputados, personalmente no creo que la explicación ha sido suficientemente clara, no hay explicación constitucional, porque también se podría alegar que si el legislador hubiera querido que hayan varios institutos que ejerzan la seguridad social y la promoción popular, debería decir, se aplicará mediante instituciones autónomas en sus organismos directivos, es decir, deberíamos entonces interpretar la Constitución, porque yo le interpreto así, que si el legislador quiso que haya varias instituciones de seguridad social, no debió haber utilizado el artículo indeterminado una, sino que simplemente debió hablar de la generalidad; pero si lo aplicó es porque quería que haya una y esa sí incluso que a lo largo de los tiempos cuando se ha debatido que el pueblo ecuatoriano no se siente suficientemente respaldado por los servicios que entrega la seguridad social a través del IESS, se ha dicho sí pero es un asunto constitucional, mientras no hay reforma constitucional, no se puede implementar todas las ideas de la necesidad de privatizar los ... (vacío de grabación). Entonces mi pregunta es por qué cuando han surgido esas ideas por parte del sector privado, se ha dicho no, la Constitución está allí como un obstáculo para esa aspiración; pero cuando dice un grupo del sector público si dicen sí, la Constitución sí lo permite, si hoy decimos que sí lo permite, los maestros del país la próxima vez, organizan su propio instituto de seguridad social porque los maestros reclaman que no están suficientemente protegidos, y la Policía Nacional tendría que hacer el mismo instituto y el día de mañana los trabajadores de los bancos del país deciden constituir un nuevo instituto, también tendrían derecho hacerlo, pero si no se les ha permitido ni siquiera avanzar la idea por el obstáculo constitucional, lo que yo pregunto es por qué si cuando lo propone un sector del sector público y no cuando lo propone un sector del sector privado, es decir para mí no es verdad que todo es según el color del cristal con que se mira, para mí la Constitución debe ser muy clara, diáfana e igual para todos, igual que las leyes; y,

por tanto, señor Presidente, yo creo que este punto debe ser mejor presentado por la Comisión en el momento en que presente el proyecto para segundo debate, porque tampoco estoy de acuerdo en que diga: "que quienes están sirviendo al país a través de las Fuerzas Armadas no tienen la protección del Seguro Social a tal punto que el artículo que más adelante se habla de los fondos, del patrimonio, del instituto que debe ser el Artículo cuarto, la literal g) pondría en riesgo financiero al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social porque prácticamente le va a quitar los recursos capitalizados de la ex-Caja Militar, entonces muchos de los programas que haya implementado el IESS tendrían que ser reducidos, avolidos o qué se yo, porque realmente se está descapitalizando porque parecería entonces que sí hay un aporte al Seguro Social y aunque no cubra todas las prestaciones algunas las ha de cubrir; y, aprovecho para solicitar también la opinión del IESS, en todos los proyectos donde se pide alguna seguridad especial o una prestación especial, siempre el obstáculo es el informe del IESS, entonces si pedimos algo especial para las mujeres en el país, el IESS dice que no está en capacidad de financiar esos proyectos, que en los cálculos actuariales dicen que no, si se pide una protección especial para los ancianos se dice exactamente lo mismo, si se pide aumento de pensiones a los jubilados el obstáculo, los cálculos actuariales del IESS, queremos saber también la opinión del IESS, especialmente sobre el Artículo cuarto, que ya lo vamos a ver. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Daniel Granda.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente, para responder simplemente a la última parte de la intervención de la Diputada Calderón, en el informe que se leyó acá, enviado por quien les habla en calidad de Presidente de la Comisión Social y Laboral, está precisamente que hemos analizado el informe enviado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de tal manera que sí tenemos informe del Seguro Social y lo hemos procesado debidamente en la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: "El Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas es el organismo ejecutor de esta ley, su finalidad es proporcionar la seguridad social al profesional militar, a sus dependientes y derechohabientes, a los aspirantes a oficiales, aspirantes a tropa y conscriptos, mediante un sistema de prestaciones y servicios sociales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Tres: "El ISSFA cumplirá las siguientes funciones: a) Administrar los recursos humanos y financieros necesarios para atender los requerimientos establecidos en esta ley y sus reglamentos; b) Planificar, organizar, dirigir y controlar la ejecución de los programas de seguridad social para los miembros de las Fuerzas Armadas; c) Extender la cobertura y actualizar permanentemente el sistema de seguridad; d) Coordinar sus propios planes con los programas de desarrollo nacional relacionados con la Seguridad Social; e) Planificar y ejecutar programas de capacitación, bienestar, rehabilitación y recreación; f) Financiar programas de atención médica, provisión de medicinas, vivienda, educación y otros; g) Adquirir los bienes necesarios para la consecución de sus finalidades; h) Ejecutar los planes de inversión de acuerdo a las disposiciones de la presente ley y su reglamento; i) Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas y convenios con organismos nacionales o internacionales para el cumplimiento de sus finalidades específicas; j) Ejercer la acción coactiva en todos los actos y contratos en razón de los cuales se afecte su patrimonio; y, k) Obtener del Estado, del Ministerio de Defensa Nacional y del asegurado el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas establecidas en esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones.

Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título II. Del Patrimonio. Capítulo Unico. Artículo cuatro: El patrimonio del ISSFA está constituido por: a) Los bienes, derechos y obligaciones que al entrar en vigencia esta ley, integren el patrimonio de la Caja Militar, Cooperativas de Cesantía Militar, Junta Calificadora de Servicios Militares y Junta Administradora de Consulta Externa; b) Las aportaciones de los asegurados; c) Las aportaciones patronales del Ministerio de Defensa Nacional que anualmente deben constar en su presupuesto; d) Las asignaciones de ley que anualmente constan en el Presupuesto General del Estado; e) Los bienes que por cualquier título adquiriera el ISSFA, así como la rentabilidad que obtenga de sus inversiones; f) Las donaciones, cesiones y contribuciones a favor del ISSFA; y, g) Los fondos capitalizados de la ex-Caja Militar administrados por el IESS y los de la ex-Cooperativa de Cesantía Militar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título III. De la Organización y Funciones. Capítulo Unico. Artículo cinco: Para su organización y funcionamiento, el ISSFA contará con: El nivel de Dirección Superior, constituido por el Consejo Directivo; el nivel de Dirección Ejecutiva, conformado por la Dirección General, Subdirección General y las Direcciones de Bienestar Social, Prestaciones, Económico-Financiera y Administrativa; y, el nivel operativo constituido por los Departamentos Técnicos y Administrativos dependientes de las Direcciones. Son órganos de control, asesoramiento y apoyo la Auditoría Interna, la Comisión de Asesoramiento Técnico, la Junta Calificación de Prestaciones y la Junta de Médicos Militares". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Seis: "El Consejo Directivo está integrado por los siguientes vocales: a) El Ministro de Defensa Nacional, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; b) El Jefe del Comando Conjunto; c) Los Comandantes Generales de Fuerza; d) Un representante por los Oficiales en servicio pasivo; y, e) Un representante por el personal de Tropa en servicio pasivo. Actuará como suplente del Ministro de Defensa Nacional el Subsecretario de Defensa Nacional y como suplentes del Jefe del Comando Conjunto y Comandantes Generales de Fuerza, los respectivos Jefes de Estado Mayor". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Siete: "Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo: a) Establecer las políticas generales para alcanzar los objetivos de la Institución; b) Cumplir y hacer cumplir esta ley y sus reglamentos; c) Dictar las políticas de Seguridad Social Militar; d) Designar o remover al Director General; e) Designar mediante concurso de merecimientos, al Subdirector General, Directores y Auditor Interno y removerlos, por causas graves debidamente comprobadas; f) Controlar y evaluar las actividades administrativas y económicas del Instituto; g) Expedir resoluciones para optimizar el trámite y otorgamiento de las prestaciones y servicios sociales; h) Dictar normas que aseguren la solvencia, la eficacia administrativa y económica del Instituto; i) Aprobar hasta el treinta y uno de octubre de cada año la proforma presupuestaria y planes de inversión; j) Presentar hasta el treinta y uno de julio de cada año al Ministerio de Defensa Nacional las asignaciones que, en virtud de esta ley, le corresponde al Estado; k) Conocer y aprobar los estados financieros y balances actuariales; l) Aprobar las modificaciones presupuestarias en base a los informes presentados por el Director General; m) Integrar comisiones de trabajo; n) Resolver en última y definitiva instancia las apelaciones de los asegurados; o) Vigilar la óptima utilización de los recursos económicos del ISSFA y controlar su asignación específica a los respectivos

seguros para el cumplimiento de sus obligaciones; p) Elevar a consulta de la Corte de Justicia Militar asuntos de carácter general sobre la materia, cuando lo considere necesario; q) Proponer reformas a esta ley y al Reglamento Orgánico Funcional; y, r) Aprobar, reformar y expedir los reglamentos internos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: Una cuestión muy breve, señor Presidente y señores legisladores y tiene que ver más bien con volverle a la ley mucho más ágil, mucho más dinámica y posibilitar inclusive su aprobación en este período. El texto como está concebido es absolutamente reglamentario, pienso que si aquí en el Artículo siete se pone: "Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo los contemplados en el Reglamento de esta ley", nos ahorramos y esta es una observación que la hago general para toda la ley. Existen una serie de disposiciones, esto lo digo como Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal y como abogado, que son de tipo estrictamente reglamentario, típicamente reglamentarias, que bien podríamos ahorrar tiempo mandándolas al reglamento, una serie de disposiciones que están constando aquí como leyes y eso agilizaría porque si lo anotamos como reglamento en el segundo debate, nosotros lo podemos aprobar en una sesión, si lo reducimos, porque con esta observación que yo la hago en este primer debate, la ley podría quedar reducida al cincuenta por ciento de lo que está en este momento y volvería mucho más ágil la aprobación tanto en el primer debate y sobre todo en el segundo debate. Eso es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Luis Mejía, tiene la palabra.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, respecto al literal i), yo creo que debe decir: "Aprobar hasta el treinta y uno de octubre de cada año, el presupuesto y planes de inversión", porque si la aprueba solo la proforma, puede haber la

confusión de que quién aprueba el presupuesto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo ocho: "El Director General será un oficial general en servicio activo y durará en sus funciones dos años y no podrá ser reelegido".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo nueve: "Son deberes y atribuciones del Director General, los siguientes: a) Representar legalmente al ISSFA, en todos los actos judiciales, extrajudiciales y contratos en los que intervenga el Instituto; b) Presentar al Consejo Directivo los balances, presupuestos, planes de inversión, informes de labores y programas de actividades del Instituto; c) Evaluar permanentemente la suficiencia de recursos y financiamiento de las prestaciones; d) Presentar al Consejo Directivo cada tres años los balances actuariales de los diferentes seguros; e) Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo; f) Designar y remover a los empleados del ISSFA; g) Administrar los bienes del Instituto; h) Someter a decisión del Consejo Directivo todo aquello que sea competencia del mismo; i) Proponer al Consejo Directivo políticas de Seguridad Social Militar; j) Participar en las sesiones del Consejo Directivo en calidad de Secretario, con voz informática y sin voto; y, k) Las establecidas en las leyes y reglamentos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Segundo Salinas.-----

EL H. SALINAS PALACIOS: El Artículo ocho debería tener alguna relación con el literal d) del Artículo nueve; en el Artículo ocho se debe determinar de que el Director General que será un oficial general en servicio activo, durará en

sus funciones dos años; pero dentro de sus deberes es, presentar al Consejo Directivo cada tres años el balance; entonces no sabríamos quien lo hace en definitiva, si dura dos años, cómo presenta el balance cada tres años; entonces, debería guardar relación el literal d) del Artículo nueve con el Artículo ocho, si se determina que tiene que presentar balances cada tres años, entiendo que el tiempo de duración en sus funciones debe estar de acuerdo con esta disposición.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, yo me permito sugerir a la Comisión que el Artículo octavo y el noveno se fusionen en un solo que diga lo siguiente: "El Director General que representará legalmente al ISSFA, será un oficial general en servicio activo, durará en sus funciones dos años y no podrá ser reelegido. Las funciones y atribuciones se establecerán en el Reglamento respectivo", y que se suprima el Artículo nueve. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo diez: "El Subdirector General reemplazará al Director General en su ausencia y cumplirá las funciones establecidas en la ley y los reglamentos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Con las observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Once: "La Auditoría Interna es el órgano de control del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, depende del Consejo Directivo y tiene a su cargo la fiscalización de las actividades económicas, financieras y administrativas del organismo. La auditoría externa de ser necesaria la realizará la Contraloría General del Estado. El aporte del Estado contemplado en el Artículo ciento uno inciso final de la presente ley están sujetos a la intervención de la Contraloría General del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones.
Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo doce: "Las Direcciones de Bienestar Social, de Prestaciones, Económico-Financiera y Administrativa tienen a su cargo la ejecución de las políticas de Seguridad Social Militar y de las Resoluciones del Consejo Directivo en sus áreas de competencia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Mejía.----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, para que pase al Reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo trece: "La Junta de Calificación de Prestaciones es órgano de apoyo y de primera instancia administrativa, tienen a su cargo la expedición de los Acuerdos para el otorgamiento de las prestaciones establecidas en esta ley y está conformada por: a) El Director de Prestaciones quien la presidirá; b) El Jefe del Departamento de Cotizaciones; c) El Jefe del Departamento Jurídico del ISSFA; d) Tres oficiales del Servicio de Justicia, designados por el Ministro de Defensa Nacional, en representación de cada una de las Fuerzas; y, e) Un Secretario, designado por el Director General". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo catorce: "La Junta de Médicos Militares es órgano de gestión administrativa, tiene a su cargo la calificación de la discapacitación e invalidez del militar siniestrado, en base al Cuadro Valorativo de Incapacidades e informes médicos correspondientes y está integrada por: a) El Director General de Sanidad de las Fuerzas Armadas o su delegado, quien la presidirá; b) Tres oficiales médicos del Servicio de Sanidad Militar, designados por el Ministro de Defensa Nacional, en representación de cada una de las Fuerzas; y, c) Un Secretario, designado por el Director General". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo quince: "La organización y funciones de las Direcciones, los órganos de apoyo, asesoramiento, control y demás dependencias administrativas constarán en el Reglamento Orgánico Funcional y Manuales de Procedimiento Administrativo". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título IV. Del Régimen de Seguridad Social Militar. Capítulo I. De la Afiliación. Artículo dieciséis: La afiliación al ISSFA es obligatoria e irrenunciable y se produce inmediatamente a partir de la fecha del alta del militar en calidad de oficial o miembro de tropa". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo diecisiete: "La afiliación termina: a) Con la muerte del asegurado; b) Con la separación del militar en servicio activo sin haber cumplido los requisitos para el causamiento de las prestaciones contempladas en esta ley; y, c) Por haber merecido sentencia condenatoria por el delito de alta traición a la Patria". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo II. De los Asegurados. Artículo dieciocho: "Para la aplicación de esta ley, se entiende: a) Por asegurado al militar en servicio activo y pasivo; a los aspirantes a oficiales y tropa; a los conscriptos; y a los dependientes y derechohabientes que por haber cumplido con los requisitos contemplados en la ley, sean calificados

como tales; b) Por pensionista al beneficiario en goce de pensión de retiro, discapacidad, invalidez, montepío o que percibe pensión del Estado; c) Por derechohabiente, a la persona calificada como tal conforme a la ley, y con derecho a las prestaciones originadas por el fallecimiento del afiliado; y, d) Por dependiente, al familiar del militar, calificado como tal, de conformidad con la ley, receptor de los servicios sociales y con posibilidad de acceder a las prestaciones que concede al ISSFA, en virtud de los derechos generados por el afiliado". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo III. De la Cobertura. Artículo diecinueve: "El ISSFA concede a sus afiliados las siguientes prestaciones: a) Seguro de Retiro, Invalidez y Muerte; b) Seguro de Cesantía; c) Seguro de Enfermedad y Maternidad; d) Seguro de Mortuoria; e) Seguro de Vida y Accidentes Profesionales; y, f) Fondo de Reserva. Otorga los servicios sociales de: Educación, subsistencia, vivienda, crédito, de funerales, albergue, guardería, capacitación, readaptación y recreativo". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veinte: "Tienen derecho a las prestaciones y servicios sociales contemplados en la presente ley: a) El militar en servicio activo; b) El militar en servicio pasivo que cumple con todos los requisitos legales y es calificado como pensionista; y, c) Los familiares dependientes y los derechohabientes, calificados como tales, de conformidad con la presente ley". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veintiuno: "Los aspirantes a

tropa y los conscriptos que se siniestraren en actos del servicio, tendrán derecho a los seguros de enfermedad y maternidad, vida y accidentes profesionales, muerte y mortuoria, según el caso, en los términos establecidos por esta ley". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veintidós: "Las prestaciones que concede el ISSFA son irrenunciables y no susceptibles de cesión, embargo o retención, salvo el caso de alimentos dispuestos por ley o de obligaciones a favor del ISSFA o de las Fuerzas Armadas. De las prestaciones de Seguro de Vida y Mortuoria no se harán deducciones por ningún concepto. El derecho a reclamar las prestaciones prescribe a los tres años contados a partir de la fecha de baja o fallecimiento del causante. Las prestaciones del ISSFA están exentas de todo impuesto fiscal, provincial, municipal y especial". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Título V : De las Prestaciones. Capítulo I. Del Seguro de Retiro: Artículo veintitrés: El Seguro de Retiro es la prestación que consiste en el pago de una pensión vitalicia al asegurado que se separa del servicio activo de las Fuerzas Armadas mediante la baja, que acredita un mínimo de veinte años de servicio activo y efectivo en la Institución y cumpla con los requisitos establecidos en la ley. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veinticuatro: La pensión de retiro se calculará de acuerdo al siguiente procedimiento: Setenta por ciento del sueldo imponible con veinte años de ser

vicio activo y efectivo y tres por ciento adicional por cada año, hasta llegar al cien por ciento del sueldo imponible, con treinta o más años de servicio activo y efectivo. Por cada mes completo de servicio se añadirá el cero punto veinticinco por ciento". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones.
El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veinticinco: "El asegurado que alcanzare el derecho a la pensión de retiro y hubiere acreditado en el IESS tiempos de servicio civiles antes de su afiliación al ISSFA, tendrá derecho a una mejora de su pensión de retiro, siempre que tales aportes hayan sido transferidos por el IESS al ISSFA. Si los tiempos de servicio civiles los hubiere prestado con posterioridad a la obtención de la pensión de retiro, tendrá derecho a que el IESS le reconozca la mejora correspondiente. En los dos casos, el valor de la mejora se calculará con sujeción al procedimiento establecido para el efecto, en los Estatutos del IESS". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones.
El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veintiséis: "Cuando el militar se separe del servicio activo, sin haber alcanzado derecho a la pensión de retiro, el IESS habilitará como tiempo de afiliación en este Instituto, el tiempo de servicio militar, de conformidad con las normas y procedimientos de su legislación. Para la liquidación se tomarán en cuenta los porcentajes de cotización que en el IESS financian las prestaciones de invalidez, vejez, muerte, cesantía, riesgos de trabajo y cooperativa mortuoria, los que serán transferidos por el ISSFA al IESS". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veintisiete: "La tasa técnica de interés o tasa actuarial que se aplicará en el cálculo de la capitalización de los aportes individuales y patronales que deban transferirse del ISSFA al IESS o viceversa, en virtud de las disposiciones de esta ley, será la que se encuentre vigente en el IESS". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO: Yo quiero volver al Artículo veinte donde se establece el derecho a las prestaciones y servicios contempladas en esta ley y aquí no se contempla de ninguna manera o no se lo puede asimilar a los ex-combatientes del cuarenta y uno, que resulta que ayer los condecoramos aquí en el Congreso y los pobres hombres están cargados de medallas; pero no tienen derecho a las prestaciones sociales, porque ni en el Seguro Social ni en el Hospital Militar les atienden su seguro de enfermedad, señor Presidente. Entonces que se establezca porque justamente el día de hoy estoy solicitando a través de la Presidencia del Congreso que se nos informe por qué se les ha retirado esa prestación de atención a la salud a los ex-combatientes del cuarenta y uno que la tenían hasta hace pocos días y ya no la tienen y tampoco en el Seguro, eso yo creo que es bien importante establecer, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Daniel Granda.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente, recogiendo una serie de inquietudes del país y de tener en consideración a quienes prestaron grandes servicios a la Patria, el Proyecto prevé todo un capítulo dedicado a los pensionistas del Estado en donde constan exactamente todas aquellas personas que se merecen el reconocimiento del país a través de las instituciones pertinentes, existe todo un capítulo determinado específicamente para un tratamiento especial a todas las personas a las que hace referencia la Diputada Calderón.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo II. Del Seguro de Invalidez. Artículo veintiocho: El Seguro de Invalidez es la prestación que ampara al asegurado en servicio activo que se incapacita fuera de actos de servicio, por efecto de enfermedad común o accidente no profesional y que acredita por lo menos cinco años de servicio activo y efectivo en la Institución. Esta prestación termina con la rehabilitación orgánico-funcional o con el fallecimiento del asegurado". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo veintinueve: "El asegurado en servicio activo que se invalida sin haber cumplido veinte años de servicio y acredita un mínimo de cinco años de servicio activo y efectivo en la Institución, tiene derecho a una pensión equivalente al cuarenta por ciento del sueldo imponible vigente a la fecha de la baja. Por cada año adicional, a partir del sexto, ser reconocerá el dos por ciento del sueldo imponible y el cero punto ciento sesenta y seis por ciento por cada mes completo adicional". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta: "El asegurado en servicio activo que se invalida y acredita veinte o más años de servicio activo y efectivo, tiene derecho a la pensión de retiro, en las condiciones establecidas en la presente ley". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y uno: "No tiene derecho a pensión de invalidez el asegurado incurso en los siguientes casos: a) Cuando el asegurado se haya provocado intencionalmente la invalidez; y, b) Cuando la invalidez sea consecuencia de la comisión de un delito tipificado en las leyes penales, por el cual el asegurado haya merecido sentencia condenatoria". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Segundo Serrano.

EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente, este artículo tiene que aclararse, el literal a) del Artículo treinta y uno no tiene derecho a pensión de invalidez el asegurado incurso en los siguientes casos: a) Cuando el asegurado se haya provocado intencionalmente la invalidez, esto muy grave asegurar tiene que aclararse ese literal indicando previo dictamen del departamento médico legal, tienen que aclararse ese literal, porque puede haber alguna animadversión en contra de un ciudadano que se queda inválido por parte de quienes lo califican y simplemente no le dan el seguro. Tiene que quedar perfectamente establecido ese literal.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la observación, siguiente Artículo. Perdón, Honorable Granda.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente, yo voy a proponer a la Comisión que el literal a) se suprima, porque no existe una normalidad de los acontecimientos, el que alguien se autolesione para efectos de alcanzar un objetivo va a quedar totalmente desproporcionado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo III. Del Seguro de Muerte. Artículo treinta y dos: El Seguro de Muerte consiste en el pago de una pensión vitalicia a los derechohabientes del asegurado que fallece en servicio activo o del asegurado que fa-

lleece en servicio pasivo, con pensión de retiro, discapacitación o invalidez". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones.

El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y tres: "Tienen derecho a la pensión de montepío: a) La viuda y los hijos menores de dieciocho años del asegurado fallecido; b) La persona que vivió con el asegurado en unión libre, estable y monogámica por lo menos dos años inmediatamente anteriores al fallecimiento, o que tuviere descendencia de dicha unión; c) Los hijos mayores de dieciocho años de edad incapacitados en forma total y permanente; d) Los hijos solteros hasta los veinticinco años de edad, siempre que probaren anualmente hallarse estudiando en establecimientos reconocidos por el Estado y que no mantengan relación laboral; y, f) A falta de los derechohabientes mencionados en los literales anteriores, tendrán derecho la madre y a falta de ésta, el padre que carezca de medios para subsistir y esté incapacitado para el trabajo. En estos casos, la pensión de montepío será igual al cincuenta por ciento de la originada por el causante". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones.

El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y cuatro: "La viuda, viudo o conviviente tendrá derecho al doble de la pensión asignada a un hijo". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones.

El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y cinco: "Se pierde el goce de la pensión de montepío por las siguientes causas: a) Por fallecimiento del beneficiario; b) Por matrimonio del pensionista de viudedad o cuando éste haya formado unión libre, estable y monogámica sin vínculo matrimonial; c) Cuando

los hijos hayan contraído matrimonio o formado unión libre, estable y monogámica sin vínculo matrimonial; d) Cuando los hijos mayores de dieciocho y menores de veinticinco años de edad hayan perdido su calidad de estudiante o contraído relación labora; y, e) Por pérdida de la nacionalidad". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. El siguiente artículo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y seis: "La pensión que termina por matrimonio del pensionista de viudedad, dará derecho a que se le entregue, por una sola vez, dos anualidades de su pensión vigente, con lo cual se extinguen todos sus derechos. En igual caso, la hija que contrae matrimonio recibirá una anualidad de su pensión vigente con la consiguiente extinción de sus derechos". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. El siguiente artículo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y siete: "El hijo adoptivo del causante tendrá derecho a la pensión de montepío cuando cumpla los requisitos establecidos en la Ley y la adopción se haya realizado por lo menos dos años antes del fallecimiento del causante, excepto cuando la muerte se haya producido en forma accidental". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. El siguiente artículo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y ocho: "El asegurado en servicio activo que fallezca en actos del servicio, causará derecho a pensión de montepío a partir de la fecha de la baja. La cuantía de la pensión de montepío será equivalente al cien por ciento del sueldo total". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente, entiendo que la Comisión va a tener que revisar algunas cuestiones constitucionales. Por ejemplo aquí dice: "El asegurado en servicio activo que falleciere en actos del servicio causará derecho a pensión de montepío a partir de la fecha de la baja", a veces la tramitación de la baja demora seis meses, un año, tiene que ser a partir de la fecha de su fallecimiento, están falleciendo en acto de servicio, no tienen porque perjudicarse a la viuda y a los hijos los derechos de la seguridad social de esta ley, eso sería una violación a la Constitución, porque se les estaría privando de un derecho al que tiene el afiliado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Granda.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente, una explicación para el Diputado Serrano. Se produce la baja inmediatamente que el ciudadano ha fallecido, es automática, no queda ninguna otra posibilidad y esto de acuerdo evidentemente a la ley que nosotros aprobamos acá de personal. Lo que sí cabe recoger de la sugerencia u observación del Diputado Serrano es que obviamente en el Reglamento esto está lo suficientemente ágil para responder a los deudos que quedarían de ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO: Señor Presidente sobre el Artículo treinta y siete, yo creo que este artículo debe suprimirse, porque según la Convención Internacional que el Ecuador suscribió el año pasado que garantiza los derechos del menor, se establecen nuevas normas de adopción, no hay diferencias entre el hijo adoptivo y el hijo natural, por tanto este Artículo treinta y siete debe suprimirse, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo treinta y nueve: "El aspirante a oficial, aspirante de tropa y conscripto que fallezca en actos del servicio, a consecuencia de accidente profesional, causará derecho a una pensión de montepío equivalente al setenta por ciento del sueldo imponible de un soldado, sin considerar tiempo de servicio. En caso de que el fallecido fuese ascendido post-mortem, el valor de la pensión de montepío será equivalente al sueldo imponible del grado correspondiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. El siguiente artículo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta: "El asegurado en servicio activo que fallezca a consecuencia de accidente no profesional o enfermedad común, sin completar cinco años de servicio en la Institución, no causará derecho a pensión de montepío". Hasta aquí el artículo,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. El siguiente artículo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y uno: "El asegurado en servicio activo que fallezca a consecuencia de accidente no profesional o enfermedad común y acredite más de cinco o menos de veinte años de servicio, causará derecho a pensión de montepío cuya cuantía será establecida en base a la pensión nominal de invalidez calculada a la fecha de la baja". Hasta aquí el artículo,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. El siguiente artículo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y dos: "La pensión de montepío a favor de los derechohabientes del asegurado que fallezca en goce de pensión de retiro, discapacitación

o invalidez se determinará en base al cien por ciento de la última pensión vigente a la fecha de su fallecimiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones.

El siguiente artículo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y tres: "La pensión inicial de montepío para el grupo familiar no será superior al cien por ciento de la pensión nominal de retiro o invalidez que habría originado el causante, ni inferior al Salario Mínimo Vital General". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Granda.--

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente, una observación para el Artículo cuarenta y uno, ojalá se pueda definir con absoluta claridad aquello que está estipulado acá en este artículo, el accidente no profesional. En el Código de Trabajo nosotros habíamos incluido algunos artículos para definir el accidente que se puede producir de una persona desde el momento en que sale de su casa hasta el lugar de trabajo; aquí en el accidente no profesional podría entenderse de que como no estuvo en el ejercicio de la función o de la misión que se le había encargado a lo mejor no es considerado como accidente dentro del ejercicio profesional. Yo sugeriría que en la Comisión se trate de especificar exactamente cuál es el alcance de lo que significaría el acto profesional y cuál es el que no se comprendería como el acto profesional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, siguiente artículo. Honorable Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente en la misma línea de pensamiento del Honorable Diputado Granda, tiene que especificarse con meridiana claridad este hecho. El militar es un profesional que pertenece a su institución inclusive luego de que está en el servicio pasivo sigue perteneciendo a la Institución; por lo tanto cualquier accidente que fuera

está franco, está con su familia, sufre un accidente de tránsito fallece él está en actos de servicio, es un profesional a tiempo completo, él se pertenece a la Institución durante toda su vida desde que se gradúa de oficial de las Fuerzas Armadas y luego cuando se acoge al servicio pasivo, por manera que este artículo tiene que quedar asimismo claramente establecido.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO: Señor Presidente, yo quiero regresar al Artículo treinta y tres, literal a) y literal e); desde mi punto de vista aquí no hay igualdad de trato al viudo y a la viuda, yo creo que el viudo de una persona que ha servido a las Fuerzas Armadas no tiene que probar que está incapacitado para recibir la pensión, eso es un derecho por ser viudo, aunque él pueda trabajar, igual que en la viuda, yo creo que el hombre y la mujer tienen exactamente iguales derechos, entonces si es que es la mujer la que ha trabajado en las Fuerzas Armadas su viudo tiene derecho completo, no diferente al derecho de la viuda. Lo mismo en la literal f) el mismo problema, a falta de los derechohabientes mencionados en los literales anteriores, dice, tendrá derecho la madre y a falta de ésta, el padre que carezca de medios para subsistir, a falta de la madre el padre punto, no porque tenga o no tenga medios para subsistir, porque este es un derecho que se lo ganó el hijo que estuvo trabajando y sirviendo en las Fuerzas Armadas y no tiene que ese derecho estar en función del sexo ni en función de la posibilidad de no tener capacidad económica. Lo mismo en el Artículo treinta y cinco, literal c) pierden el derecho los hijos menores de dieciocho años si contraen matrimonio, yo creo que si son menores de edad el derecho debe permanecer contraigan o no matrimonio, no tiene que estar en función del estado civil sino en función de que son menores de edad, porque puede haber hasta el caso lamentable de los que ocurren a diario, niñas de quince, dieciséis años las obligan a casarse, las descasan al poco tiempo y encima ellas tienen un hijo, entonces, estas niñas que tienen un hijo no tienen ni siquiera el ampa

ro al que tendría derecho por el servicio que prestó su padre. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y cuatro: "Cuando el beneficiario perdiere el derecho a su pensión de montepío, ésta acrecerá la pensión de los demás en partes proporcionales. Cuando, por efecto de la extinción de derechos quede un solo pensionista en el grupo familiar, la pensión de este beneficiario se acrecerá hasta el setenta y cinco por ciento de la pensión vigente asignada al grupo familiar. Cuando al fallecimiento del causante, el grupo familiar esté constituido por un derechohabiente, su pensión será igual al setenta y cinco por ciento de la pensión nominal de retiro o invalidez que habría originado el causante". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuarenta y cinco: "El pensionista de retiro, discapacidad o invalidez, que acceda a pensión de montepío por fallecimiento de un afiliado militar, tendrá derecho a percibir únicamente la pensión de mayor cuantía". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Señores legisladores, vamos a suspender el conocimiento de este importante Proyecto, lo continuaremos el día de mañana. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

XIV

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Lectura del Proyecto de Ley de Transplante de Organos y Tejidos". Artículo uno: "Se establece conforme a las disposiciones divididas en este capítulo el transplante e injerto de órganos, partes y

tejidos humanos entre personas vivas o de un cadáver a una persona viva, con el fin de prolongar o mejorar la vida de los receptores". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. El Honorable Diputado Luis Villacreses tiene el uso de la palabra.-----

EL H. VILLACRESES COLMONT: Señor Presidente, mi afán de pedirle la palabra era con el deseo de que este Proyecto de INIAP, que está en el Orden del Día, ojalá pues, se lo ponga en el Orden del Día de mañana o en la sesión venidera, ese era mi afán, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dos: "Para los efectos del artículo anterior pueden utilizarse los órganos, partes y tejidos aprovechables de cualquier cadáver con los condicionamientos que más adelante se expresan y salvo que en vida hubiere manifestación de voluntad contraria". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observación. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Tres; "Queda prohibido el transplante de órganos, partes o tejidos de una persona que ponga en grave peligro su existencia o altere significativamente la salud del donante y/o del receptor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "El transplante de órganos, partes y tejidos solamente se realizará si el paciente no tuviere ninguna posibilidad de mejorar con tratamiento médico u otra acción quirúrgica". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Cinco: "Podrán realizar la extracción,

transplante, injerto de órganos, partes o tejidos humanos los establecimientos de salud que hubieren obtenido autorización de la Dirección General de Salud y los médicos especialistas en capacidad técnica comprobada". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Honorable Serrano.----

EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente, es lectura, que la Comisión armonice las disposiciones de este proyecto de ley con las del Código Penal, hay disposiciones en el Código Penal que prohíben terminantemente el transplante de órganos y tejidos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la observación. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Seis: "Solamente los hospitales que han sido calificados de conformidad al artículo anterior, podrán instalar bancos de órganos, partes y tejidos humanos". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Siete: "Los representantes de los equipos de transplante, así como los profesionales a que se refiere el Artículo cinco, deben informar de manera clara y suficiente adaptada al nivel cultural de cada paciente, respecto de los riesgos de la operación de extracción y trasplante, su secuela de evolución previsible y limitación de resultantes. Luego de asegurarse de que el donante y el receptor hayan comprendido el significado de la información suministrada, dejarán a libre voluntad de cada uno de ellos la decisión final del cumplimiento de este requisito, deberá quedar documentada de acuerdo con las normas que se establezcan por vías reglamentarias".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Ocho: "El Ministerio de Salud Pública

será el fiscalizador de la ejecución y cumplimiento de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, Honorable Granda.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente, con unos artículos anteriores se prevé la posibilidad de que de una persona fallecida se pueda utilizar determinadas partes del cuerpo los órganos, se debe prever que exista la autorización respectiva sea de la persona que falleció cuando estuvo en vida o de sus familiares más estrechos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo II, De la Muerte. Artículo nueve: "La declaración de la muerte es de exclusiva responsabilidad del médico que la certifica. La certificación de la causa de la muerte se consignará de conformidad con la clasificación internacional de enfermedades". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Diez: "Para que un médico certifique la muerte de una persona debe constar la muerte cerebral y/o la muerte cardiorrespiratoria si el fallecido va a donar sus órganos". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR RPESIDENTE: Observaciones. Siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Once: "La muerte cerebral de una persona cuando hubiere asistencia médico-mecánica, será verificado por un equipo médico distinto del grupo de trasplante y encabezado por un médico neurólogo. La certificación del fallecimiento en estas condiciones se hará constar en una acta escrita, en la historia clínica del paciente de acuerdo con lo que disponga el Reglamento". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Al ocurrir la muerte, los restos mortales de un sujeto de derecho se convierte en objeto de derecho que se conserva, se destruye o se usa en defensa o cuidado de la salud". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Trece: "En los casos de muerte violenta por accidente u otros similares en que por ley deba efectuarse la autopsia, se permitirá la extracción de los órganos para fines de trasplante siempre que los hallazgos anatómicos sean descritos en detalle e informados a la Unidad Médico-Legal respectiva".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo III. De la Donación. Artículo catorce: "Los hospitales autorizados de acuerdo con el Artículo cinco de la Ley y las facultades de Ciencias Médicas podrán conservar los cadáveres humanos o partes de ellos para utilizarlos en la docencia, investigación o trasplante tendientes a prolongar la vida de otras personas".-----


EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Quince: "Las personas mayores de edad legalmente capaces podrán donar en vida para trasplantes o injertos solo uno de los órganos pares o aquellos tejidos cuya remoción no impliquen riesgos importantes o incapacidad del donante mediante autorización escrita, de igual manera podrá disponer para después de su muerte la extracción de órganos o materiales anatómicos de su cuerpo para ser trasplantados en otros seres humanos con fines de mejorar la salud de los receptores". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Dieciséis: "La extracción en vida de algún órgano o material anatómico de su propio cuerpo con fines de trasplante, solamente podrá hacerse en tanto el receptor sea padre, madre, hijo adoptivo o voluntario del donante, en cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen podrá ejecutarse entre parientes delineados en línea recta del segundo grado y colateral hasta el cuarto grado entre cónyuges y padres e hijos adoptivos, en todos los casos será indispensable el dictamen favorable del equipo médico especializado en trasplantes". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Con el objeto de atender solicitudes de diputados que estoicamente permanecen acá, sin desconocer su esfuerzo, vamos a suspender la lectura de este Proyecto y el siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----



EL SEÑOR SECRETARIO: "Primer Debate del Proyecto de Ley que Autoriza al señor Ministro de Salud Pública vender a Fundación Natural el predio denominado Bosque Protector Pasachoa parte de la Hacienda Pilatoa de Monjas, ubicada en la Parroquia Uyumbicho, Cantón Mejía". Oficio número 132-LCPP. "Quito diez de junio de mil novecientos noventa y dos. Señor Doctor Fabián Alarcón, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Mediante Oficio 1397-SCN-97 de doce de marzo del año en curso, la Secretaría del Congreso Nacional remitió a la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal copia del Proyecto de Ley que Autoriza al señor Ministro de Salud Pública vender a Fundación Natural el predio denominado Bosque Protector Pasachoa, parte de la Hacienda Pilatoa de Monjas, ubicado en la Parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía, número IV-91-021, así como las observaciones realizadas por los honorables señores legisladores en la lectura del mismo. La Comisión de lo Civil y Penal conoció y discutió el mencionado Proyecto en sesión realizada el diez de junio de mil novecientos noventa y dos. La Comisión consideró que debe darse curso favorable al Pro

yecto, ya que en esa forma se estaría preservando nuestro medio ambiente, para lo cual se remite el Proyecto de Ley modificado en la forma y guarda armonía con los preceptos constitucionales y legales a fin de que se le dé el trámite pertinente. Con sentimientos de consideración y estima, Atentamente, Doctor Segundo Serrano Serrano, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal". Artículo único: "Autorízase al Ministerio de Salud Pública para que venda a la Fundación Natura el predio denominado bosque protector Pasachoa, parte de la Hacienda Pilatoa de Monjas, ubicado en la Parroquia Uyumbicho, Cantón Mejía en el precio que determine la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros DINAC, en las condiciones que las partes determinen de mútuo acuerdo". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Mejía.---

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: De redacción y presentación, habla de artículo único, pero también hay el artículo final, entonces tiene que ser artículo primero el que dice artículo final, artículo segundo, y también que estimo que debería ser solamente decreto no ley. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la observación. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo final: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Los Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el bosque protector Pasachoa ubicado en la Parroquia Uyumbicho, Cantón Mejía ha sido administrado exitosamente por la Fundación Natural en los últimos años, mediante un contrato de comodato con el Ministerio de Salud, propietario del mismo; Que el Ministerio de Salud ha decidido vender el indicado predio por no encontrarse su

tenencia y administración entre sus finalidades contempladas por la ley y su reglamento orgánico; Que es conveniente que esos terrenos por tratarse de un bosque protector no pa se a propiedad de particulares que podrían destinarlos a otros usos que los de conservación, que actualmente se les da con la colaboración de Fundación Natural; Que se necesita una disposición del Congreso Nacional para que el Ministerio de Salud pueda entregar en venta directa a la Fundación Natural el indicado predio sin el requisito de remate contemplado en el Reglamento de Bienes del Sector Público; En el ejercicio de sus facultades constitucionales, Expide la siguiente Ley". Hasta ahí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. El Honorable Granda.

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente, que la Comisión, los miembros estudien la posibilidad de incluir un artículo en el cual se defina exactamente el objetivo de la Fundación Natura con el bosque protector de Pasochoa; de todas maneras que no se quede abierto a lo que puede hacer esta Fundación, por más loable y respetable que sea, sino que la propia ley le disponga cuál es el destino específico que deba realizarse con este bosque protector que además es un bien de todos los ecuatorianos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones, señor Secretario, díguese enviar este Proyecto a la Comisión de lo Civil y Penal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Así se hará, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo punto del Orden del Día.-----

XVI

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primer Debate del Proyecto de Decreto por el cual se Autoriza enajenar el Predio Laygua al Instituto Superior Vicente León de Latacunga". Oficio número 130-CLCP: "Quito, diez de junio de mil novecientos noventa

y dos. Señor doctor Fabián Alarcón, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Mediante Oficio 1396-SCN-92 de doce de marzo de mil novecientos noventa y dos, la Secretaría del Honorable Congreso Nacional remitió a la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal copia del Proyecto por el cual se Autoriza enajenar el Predio Laigua al Instituto Superior Vicente León de Latacunga, número IV-91-075, como las observaciones realizadas por los señores legisladores en la lectura del mismo. La Comisión de lo Civil y Penal en sesión llevada a efecto el diez de junio del año en curso, conoció y discutió el mencionado Proyecto, el mismo que no tuvo observaciones en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Esta Comisión consideró conveniente solicitar el criterio del Ministro de Educación y Cultura. El licenciado Raúl Vallejo, Ministro de Educación y Cultura, mediante Oficio 10809 de veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos, manifiesta que por parte de esa entidad no existe objeción para enajenar el predio Laigua al Instituto Superior Vicente León de Latacunga. Por otra parte, los asesores de la Comisión realizaron una inspección, habiendo comprobado que dichos terrenos se encuentran abandonados y que no prestan ninguna utilidad al Instituto Superior Vicente León, y que por lo tanto podrían ser adquiridos por los cien o más profesores del Plantel con fines específicos de construcción de viviendas. Con estas consideraciones, la Comisión Civil y Penal considera conveniente dar trámite favorable al Proyecto, el mismo que guarda armonía con las disposiciones legales y constitucionales, que se le adjunta a fin de que se le dé el curso que le corresponda. Atentamente, Doctor Segundo Serrano Serrano". Artículo uno: "Autorízase al Instituto Superior Vicente León para que de su propiedad denominada "Laigua" que tiene una extensión total de treinta y tres hectáreas, cinco hectáreas se destinen para campos deportivos y recreativos y las veintiocho restantes se enajenen a favor de la Asociación de Profesores y Empleados, sin el requisito de subasta pública y previo el pago del precio constante en el avalúo actualizado de la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones.
Honorable Cecilia Calderón, perdón.-----

LA H. CALDERÓN DE CASTRO: Señor Presidente, que la Comisión considere establecer una condición de que los beneficiados con esta ley demuestren no tener predios urbanos de inmuebles, porque es un beneficio especial por tanto tienen que demostrar, pues, que realmente no tienen vivienda; y, en segundo lugar que el precio en que se vendan estos terrenos tiene que ser un precio comercial ya que es un patrimonio del Colegio justamente para financiar las actividades del Colegio. Entonces, se debe buscar la rentabilidad en la venta de estas tierras.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Granda.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente, el interés de obtener la vivienda obviamente es muy urgente en muchos sectores; pero, también la necesidad de utilizar ciertos predios, ciertas tierras en beneficio de la recreación, en beneficio de lo que aquí acabamos de aprobar hace un momento, un proyecto de espacios verdes que tanto necesitan las ciudades en su periferie. Yo sugeriría que la Comisión realice un estudio muy exhaustivo sobre la posibilidad de que se dé otra utilidad a esto que según el informe enviado por el señor Ministro de Educación no están prestando ningún servicio estas tierras; pero podría pensarse la posibilidad de utilizarlas con un fin social más útil que por asuntos de carácter privado, que podría buscarse otro tipo de solución.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dos: "Los recursos provenientes de esta enajenación constituyen patrimonio del Instituto Superior Vicente León y en consecuencia, el veinticinco por ciento se invertirá en el equipamiento y construcción en el área educativa, y el setenta y cinco por ciento se invertirá en la restauración y construcción del Pasaje Comercial y Admi-

nistrativo Vicente León, propiedad de la mencionada Unidad Educativa". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Tres: "El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas; Considerando: Que el Instituto Superior Vicente León dentro de sus bienes patrimoniales tenía la propiedad del predio denominado Laigua de treinta y tres hectáreas y situado en el Cantón Latacunga, Provincia del Cotopaxi; Que actualmente este inmueble no produce rentas por las cuales el Instituto Superior Vicente León pueda cumplir con sus finalidades específicas; Que ha sido aspiración permanente de la Asociación de Profesores y Empleados del Instituto Superior Vicente León contar con un terreno donde se pueda construir sus respectivas viviendas; En uso de sus atribuciones Decreta". Hasta aquí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Señor Secretario, díguese enviar el Proyecto a la Comisión de lo Civil y Penal. Siguiente punto del Orden del Día.-----

XVII

EL SEÑOR SECRETARIO: "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Exoneración de Impuestos a la Importación de Vehículos de Transporte Urbano y de Pasajeros". Artículo uno: "Añádase un segundo inciso al Artículo dos de la mencionada ley que rece: "Para el caso de importación de vehículos destinados al servicio de taxis en el Archipiélago de Galápagos y las Provincias Amazónicas, las Cooperativas o Compañías de Transportistas o sus socios, podrán importar vehículos denominados camionetas". Hasta aquí el

artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, Honorable Mejía.---

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: De redacción no más. Que el artículo comience diciendo que al inciso segundo del Artículo segundo de la Ley tal y tal publicada en el Registro Oficial, el número y la fecha, se agrega lo siguiente; y, señor Presidente que la Comisión así mismo analice la posibilidad de resolver un problema justo de su Provincia del Carchi, ahí en realidad los taxis automóvil casi no se usa, pero en cambio sí jeeps, ese es realmente el taxi; de tal suerte que es muy buena la iniciativa del compañero Serrano, la Comisión debería analizarle un poquito para ampliar el beneficio. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo le agradezco, porque estaba con ganas de encargar la Presidencia para bajar hacer ese planteamiento. Le agradezco mucho mi distinguido vecino. Honorable Daniel Granda.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA: Señor Presidente, este Proyecto me parece muy interesante en el sentido en que de alguna manera da cumplimiento a una disposición constitucional del Artículo ciento dieciocho de la Constitución y que hace referencia a los sectores o que el Estado tiene la responsabilidad de velar por el desarrollo armónico dando una atención preferente a los sectores fronterizos y quiero añadir aquí, con la venia del Diputado proponente, las provincias Archipiélago de Galápagos, las provincias Amazónicas y las provincias Fronterizas, señor Presidente, de ahí de tal manera se incluye también la importante observación del Diputado Mejía en el Carchi, pero también de las provincias fronterizas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Salinas.-----

EL H. SALINAS PALACIOS: Señor Presidente, yo creo que la Comisión debe tomar en consideración de que las reglas del

juego tienen que tender a beneficiar a todos los extractos de la sociedad ecuatoriana sin distinción alguna. Realmente por su condición geográfica en determinado momento el Archipiélago de Galápagos que es la veintiún provincia ecuatoriana merece un tratamiento especial, en igual forma algunas regiones en el orden oriental. Nosotros hemos estado aquí con inmensa satisfacción apoyando la serie de proyectos de ley que benefician a estos sectores; pero fundamentalmente lo que vale la pena destacar es que también existen provincias, especialmente provincias de la serranía que tienen enormes dificultades y que bien podrían ser beneficiadas con la aprobación de este proyecto de ley. Yo lo que creo es que cuando se redacte este artículo se debe suprimir el Archipiélago de Galápagos y las provincias Amazónicas, sino en términos generales referirse a todas las provincias del país. Si bien las provincias Amazónicas necesitan esto, las provincias fronterizas también, hay provincias pequeñas como la nuestra, la provincia del Cañar en donde las cooperativas llamadas taxis, son cooperativas de camionetas, en términos totalmente generales; entonces, yo lo que creo es que debería facultarse a las cooperativas de servicio público la importación de los vehículos denominados camionetas; indudablemente cuando se hace el trámite de importaciones se tiene que justificar la existencia de la personería jurídica, la razón social de su existencia, una serie de otros conjuntos; es decir, en términos generales se debe referir a las veintiún provincias. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Serrano Alfredo.-----

EL H. SERRANO VALLADARES: Gracias, señor Presidente. Yo quisiera recoger todas las observaciones muy bien llegadas por cierto por parte de los señores legisladores, en el sentido de que se debe incorporar al resto de cantones y provincias donde se da también un servicio a través de otros vehículos que no son automóviles como especifica la ley que se aprobó por el Ministerio de la ley, pues recuerde usted en vista que el Congreso no se pudo reunir; pero de esta

forma quiero sugerir a la Comisión que redacta la ley en forma tal que se incluya esto, si bien es cierto como autor del Proyecto no incluí en parte porque no conocía que existían en otras provincias y en otros cantones esta modalidad de transporte como por ejemplo me comunicaban también que entre el Cantón Chone existe también un servicio de jeeps a igual que en la Provincia de Carchí; entonces, la Comisión que redacte un artículo de tal manera que se incluya a todos los cantones y provincias donde se da este tipo de servicio, lógicamente que no es eminentemente servicio de taxi a través de automóviles, sino a través de otros vehículos. Eso no más, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dos: "La presente reforma regirá a partir de su promulgación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Observaciones?. Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas; Considerando: Que tanto en la Provincia de Galápagos como en las provincias Amazónicas, las especiales condiciones topográficas y las vías carrozables de difícil trazo imposibilitan el rodaje de automóviles denominados taxis; Que este servicio es brindado mediante vehículos denominados camionetas, que sí pueden vencer los malos caminos, las zonas pantanosas y los riscos montañosos; Que la Ley de Exoneración de Impuestos a los vehículos de taxis, menciona el genérico automóvil, sin considerar la realidad ya anotada; En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales: Expide las siguientes reformas a la mencionada Ley de Exoneración a la Importación de Vehículos de Transporte Urbano de Pasajeros". Hasta aquí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Honorable Salinas.-----

EL H. SALINAS PALACIOS: En virtud de que venimos aprobando casi todas las semanas una ley para Galápagos, aquí hemos resuelto pedirle de que usted incorpore una disposición transitoria, en donde diga que por esta vez el Diputado de Galápagos quede prorrogado diez años en el ejercicio de sus funciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, con las observaciones, señor Secretario, dígnese enviar a la Comisión de lo Tributario, Fiscal y de Presupuesto. Les agradezco infinitamente a los señores legisladores, pero se ha concluido el tiempo reglamentario. Convoco para la sesión de mañana a las dieciséis horas. Honorable Luis Villacreses.-----

EL H. VILLACRESES COLMONT: Ya con el afán de recordarle que enantes, yo hice mención de este segundo debate del Proyecto de Ley Constitutiva del Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias INIAP y claro como el primer punto es la Ley de Partidos del doctor Marco Proaño Maya, yo le rogaría encarecidamente a la Sala y a usted, señor Presidente, que el segundo punto corresponda a este problema de INIAP, para mañana.

XVIII

El señor Presidente declara la clausura de la Sesión, siendo las veintidós horas con veinticinco minutos.

Dr. Manuel Salgado Tamayo,
Presidente del H. Congreso Nacional
(Encargado)

Ab. Walter Santacruz Vivanco,
Prosecretario del H. Congreso Nacional